

---

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS**  
**DEL SECTOR PUBLICO**  
**AÑO 2002**

Ley N° 19.774, publicada en el Diario Oficial del  
4 de Diciembre de 2001

**2002**

---

# INDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2002

LEY N° 19.774 (D.O. 4 de diciembre de 2001)	11-22
50 TESORO PUBLICO	23-43
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	45-47
- Presidencia de la República	47
02 CONGRESO NACIONAL	49-54
- Senado	52
- Cámara de Diputados	53
- Biblioteca del Congreso	54
03 PODER JUDICIAL	55-60
- Poder Judicial	58
- Corporación Administrativa del Poder Judicial	59
- Academia Judicial	60
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	61-64
- Contraloría General de la República	63
05 MINISTERIO DEL INTERIOR	65-116
- Secretaría y Administración General	71
- Servicio de Gobierno Interior	74
- Servicio Electoral	76
- Oficina Nacional de Emergencia	77
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	78
- Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	85
- Fondo Social	86
- Gobiernos Regionales	87
- Gobierno Regional Región I Tarapacá	91
- Gobierno Regional Región II Antofagasta	93
- Gobierno Regional Región III Atacama	95
- Gobierno Regional Región IV Coquimbo	97
- Gobierno Regional Región V Valparaíso	99
- Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	101
- Gobierno Regional Región VII Maule	103

	- Gobierno Regional Región VIII	Bío Bío . . . . .	105
	- Gobierno Regional Región IX	Araucanía . . . . .	107
	- Gobierno Regional Región X	Los Lagos . . . . .	109
	- Gobierno Regional Región XI	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo . . . . .	111
	- Gobierno Regional Región XII	Magallanes y Antártica Chilena . . . . .	113
	- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago . . . . .		115
<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . . . . .</b>		<b>117-128</b>
	- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior . . . . .		122
	- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales . . . . .		124
	- Dirección de Fronteras y Límites del Estado . . . . .		126
	- Instituto Antártico Chileno . . . . .		127
<b>07</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION . . . . .</b>		<b>129-158</b>
	- Secretaría y Administración General . . . . .		135
	- Servicio Nacional del Consumidor . . . . .		138
	- Subsecretaría de Pesca . . . . .		140
	- Servicio Nacional de Pesca . . . . .		142
	- Superintendencia de Electricidad y Combustibles . . . . .		144
	- Corporación de Fomento de la Producción . . . . .		146
	- Instituto Nacional de Estadísticas . . . . .		150
	- Fiscalía Nacional Económica . . . . .		152
	- Servicio Nacional de Turismo . . . . .		153
	- Servicio de Cooperación Técnica . . . . .		155
	- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo . . . . .		156
	- Comité de Inversiones Extranjeras . . . . .		158
<b>08</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA . . . . .</b>		<b>159-179</b>
	- Secretaría y Administración General . . . . .		165
	- Dirección de Presupuestos . . . . .		167
	- Servicio de Impuestos Internos . . . . .		168
	- Servicio Nacional de Aduanas . . . . .		170
	- Servicio de Tesorerías . . . . .		171
	- Casa de Moneda de Chile . . . . .		174
	- Dirección de Aprovisionamiento del Estado . . . . .		175
	- Superintendencia de Valores y Seguros . . . . .		176
	- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras . . . . .		178
	- Consejo de Defensa del Estado . . . . .		179
<b>09</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACION . . . . .</b>		<b>181-226</b>
	- Subsecretaría de Educación . . . . .		186
	- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos . . . . .		204
	- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica . . . . .		207

	- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas . . . . .	210
	- Junta Nacional de Jardines Infantiles . . . . .	216
	- Consejo de Rectores . . . . .	220
	- Consejo Superior de Educación . . . . .	221
	- Subvención a Establecimientos Educacionales . . . . .	222
	- Educación Superior . . . . .	224
10	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA . . . . .</b>	<b>227-242</b>
	- Secretaría y Administración General . . . . .	230
	- Servicio de Registro Civil e Identificación . . . . .	233
	- Servicio Médico Legal . . . . .	235
	- Gendarmería de Chile . . . . .	236
	- Fiscalía Nacional de Quiebras . . . . .	238
	- Servicio Nacional de Menores . . . . .	239
	- Defensoría Penal Pública . . . . .	242
11	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL . . . . .</b>	<b>243-279</b>
	- Subsecretaría de Guerra . . . . .	250
	- Subsecretaría de Marina . . . . .	257
	- Subsecretaría de Aviación . . . . .	263
	- Subsecretaría de Carabineros . . . . .	268
	- Subsecretaría de Investigaciones . . . . .	272
	- Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional . . . . .	273
	- Dirección General de Movilización Nacional . . . . .	274
	- Instituto Geográfico Militar . . . . .	275
	- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile . . . . .	276
	- Dirección General de Aeronáutica Civil . . . . .	277
	- Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile . . . . .	279
12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS . . . . .</b>	<b>281-302</b>
	- Secretaría y Administración General . . . . .	284
	- Dirección General de Obras Públicas . . . . .	285
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas . . . . .	285
	- Dirección de Arquitectura . . . . .	287
	- Dirección de Obras Hidráulicas . . . . .	289
	- Dirección de Vialidad . . . . .	291
	- Dirección de Obras Portuarias . . . . .	293
	- Dirección de Aeropuertos . . . . .	295
	- Administración Sistemas Concesiones . . . . .	296
	- Dirección de Planeamiento . . . . .	298
	- Dirección General de Aguas . . . . .	300
	- Instituto Nacional de Hidráulica . . . . .	301
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios . . . . .	302

13	MINISTERIO DE AGRICULTURA . . . . .	303-324
	- Subsecretaría de Agricultura . . . . .	306
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias . . . . .	309
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario . . . . .	311
	- Servicio Agrícola y Ganadero . . . . .	317
	- Corporación Nacional Forestal . . . . .	320
	- Comisión Nacional de Riego . . . . .	323
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES . . . . .	325-328
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales . . . . .	327
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL . . . . .	329-354
	- Subsecretaría del Trabajo . . . . .	335
	- Dirección del Trabajo . . . . .	337
	- Subsecretaría de Previsión Social . . . . .	339
	- Dirección General de Crédito Prendario . . . . .	341
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo . . . . .	342
	- Superintendencia de Seguridad Social . . . . .	344
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones . . . . .	345
	- Instituto de Normalización Previsional . . . . .	346
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional . . . . .	349
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile . . . . .	352
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales . . . . .	354
16	MINISTERIO DE SALUD . . . . .	355-434
	- Subsecretaría de Salud . . . . .	361
	- Fondo Nacional de Salud . . . . .	365
	- Servicios de Salud . . . . .	372
	- Servicio de Salud Arica . . . . .	372
	- Servicio de Salud Iquique . . . . .	374
	- Servicio de Salud Antofagasta . . . . .	376
	- Servicio de Salud Atacama . . . . .	378
	- Servicio de Salud Coquimbo . . . . .	380
	- Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio . . . . .	382
	- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota . . . . .	384
	- Servicio de Salud Aconcagua . . . . .	386
	- Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins . . . . .	388
	- Servicio de Salud Maule . . . . .	390
	- Servicio de Salud Ñuble . . . . .	392
	- Servicio de Salud Concepción . . . . .	394
	- Servicio de Salud Talcahuano . . . . .	396
	- Servicio de Salud Bío-Bío . . . . .	398
	- Servicio de Salud Arauco . . . . .	400

- Servicio de Salud Araucanía Norte . . . . .	402
- Servicio de Salud Araucanía Sur . . . . .	404
- Servicio de Salud Valdivia . . . . .	406
- Servicio de Salud Osorno . . . . .	408
- Servicio de Salud Llanquihue – Chiloé - Palena . . . . .	410
- Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo . . . . .	412
- Servicio de Salud Magallanes . . . . .	414
- Servicio de Salud Metropolitano Oriente . . . . .	416
- Servicio de Salud Metropolitano Central . . . . .	418
- Servicio de Salud Metropolitano Sur . . . . .	420
- Servicio de Salud Metropolitano Norte . . . . .	422
- Servicio de Salud Metropolitano Occidente . . . . .	424
- Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente . . . . .	426
- Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente . . . . .	428
- Programa Contingencias Operacionales . . . . .	430
- Instituto de Salud Pública de Chile . . . . .	432
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud . . . . .	433
- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional . . . . .	434
17 MINISTERIO DE MINERIA . . . . .	435-445
- Secretaría y Administración General . . . . .	438
- Comisión Chilena del Cobre . . . . .	441
- Servicio Nacional de Geología y Minería . . . . .	442
- Comisión Chilena de Energía Nuclear . . . . .	443
- Comisión Nacional de Energía . . . . .	445
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO . . . . .	447-487
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo . . . . .	452
- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización . . . . .	456
- Serviu I Región . . . . .	456
- Serviu II Región . . . . .	458
- Serviu III Región . . . . .	461
- Serviu IV Región . . . . .	463
- Serviu V Región . . . . .	465
- Serviu VI Región . . . . .	467
- Serviu VII Región . . . . .	469
- Serviu VIII Región . . . . .	471
- Serviu IX Región . . . . .	474
- Serviu X Región . . . . .	476
- Serviu XI Región . . . . .	479
- Serviu XII Región . . . . .	481
- Serviu Región Metropolitana . . . . .	483
- Parque Metropolitano . . . . .	486

19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES . . . . .	489-498
	- Secretaría y Administración General de Transportes . . . . .	492
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones . . . . .	496
	- Junta de Aeronáutica Civil . . . . .	498
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO . . . . .	499-509
	- Secretaría General de Gobierno . . . . .	502
	- Consejo Nacional de Televisión . . . . .	505
	- Instituto Nacional de Deportes . . . . .	507
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION . . . . .	511-528
	- Subsecretaría de Planificación y Cooperación . . . . .	514
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social . . . . .	518
	- Agencia de Cooperación Internacional . . . . .	521
	- Servicio Nacional de la Mujer . . . . .	523
	- Instituto Nacional de la Juventud . . . . .	525
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena . . . . .	526
	- Fondo Nacional de la Discapacidad . . . . .	528
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA . . . . .	529-534
	- Secretaría General de la Presidencia de la República . . . . .	532
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente . . . . .	533
23	MINISTERIO PUBLICO . . . . .	535-537
	- Ministerio Público . . . . .	537

---

**LEY N° 19.774**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PUBLICO  
AÑO 2002**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

---

## I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

**Artículo 1º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2002, según el detalle que se indica:

### A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total .
<b>INGRESOS . . . . .</b>	<b>12.226.486.714</b>	<b>890.127.058</b>	<b>11.336.359.656</b>
Ingresos de Operación . . . . .	567.298.290	5.956.633	561.341.657
Imposiciones Previsionales . . . . .	672.193.365		672.193.365
Ingresos Tributarios . . . . .	8.062.577.624		8.062.577.624
Venta de Activos . . . . .	522.566.837		522.566.837
Recuperación de Prestamos . . . . .	131.935.665		131.935.665
Transferencias . . . . .	964.944.816	884.170.425	80.774.391
Otros Ingresos . . . . .	741.101.671		741.101.671
Endeudamiento . . . . .	95.492.332		95.492.332
Operaciones Años Anteriores . . . . .	25.913.046		25.913.046
Saldo Inicial de Caja . . . . .	442.463.068		442.463.068
<b>GASTOS . . . . .</b>	<b>12.226.486.714</b>	<b>890.127.058</b>	<b>11.336.359.656</b>
Gastos en Personal . . . . .	1.854.532.984		1.854.532.984
Bienes y Servicios de Consumo . . . . .	549.590.062		549.590.062
Bienes y Servicios para Producción . . . . .	69.958.788		69.958.788
Prestaciones Previsionales . . . . .	3.026.131.476		3.026.131.476
Transferencias Corrientes . . . . .	3.494.132.865	610.802.923	2.883.329.942
Inversión Sectorial de Asignación Regional . . . . .	80.041.332		80.041.332
Inversión Real . . . . .	906.450.863		906.450.863
Inversión Financiera . . . . .	888.711.467		888.711.467
Transferencias de Capital . . . . .	809.508.183	140.295.693	669.212.490
Servicio de la Deuda Pública . . . . .	379.009.836	139.028.442	239.981.394
Operaciones Años Anteriores . . . . .	38.590.398		38.590.398
Otros Compromisos Pendientes . . . . .	3.657.240		3.657.240
Saldo Final de Caja . . . . .	126.171.220		126.171.220

**B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:**

	En Miles de US\$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>735.419</b>		<b>735.419</b>
Ingresos de Operación	239.131		239.131
Ingresos Tributarios	161.000		161.000
Recuperación de Préstamos	617		617
Transferencias	1.771		1.771
Otros Ingresos	-282.463		-282.463
Endeudamiento	542.432		542.432
Operaciones Años Anteriores	601		601
Saldo Inicial de Caja	72.330		72.330
<b>GASTOS</b>	<b>735.419</b>		<b>735.419</b>
Gastos en Personal	100.921		100.921
Bienes y Servicios de Consumo	160.992		160.992
Bienes y Servicios para Producción	9.342		9.342
Prestaciones Previsionales	677		677
Transferencias Corrientes	41.687		41.687
Inversión Real	44.649		44.649
Inversión Financiera	613		613
Transferencias de Capital	-400.647		-400.647
Servicio de la Deuda Pública	746.326		746.326
Operaciones Años Anteriores	21		21
Otros Compromisos Pendientes	637		637
Saldo Final de Caja	30.201		30.201

**Artículo 2º.-** Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2002, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
Ingresos de Operación . . . . .	106.098.505	182.468
Ingresos Tributarios . . . . .	8.062.577.624	161.000
Venta de Activos . . . . .	36.435	
Recuperación de Préstamos . . . . .	1.710.155	
Transferencias . . . . .	50.516.934	1.771
Otros Ingresos . . . . .	325.260.041	-314.588
Endeudamiento . . . . .		542.432
Saldo Inicial de Caja . . . . .	416.000.000	68.000
<b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>	<b>8.962.199.694</b>	<b>641.083</b>
<b>APORTE FISCAL:</b>		
Presidencia de la República . . . . .	6.510.860	
Congreso Nacional . . . . .	44.044.446	
Poder Judicial . . . . .	98.499.953	
Contraloría General de la República . . . . .	17.476.860	
Ministerio del Interior . . . . .	222.988.555	
Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . .	15.939.913	119.788
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción . . . . .	47.189.288	
Ministerio de Hacienda . . . . .	113.961.752	5.000
Ministerio de Educación . . . . .	1.842.328.255	
Ministerio de Justicia . . . . .	210.430.509	
Ministerio de Defensa Nacional . . . . .	810.197.127	148.910
Ministerio de Obras Públicas . . . . .	463.586.008	
Ministerio de Agricultura . . . . .	150.410.578	
Ministerio de Bienes Nacionales . . . . .	5.946.983	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social . . . . .	2.556.088.517	
Ministerio de Salud . . . . .	581.883.231	
Ministerio de Minería . . . . .	22.858.124	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo . . . . .	322.336.488	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones . . . . .	44.110.374	
Ministerio Secretaría General de Gobierno . . . . .	33.274.376	
Ministerio de Planificación y Cooperación . . . . .	85.910.564	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República . . . . .	13.901.507	
Ministerio Público . . . . .	21.558.176	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
-Operaciones Complementarias . . . . .	675.924.265	-375.937
-Servicio de la Deuda Pública . . . . .	205.030.389	743.322
-Subsidios . . . . .	349.812.596	
<b>TOTAL APORTES . . . . .</b>	<b>8.962.199.694</b>	<b>641.083</b>

## II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 3º.**-Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2002, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4º.**- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5°.-** La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Con todo, mediante igual procedimiento se podrá delegar la función en el Intendente Regional respectivo, quién la ejercerá a través de resoluciones que sólo requerirán de la visación que se disponga en el documento delegatorio correspondiente, en reemplazo de la antes señalada.

No obstante lo anterior, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 7% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 52 "Terrenos y Edificios", en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas locales y otros similares, y para el ítem 53 «Estudios para Inversiones».

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

**Artículo 6°.-** Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2002, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2002, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2002, o se hubieren iniciado en 1998, 1999, 2000 y 2001, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2002, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas y de los desembolsos que importen, por concepto de gasto.

**Artículo 7°.-** En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afectada dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

**Artículo 8°.-** Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente Ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la *reglamentación* contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

**Artículo 9°.-** Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 10.-** Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado; para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Las entidades a que se refiere el inciso anterior no podrán pactar en los contratos de estudios, de proyectos o de ejecución de obras que celebren, cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado; en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo en la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido, salvo que excepcionalmente cuenten al efecto con autorización previa y fundada del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 11.-** Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda. ↵

**Artículo 12.-** La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula «Por Orden del Presidente de la República», el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

**Artículo 13.-** Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

**Artículo 14.-** Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

**Artículo 15.-** El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2002 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2001, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

**Artículo 16.-** Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

**Artículo 17.-** Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

**Artículo 18.-** La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1º de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos primero y segundo, se remitirá dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo y la señalada en el inciso anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Artículo 19.-** Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2002; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de Agosto de la referida anualidad.

**Artículo 20.-** Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2002 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya su ejecución

presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

**Artículo 21.-** Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

**Artículo 22.-** Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

**Artículo 23.-** Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2002, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.».

**Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.**

Santiago, 22 de noviembre de 2001- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.-María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 50**

**TESORO PUBLICO**

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida : Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.962.199.694</b>	<b>641.083</b>
01	INGRESOS DE OPERACIÓN	106.098.505	182.468
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.062.577.624	161.000
04	VENTA DE ACTIVOS	36.435	-
05	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.710.155	-
06	TRANSFERENCIAS	50.516.934	1.771
07	OTROS INGRESOS	325.260.041	-314.588
08	ENDEUDAMIENTO	-	542.432
11	SALDO INICIAL DE CAJA	416.000.000	- 68.000
	<b>GASTOS</b>	<b>8.962.199.694</b>	<b>641.083</b>
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	40.574.410	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	673.109.423	10
32	INVERSIÓN FINANCIERA	4.813.668	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.088.188	-405.947
50	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	205.030.389	743.322
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	7.731.432.444	273.698
90	SALDO FINAL DE CAJA	109.151.152	30.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	8.962.199.694	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACIÓN	106.098.505	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.062.577.624	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	36.435	-	-	-	-
05	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.710.155	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	50.516.934	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	325.260.041	-	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	-	-	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	416.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	349.812.596	675.924.265	205.030.389	7.731.432.444
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	40.574.410	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	313.378.242	359.731.181	-	-
32	INVERSIÓN FINANCIERA	-	-	4.813.668	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	36.434.354	161.653.834	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	205.030.389	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	7.731.432.444
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	109.151.152	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	<b>641.083</b>	-	-	-
<b>01</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>182.468</b>	-	-	-
<b>03</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>161.000</b>	-	-	-
<b>04</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	-	-	-	-
<b>05</b>	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	-	-	-	-
<b>06</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	1.771	-	-	-
<b>07</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	-314.588	-	-	-
<b>08</b>	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	542.432	-	-	-
<b>11</b>	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	68.000	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	-375.937	743.322	273.698
<b>24</b>	<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>	-	-	-	-
<b>25</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	-	10	-	-
<b>32</b>	<b>INVERSIÓN FINANCIERA</b>	-	-	-	-
<b>33</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	-	-405.947	-	-
<b>50</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	743.322	-
<b>60</b>	<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>	-	-	-	-
<b>70</b>	<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>	-	-	-	-
<b>80</b>	<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>	-	-	-	273.698
<b>90</b>	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	-	30.000	-	-

---

**INGRESOS GENERALES  
DE LA NACIÓN**

---

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA	50
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.962.199.694</b>	<b>641.083</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>106.098.505</b>	<b>182.468</b>
	01	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>6.339.209</b>	<b>3.268</b>
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		745.203	
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		3.047.498	
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		918.401	
	009	Otros		1.628.107	3.268
	02	<b>Renta de Inversiones</b>		<b>99.759.296</b>	<b>179.200</b>
03		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		<b>8.062.577.624</b>	<b>161.000</b>
	31	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>2.367.246.506</b>	<b>322.566</b>
	001	Primera Categoría		1.141.930.992	83.017
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pensiones		547.351.102	154
	003	Global Complementario		181.162.303	13
	004	Adicional		398.922.604	121.287
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		81.266.700	117.100
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		16.091.400	995
	007	Término de Giro		521.405	
	32	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>3.799.103.233</b>	<b>10</b>
	001	Tasa General Débitos		12.794.971.619	20
	002	Tasa General Créditos		-11.427.537.088	-10
	101	Tasas Especiales Débitos		198.370.507	
	102	Tasas Especiales Créditos		-71.200.707	
	201	Tasa General de Importaciones		2.304.498.902	
	33	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>1.101.103.484</b>	
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		331.194.297	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.001.491	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		766.907.696	
	34	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>376.602.305</b>	
	35	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>541.540.605</b>	<b>2</b>
	001	Derechos Específicos de Internación		8.663.109	
	002	Derechos Ad-Valorem		570.594.898	
	003	Otros		31.960.897	2
	004	Sistemas de Pago		-69.678.299	
	36	<b>Impuestos Varios</b>		<b>56.246.512</b>	
	001	Herencias y Donaciones		11.704.303	
	002	Patentes Mineras		15.401.103	
	004	Juegos de Azar		16.978.904	
	006	Otros		12.162.202	
	37	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>53.274.302</b>	<b>10</b>
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		3.363.800	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		49.910.502	10
	39	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>-232.539.323</b>	<b>-161.588</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
03	39	001 Pagos Provisionales del Año		1.371.002.502	42.724
		002 Créditos para Declaración Anual de Renta		-1.680.021.023	-113.898
		003 Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		814.272.423	21.305
		004 Devoluciones de Renta		-803.822.999	-21.305
		005 Reintegro de Devoluciones de Renta		9.052.502	
		101 IVA Remanente Créditos del Período		8.283.317.167	10
		102 IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores		-6.669.286.297	-10
		103 Devoluciones de IVA		-1.447.558.898	
		104 Reintegro de Devoluciones de IVA		2.171.302	
		201 Devoluciones de Aduanas		-140.436	
		202 Devoluciones de Otros Impuestos		-874.364	
		301 Fluctuación Deudores del Período		-152.259.095	
		302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		126.514.603	
		303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo		11.925.203	
		401 Diferencias de Pago		-16.738.498	2
		501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-99.340.698	
		601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-42.235.597	
		701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		61.482.880	-90.416
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>36.435</b>	
	41	Activos Físicos		36.425	
	42	Activos Financieros		10	
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.710.155</b>	
	55	<b>Recuperación de Préstamos</b>		<b>1.710.155</b>	
		001 Cuota Crédito Ley N° 18.634		1.746.491	
		002 Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-36.346	
		003 Del Crédito Fiscal Universitario		10	
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>50.516.934</b>	<b>1.771</b>
	61	De Organismos del Sector Privado		286.186	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		50.185.856	
	63	De Otras Entidades Públicas		44.892	1.771
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>325.260.041</b>	<b>-314.588</b>
	71	Fondos de Terceros		4.387.376	
	72	Operaciones de Cambio		219.499.866	-322.794
	75	Donaciones			700
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		9.513.485	
	77	Fondos en Administración en Banco Central			10
		001 Colocación			-10
		002 Recuperación			20
	78	Integros Ley N° 19.030		10	
	79	Otros		91.859.304	7.496
		001 Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		4.690.980	
		003 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968		10	
		004 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968		10	
		009 Otros		87.168.304	7.496
08		<b>ENDEUDAMIENTO</b>			<b>542.432</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>416.000.000</b>	<b>68.000</b>

---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

---

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25		<b>GASTOS</b>		<b>349.812.596</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>313.378.242</b>	
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>257.542.118</b>	
	002	Subvenciones	01	2.505.887	
	003	Bonificación Contratación Mano de Obra D.L. N° 889 , de 1975 , y otras	02,03	39.467.573	
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	04	10.432.572	
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	138.338.738	
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar		41.576.437	
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778		23.783.265	
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.427.646	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>55.836.124</b>	
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	55.836.124	
	33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>36.434.354</b>
		85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>36.434.354</b>
001		Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	06	22.166.500	
002		Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	07	1.895.854	
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	12.372.000	

**GLOSAS:**

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las Leyes Nos. 18.392, y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, de los Decretos Supremos (I) N° 2.863 de 1995 y N° 2.611 de 1997 y de la Ley N° 19.123, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior. Asimismo, con cargo a estos recursos se solventarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 100.500 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa.
- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 Incluye el pago de certificados asignados en concursos resueltos en años anteriores, pudiéndose pagar hasta la suma de \$ 3.000.000 miles de certificados asignados en concursos resueltos durante el año.

Durante el año 2002 la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer hasta \$ 21.000.000 miles para pagar en ejercicios siguientes.

- 07 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2002. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2001.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24		<b>GASTOS</b>		675.924.265	-375.937
		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>	01	40.574.410	
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		40.574.410	
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	9.814.231	
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	03	29.032.479	
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	04	227.700	
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	05	1.500.000	
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		359.731.181	10
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		83.066.050	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	75.608.844	
	009	Otras Devoluciones	01,06	1.128.461	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	5.392.224	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		936.521	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		8.492.548	
	002	Préstamos Externos		7.955.554	
	003	Donaciones		456.679	
	004	Otras		80.315	
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		264.225.184	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	3.239.533	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	256.848.348	
	105	Tribunal Constitucional	10	639.220	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.371.300	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	11	168.259	
	112	Tribunales Electorales Regionales	12	858.514	
	119	Aporte al Fondo de las Américas	13	100.000	
	120	Fondo de Contingencia contra el Desempleo	14	10	
	35	<b>Aplicación Fondos de Terceros</b>		1.781.979	
	001	Fondo de las Américas Dto. (Hda.) N° 1.164 de 1992		1.781.979	
	36	<b>Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas</b>	01,15	2.165.400	
	38	<b>2% Constitucional</b>	16	10	
	40	<b>Desembolsos Aplicación FEPP Ley N° 19.030</b>	01	10	
37		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		4.813.668	
	80	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		10	
	003	Compra de Títulos y Valores		10	
	81	<b>Préstamos</b>		4.813.658	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	4.813.658	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		161.653.834	-405.947
	86	<b>Aportes a Organismos del Sector Público</b>		137.577.144	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	10.780.770	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	86	002 Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.001.500	
		004 Recursos Fondo de Infraestructura		48.686.723	
		005 IVA Concesiones		75.108.151	
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.076.690</b>	<b>-405.947</b>
		001 Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.620.330	
		002 Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,17	1.849.260	4.367
		003 Provisión para Transferencias de Capital	18	17.607.100	
		006 Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		10
		011 Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-410.324
		012 Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
		013 Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
		014 Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
		015 Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10</b>	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10</b>	
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>109.151.152</b>	<b>30.000</b>

#### GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2002 se podrán otorgar 330 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, cantidad que se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2001 y que se extingan en el ejercicio 2002, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 04 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 05 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 128.400.000 miles. Con

todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos fundados, expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida.

- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2001.
- 12 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2001.
- 13 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 14 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, hasta por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumado a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 150.000 empleos durante el tercer trimestre del año 2002. Los decretos sólo podrán dictarse a contar del 1° de abril del año 2002, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el aludido Ministerio prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa Pro Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá conjuntamente con las señaladas en el inciso segundo del artículo 18 de esta ley.

- 15 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 16 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 17 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 18 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

PARTIDA	50
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		<b>GASTOS</b>		205.030.389	743.322
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	01	205.030.389	743.322
	90	<b>Deuda Pública Interna</b>		73.684.003	514.302
	001	Intereses		757.950	10.790
	002	Amortizaciones		64.210.745	503.502
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	8.715.298	
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		131.346.376	229.010
	001	Intereses		121.995	97.102
	002	Amortizaciones		911.227	131.898
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	130.313.144	
	92	<b>Otros Gastos por Deuda Pública</b>	03	10	10

**GLOSAS:**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.

02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

**DEUDA EXTERNA**

**Miles \$**

- Contraloría General de la República Programa 02	95.334
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	9.091.939
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	1.053.975
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	1.066.369
- Secretaría Administración General de Economía Fomento y Reconstrucción Programa 05	1.234.908
- Corporación de Fomento de la Producción	473.124
- Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	1.085.646
- Subsecretaría de Educación Programa 01	10.418.883
- Educación Superior	2.583.186
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	1.141.007
- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	48.129.816
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	2.053.540
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.735.779
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	579.748

- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 01	4.239.641
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 02	305.779
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 03	1.388.149
- Servicio Agrícola y Ganadero	643.340
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	625.113
- Subsecretaría de Salud Programa 03	14.789.205
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	21.550.325
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	3.227.689
- Secretaría General de Gobierno Programa 02	188.243
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	949.048
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 04	662.368
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	1.000.990
<b>TOTAL</b>	<b>130.313.144</b>

**DEUDA INTERNA**

**Miles \$**

- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	766.720
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	7.948.578
<b>TOTAL</b>	<b>8.715.298</b>

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no incluidos en los ítem anteriores.

**GASTO FISCAL  
APORTES A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PUBLICO**

# TESORO PUBLICO FISCO

## Aporte Fiscal Libre



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
80		<b>GASTOS</b>		<b>7.731.432.444</b>	<b>273.698</b>	
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>7.731.432.444</b>	<b>273.698</b>	
	51	<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>6.510.860</b>		
		001	Presidencia de la República		6.510.860	
	52	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>44.044.446</b>		
		001	Senado		16.415.137	
		002	Cámara de Diputados		24.451.987	
		003	Biblioteca del Congreso		3.177.322	
	53	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>98.499.953</b>		
		001	Poder Judicial		79.284.930	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		17.349.961	
		004	Academia Judicial		1.865.062	
	54	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>		<b>17.476.860</b>		
		001	Contraloría General de la República		17.476.860	
	55	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>222.988.555</b>		
		001	Secretaría y Administración General		51.751.979	
		002	Servicio de Gobierno Interior		16.515.262	
		003	Servicio Electoral		2.561.282	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		823.904	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		114.311.236	
		007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		2.080.040	
		030	Fondo Social		3.251.647	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.644.459	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.324.865	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.476.141	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		2.081.421	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.700.085	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.534.912	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.729.807	
		068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		2.907.524	
		069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.819.120	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		2.954.791		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.835.717		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.866.310		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.818.053		
56	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>15.939.913</b>	<b>119.788</b>		
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		8.973.508	101.915	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		4.209.604	17.873	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.154.623		
	004	Instituto Antártico Chileno		1.602.178		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	57	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION</b>		<b>47.189.288</b>	
	001	Secretaría y Administración General		3.849.641	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		2.278.958	
	003	Subsecretaría de Pesca		2.812.889	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.354.922	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.432.624	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		7.532.540	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		11.882.423	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.417.897	
	009	Servicio Nacional de Turismo		4.565.826	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.253.667	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		807.901	
	58	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>113.961.752</b>	<b>5.000</b>
	001	Secretaría y Administración General		3.777.266	
	002	Dirección de Presupuestos		3.576.188	
	003	Servicio de Impuestos Internos		51.939.434	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		19.162.765	
	005	Servicio de Tesorerías		16.665.217	
	007	Dirección de Aprovisionamiento del Estado		630.656	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		11.835.866	5.000
	030	Consejo de Defensa del Estado		6.374.360	
	59	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>1.842.328.255</b>	
	001	Subsecretaría de Educación		321.803.105	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		11.077.713	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		37.655.285	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		83.642.059	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		49.019.971	
	015	Consejo Superior de Educación		499.623	
	020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.145.401.314	
	030	Educación Superior		193.229.185	
	60	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>210.430.509</b>	
	001	Secretaría y Administración General		47.718.959	
	002	Servicio de Registro Civil e Identificación		4.522.211	
	003	Servicio Médico Legal		4.894.725	
	004	Gendarmería de Chile		87.029.800	
	005	Fiscalía Nacional de Quiebras		707.287	
	007	Servicio Nacional de Menores		56.302.292	
	009	Defensoría Penal Pública		9.255.235	
	61	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		<b>810.197.127</b>	<b>148.910</b>
	001	Subsecretaría de Guerra		234.518.552	39.365
	002	Subsecretaría de Marina		173.654.074	37.014
	003	Subsecretaría de Aviación		99.338.312	46.206
	004	Subsecretaría de Carabineros		233.583.437	17.340
	005	Subsecretaría de Investigaciones		65.568.288	7.235
	006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		1.052.943	
	021	Dirección General de Movilización Nacional		873.708	
	023	Instituto Geográfico Militar		790.491	222

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	61	025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	749.498	1.528
		027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	67.824	
	62		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>463.586.008</b>	
		001	Secretaría y Administración General	6.103.633	
		002	Dirección General de Obras Públicas	448.839.778	
		004	Dirección General de Aguas	5.051.376	
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	390.537	
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	3.200.684	
	63		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>150.410.578</b>	
		001	Subsecretaría de Agricultura	33.541.307	
		002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	2.164.767	
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	67.175.435	
		004	Servicio Agrícola y Ganadero	27.701.145	
		005	Corporación Nacional Forestal	17.388.119	
		006	Comisión Nacional de Riego	2.439.805	
	64		<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>	<b>5.946.983</b>	
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	5.946.983	
	65		<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	<b>2.556.088.517</b>	
		001	Subsecretaría del Trabajo	6.088.820	
		002	Dirección del Trabajo	17.024.380	
		003	Subsecretaría de Previsión Social	838.423	
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	14.681.086	
		006	Superintendencia de Seguridad Social	3.193.730	
		007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	3.477.075	
		008	Instituto de Normalización Previsional	1.769.139.367	
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	374.763.754	
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	210.773.944	
		040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	156.107.938	
	66		<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>581.883.231</b>	
		001	Subsecretaría de Salud	95.141.160	
		002	Fondo Nacional de Salud	481.516.918	
		004	Instituto de Salud Pública de Chile	2.354.306	
		008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	2.870.847	
67		<b>MINISTERIO DE MINERIA</b>	<b>22.858.124</b>		
	001	Secretaría y Administración General	10.758.288		
	002	Comisión Chilena del Cobre	1.757.138		
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	4.152.186		
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear	4.153.207		
	005	Comisión Nacional de Energía	2.037.305		
68		<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	<b>322.336.488</b>		
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	65.817.962		
	002	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	252.124.150		
	003	Parque Metropolitano	4.394.376		
69		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>44.110.374</b>		
	001	Secretaría y Administración General de Transportes	37.995.358		
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	5.808.948		
	003	Junta Aeronáutica Civil	306.068		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	70	<b>MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b>		33.274.376	
	001	Secretaría General de Gobierno		9.703.058	
	002	Consejo Nacional de Televisión		1.465.281	
	003	Instituto Nacional de Deportes		22.106.037	
	71	<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION</b>		<b>85.910.564</b>	
	001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación		28.788.570	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		25.103.505	
	003	Agencia de Cooperación Internacional		1.904.268	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		5.372.008	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		1.779.167	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		20.012.080	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		2.950.966	
	72	<b>MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>13.901.507</b>	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		3.986.623	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		9.914.884	
	73	<b>MINISTERIO PUBLICO</b>		<b>21.558.176</b>	
	001	Ministerio Público		21.558.176	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.660.347</b>
04	Venta de Activos	37.115
06	Transferencias	105.266
07	Otros Ingresos	6.106
09	Aporte Fiscal	6.510.860
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.660.347</b>
21	Gastos en Personal	1.659.370
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.962.861
31	Inversión Real	37.116
90	Saldo Final de Caja	1.000

**PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA**  
Presidencia de la República

PARTIDA	01
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.660.347</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>37.115</b>
	41	Activos Físicos		37.115
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>105.266</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		105.266
	004	Secretaría General de la Presidencia de la República		105.266
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>6.106</b>
	79	Otros		6.106
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.510.860</b>
	91	Libre		6.510.860
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.660.347</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.659.370</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>4.962.861</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>37.116</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		16.496
	51	Vehículos		20.620
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 283

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

: 185.603

02 Incluye \$ 3.076.973 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.083.081</b>
01	Ingresos de Operacion	12.681
07	Otros Ingresos	16.454
09	Aporte Fiscal	44.044.446
10	Operaciones Años Anteriores	500
11	Saldo Inicial de Caja	9.000
	<b>GASTOS</b>	<b>44.083.081</b>
21	Gastos en Personal	18.541.545
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.386.280
24	Prestaciones Previsionales	1.031
25	Transferencias Corrientes	5.975.187
31	Inversión Real	1.171.038
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.431.989</b>	<b>24.454.997</b>	<b>3.196.095</b>
01	Ingresos de Operación	-	-	12.681
07	Otros Ingresos	15.852	10	592
09	Aporte Fiscal	16.415.137	24.451.987	3.177.322
10	Operaciones Años Anteriores	500	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	3.000	5.000
	<b>GASTOS</b>	<b>16.431.989</b>	<b>24.454.997</b>	<b>3.196.095</b>
21	Gastos en Personal	6.245.642	10.143.181	2.152.722
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.954.841	10.554.362	877.077
24	Prestaciones Previsionales	-	1.031	-
25	Transferencias Corrientes	2.640.711	3.326.195	8.281
31	Inversión Real	587.795	427.228	156.015
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

# CONGRESO NACIONAL

Senado

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>16.431.989</b>
		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>15.852</b>
	79	Otros		15.852
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.415.137</b>
	91	Libre		16.415.137
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.431.989</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>6.245.642</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	<b>6.954.841</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.640.711</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		2.640.711
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.750
	002	A Organismos Internacionales		15.852
	009	Aplicación Ley N° 19.672		44.322
	010	A personas		2.571.787
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>587.795</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		281.588
	56	Inversión en Informática		306.207
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01 Incluye recursos para la contratación de estudios destinados a crear y organizar la Oficina de Análisis Presupuestario del Congreso Nacional.

**CONGRESO NACIONAL**  
Cámara de Diputados

PARTIDA	02
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.454.997</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.451.987</b>
	91	Libre		24.451.987
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.454.997</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>10.143.181</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10.554.362</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.031</b>
	30	Prestaciones Previsionales		1.031
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.326.195</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		3.326.195
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.197
	002	Organismos Internacionales		23.659
	010	A personas		3.288.339
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>427.228</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		173.602
	51	Vehículos		42.271
	56	Inversión en Informática		211.355
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

# CONGRESO NACIONAL

Biblioteca del Congreso

PARTIDA	02
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.196.095</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>12.681</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>592</b>
	79	Otros		592
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.177.322</b>
	91	Libre		3.177.322
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>500</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.196.095</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>2.152.722</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>877.077</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.281</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		8.281
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.281
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>156.015</b>
	50	<i>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</i>		<i>56.826</i>
	56	Inversión en Informática		99.189
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>104.369.774</b>
01	Ingresos de Operación	120.105
04	Venta de Activos	6.186
05	Recuperación de Préstamos	45.364
07	Otros Ingresos	5.691.166
09	Aporte Fiscal	98.499.953
11	Saldo Inicial de Caja	7.000
	<b>GASTOS</b>	<b>104.369.774</b>
21	Gastos en Personal	82.179.388
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.444.640
24	Prestaciones Previsionales	268.600
25	Transferencias Corrientes	1.405.118
31	Inversión Real	5.019.664
32	Inversión Financiera	45.364
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500
90	Saldo Final de Caja	2.500

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

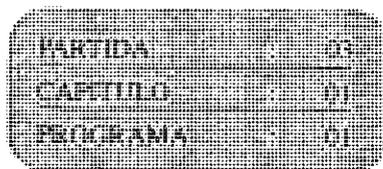
## Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>79.673.468</b>	<b>22.828.213</b>	<b>1.868.093</b>
01	Ingresos de Operación	-	120.105	-
04	Venta de Activos	-	6.186	-
05	Recuperación de Préstamos	-	45.364	-
07	Otros Ingresos	386.538	5.303.597	1.031
09	Aporte Fiscal	79.284.930	17.349.961	1.865.062
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>79.673.468</b>	<b>22.828.213</b>	<b>1.868.093</b>
21	Gastos en Personal	79.671.468	2.187.630	320.290
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	15.265.387	179.253
24	Prestaciones Previsionales	-	268.600	-
25	Transferencias Corrientes	-	48.363	1.356.755
31	Inversión Real	-	5.009.869	9.795
32	Inversión Financiera	-	45.364	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

# PODER JUDICIAL

## Poder Judicial



Sub-Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		79.673.468
		OTROS INGRESOS		386.538
	79	Otros		386.538
09		APORTE FISCAL		79.284.930
	91	Libre		79.284.930
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		79.673.468
21		GASTOS EN PERSONAL		79.671.468
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

# PODER JUDICIAL

Corporación Administrativa del Poder Judicial



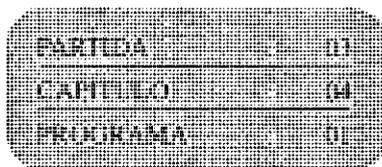
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		22.828.213
01		INGRESOS DE OPERACION		120.105
04		VENTA DE ACTIVOS		6.186
	41	Activos Físicos		6.186
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		45.364
07		OTROS INGRESOS		5.303.597
	79	Otros		5.303.597
09		APORTE FISCAL		17.349.961
	91	Libre		17.349.961
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		<b>GASTOS</b>		22.828.213
21		GASTOS EN PERSONAL		2.187.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	15.265.387
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		268.600
	30	Prestaciones Previsionales		268.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.363
	31	Transferencias al Sector Privado		48.363
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.704
	002	Becas Postgrado		23.659
31		INVERSION REAL		5.009.869
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		334.750
	51	Vehículos		27.837
	56	Inversión en Informática		134.030
	74	Inversiones no Regionalizables		4.513.252
32		INVERSION FINANCIERA		45.364
	8I	Préstamos		45.364
	001	Anticipos Cambio de Residencia		45.364
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS:

01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.712 miles.

# PODER JUDICIAL

## Academia Judicial



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.868.093</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.031</b>
	79	Otros		1.031
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.865.062</b>
	91	Libre		1.865.062
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.868.093</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>320.290</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>179.253</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.356.755</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		1.356.703
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		1.356.703
	34	Transferencias al Fisco		52
	001	Impuestos		52
	31	<b>INVERSION REAL</b>		<b>9.795</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.031
	56	Inversión en Informática		8.764
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

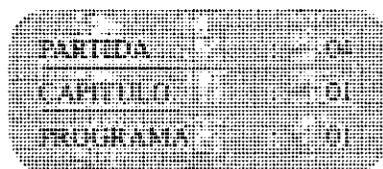
Partida: Contraloría General de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.772.855</b>
01	Ingresos de Operación	311.528
04	Venta de Activos	9.485
07	Otros Ingresos	378.928
08	Endeudamiento	441.474
09	Aporte Fiscal	17.572.194
10	Operaciones Años Anteriores	34.600
11	Saldo Inicial de Caja	24.646
	<b>GASTOS</b>	<b>18.772.855</b>
21	Gastos en Personal	15.427.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.258.916
25	Transferencias Corrientes	194.442
31	Inversión Real	789.805
50	Servicio de la Deuda Pública	95.334
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

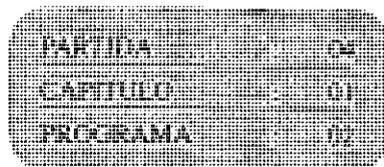
Contraloría General de la República  
Contraloría General de la República



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.027.628</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		311.528
04		VENTA DE ACTIVOS		9.485
	41	Activos Físicos		9.485
07		OTROS INGRESOS		378.928
	79	Otros		378.928
09		APORTE FISCAL		17.268.441
	91	Libre		17.268.441
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		34.600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.646
		<b>GASTOS</b>		<b>18.027.628</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		15.358.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.838.776
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.442
	31	Transferencias al Sector Privado		165.726
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		92.131
	002	A Organismos Internacionales		6.425
	006	Otras Transferencias		67.170
	34	Transferencias al Fisco		28.716
	001	Impuestos		28.716
31		INVERSION REAL		629.164
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		190.543
	51	Vehículos		43.438
	56	Inversión en Informática		52.869
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		235.333
	74	Inversiones no Regionalizables		106.981
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contraloría General de la República  
Proyecto Modernización Institucional



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		745.227
		ENDEUDAMIENTO		441.474
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		441.474
	024	Crédito Externo		441.474
09		APORTE FISCAL		303.753
	91	Libre		208.419
	92	Servicio de la Deuda Pública		95.334
		GASTOS		745.227
21		GASTOS EN PERSONAL		69.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		420.140
31		INVERSION REAL		160.641
	53	Estudios para Inversiones		153.284
	56	Inversión en Informática		7.357
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		95.334
	91	Deuda Pública Externa		95.334

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>403.936.529</b>	<b>63.814.543</b>	<b>340.121.986</b>
01	Ingresos de Operación	378.896	-	378.896
04	Venta de Activos	21.334	-	21.334
05	Recuperación de Préstamos	20	-	20
06	Transferencias	118.103.114	63.814.543	54.288.571
07	Otros Ingresos	109.113	-	109.113
08	Endeudamiento	49.806.144	-	49.806.144
09	Aporte Fiscal	234.200.838	-	234.200.838
11	Saldo Inicial de Caja	1.317.070	-	1.317.070
	<b>GASTOS</b>	<b>403.936.529</b>	<b>63.814.543</b>	<b>340.121.986</b>
21	Gastos en Personal	24.131.294	-	24.131.294
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.222.996	-	9.222.996
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	54.895.909	-	54.895.909
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	36.293.262	-	36.293.262
31	Inversión Real	102.740.572	-	102.740.572
32	Inversión Financiera	20	-	20
33	Transferencias de Capital	164.057.895	63.814.543	100.243.352
50	Servicio de la Deuda Pública	11.212.283	-	11.212.283
60	Operaciones Años Anteriores	27.454	-	27.454
70	Otros Compromisos Pendientes	37.764	-	37.764
90	Saldo Final de Caja	1.317.060	-	1.317.060

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia
	<b>INGRESOS</b>	<b>51.770.690</b>	<b>16.518.483</b>	<b>2.607.406</b>	<b>827.007</b>
.01	Ingresos de Operación	-	-	34.997	-
04	Venta de Activos	18.661	10	2.663	-
05	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	20	3.191	8.454	3.093
08	Endeudamiento	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	51.751.979	16.515.262	2.561.282	823.904
11	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>51.770.690</b>	<b>16.518.483</b>	<b>2.607.406</b>	<b>827.007</b>
21	Gastos en Personal	2.665.676	8.211.349	1.974.434	501.579
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.971.496	2.942.114	557.776	148.601
24	Prestaciones Previsionales	10	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	47.017.547	3.227.748	9.890	120.112
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-
31	Inversión Real	115.911	2.106.312	57.048	56.705
32	Inversión Financiera	10	10	-	-
33	Transferencias de Capital	10	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	10	10.310	4.124	-
70	Otros Compromisos Pendientes	10	20.620	4.124	-
90	Saldo Final de Caja	10	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

**Partida: Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	Fondo Social	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>214.409.158</b>	<b>2.090.360</b>	<b>3.252.657</b>	<b>291.475.761</b>
01	Ingresos de Operación	-	-	-	34.997
04	Venta de Activos	-	-	-	21.334
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20
06	Transferencias	39.063.472	-	-	39.063.472
07	Otros Ingresos	13.013	10.310	10	38.091
08	Endeudamiento	49.806.144	-	-	49.806.144
09	Aporte Fiscal	125.523.519	2.080.040	3.251.647	202.507.633
11	Saldo Inicial de Caja	3.010	10	1.000	4.070
	<b>GASTOS</b>	<b>214.409.158</b>	<b>2.090.360</b>	<b>3.252.657</b>	<b>291.475.761</b>
21	Gastos en Personal	1.495.788	1.226.141	-	16.074.967
22	Bienes y Servicios de Consumo	820.009	815.295	-	7.255.291
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	20
25	Transferencias Corrientes	2.808.390	5.508	747.990	53.937.185
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	36.293.262	-	-	36.293.262
31	Inversión Real	1.253.178	43.406	-	3.632.560
32	Inversión Financiera	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	160.523.218	-	2.503.667	163.026.895
50	Servicio de la Deuda Pública	11.212.283	-	-	11.212.283
60	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	14.454
70	Otros Compromisos Pendientes	10	-	-	24.764
90	Saldo Final de Caja	3.010	10	1.000	4.060

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.851.256</b>	<b>10.716.192</b>	<b>8.920.542</b>	<b>8.413.361</b>	<b>6.690.105</b>	<b>6.613.931</b>	<b>7.562.507</b>
01	Ingresos de Operación	61.453	38.585	109.092	9.760	-	18.122	29.228
06	Transferencias	6.038.881	9.246.279	7.228.846	6.215.717	3.883.556	3.954.434	4.697.009
07	Otros Ingresos	5.463	5.463	5.463	5.463	5.464	5.463	5.463
09	Aporte Fiscal	1.644.459	1.324.865	1.476.141	2.081.421	2.700.085	2.534.912	2.729.807
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000
	<b>GASTOS</b>	<b>7.851.256</b>	<b>10.716.192</b>	<b>8.920.542</b>	<b>8.413.361</b>	<b>6.690.105</b>	<b>6.613.931</b>	<b>7.562.507</b>
21	Gastos en Personal	589.021	541.494	548.770	535.211	712.895	496.528	542.514
22	Bienes y Servicios de Consumo	131.624	145.101	126.786	121.910	153.509	119.387	137.534
25	Transferencias Corrientes	60.312	73.666	60.210	58.045	122.896	65.837	58.553
31	Inversión Real	6.967.299	9.852.931	8.081.776	7.595.195	5.597.805	5.829.179	6.720.906
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bio Bio	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibañez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.498.996</b>	<b>8.444.081</b>	<b>8.783.139</b>	<b>8.965.593</b>	<b>10.713.603</b>	<b>10.287.462</b>	<b>112.460.768</b>
01	Ingresos de Operación	40.304	13.295	9.455	3.271	11.334	-	343.899
06	Transferencias	5.444.705	5.505.203	5.712.429	6.020.142	7.729.495	7.362.946	79.039.642
07	Otros Ingresos	5.463	5.463	5.464	5.463	5.464	5.463	71.022
09	Aporte Fiscal	2.907.524	2.819.120	2.954.791	2.835.717	2.866.310	2.818.053	31.693.205
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000
	<b>GASTOS</b>	<b>8.498.996</b>	<b>8.444.081</b>	<b>8.783.139</b>	<b>8.965.593</b>	<b>10.713.603</b>	<b>10.287.462</b>	<b>112.460.768</b>
21	Gastos en Personal	691.627	558.179	656.901	704.031	646.563	832.593	8.056.327
22	Bienes y Servicios de Consumo	162.296	133.695	168.541	136.598	130.228	300.496	1.967.705
25	Transferencias Corrientes	90.728	57.692	81.965	73.202	69.865	85.753	958.724
31	Inversión Real	6.420.345	7.591.515	7.772.732	7.948.762	9.763.947	8.965.620	99.108.012
33	Transferencias de Capital	1.031.000	-	-	-	-	-	1.031.000
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	05
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.770.690</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>18.661</b>
	41	Activos Físicos		18.661
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>10</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>20</b>
	75	Donaciones		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>51.751.979</b>
	91	Libre		51.751.979
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>51.770.690</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.665.676</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.971.496</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>10</b>
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.017.547</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>28.722.871</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.676
	006	Otras Transferencias		10
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	024	INTEGRA	04	23.435.092
	025	PRODEMU	04,05	3.488.426
	026	CONAPRAN	04	467.727
	027	CORDAM	04	467.727
	028	Fundación de la Familia	04	838.203'
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.294.676</b>
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	06	963.508
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	379.969
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	08	9.725.349
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	09	303.316
	006	Gastos para Elecciones	10	2.398.541
	007	Programa de Derechos Humanos	11	538.449
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	12	722.427
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	13	3.184.936
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	14	78.181
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>115.911</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>51.550</b>
	51	Vehículos		41.240
	56	Inversión en Informática		23.121
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>10</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>10</b>
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	10
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 230  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ : 58.225
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 29.581
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 488.914
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 18.200
- b) La suma de \$ 664.090 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.
- 06 A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.
- 07 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.  
 El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 362.850 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior del 21.09.90.  
 Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presu-

puesto del organismo receptor de los fondos.

Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

- 09 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones parlamentarias, así como los gastos, previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos.  
Además, podrán transferirse fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos por ella generados.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la implementación y desarrollo de la red (Red Intranet del Estado).
- 13 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal, y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por S 355.600 miles. Las normas de operación de este programa serán las establecidas en el Decreto N° 3.875 del año 2000 del Ministerio del Interior.  
Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 de la Secretaría General de la Presidencia.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Servicio de Gobierno Interior (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.518.483</b>
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		3.191
	75	Donaciones		10
	79	Otros		3.181
09		APORTE FISCAL		16.515.262
	91	Libre		16.515.262
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>16.518.483</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.211.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.942.114
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.227.748
	31	Transferencias al Sector Privado		2.596.387
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		103.440
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	034	Fundación para Superación de la Pobreza	04	2.492.937
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		631.361
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos		631.351
31		INVERSION REAL		2.106.312
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.305
	51	Vehículos		257.750
	56	Inversión en Informática		61.073
	74	Inversiones no Regionalizables	05	1.668.184
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.310
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20.620
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 125
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 876
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Los funcionarios a contrata, que se determine mediante resolución del Subsecretario del Interior, podrán ejercer funciones de carácter directivo en el ámbito de emergencias, para lo cual tendrán la calidad de agentes públicos.

- b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 110.466
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 258.497
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 484.866
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 135.000
  - b) La suma de \$ 90.215 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
  - c) La suma de \$ 522.544 miles, que serán destinados a enfrentar situaciones de emergencia en la forma que lo establezca el Ministro del Interior.
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 05 Incluye \$ 1.500.000 miles para construcción, ampliación, reposición, habilitación y equipamiento de complejos fronterizos de acuerdo a convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, los cuales podrán considerar un aporte regional no superior al 10% del costo de cada proyecto.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Servicio Electoral (01)

PARTIDA 05

CAPITULO 03

PROGRAMA 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.607.406</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		34.997
04		VENTA DE ACTIVOS		2.663
	41	Activos Físicos		2.663
07		OTROS INGRESOS		8.454
	79	Otros		8.454
09		APORTE FISCAL		2.561.282
	91	Libre		2.561.282
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>2.607.406</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.974.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	557.776
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.890
	31	Transferencias al Sector Privado		5.070
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.070
	34	Transferencias al Fisco		4.820
	001	Impuestos		4.820
31		INVERSION REAL		57.048
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.344
	51	Vehículos		17.599
	56	Inversión en Informática		34.105
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.124
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.124
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	267
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De estos, 41 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles de Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	54.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	17.831
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	32.137
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	11.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>827.007</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.093</b>
	79	Otros		3.093
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>823.904</b>
	91	Libre		823.904
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>827.007</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>501.579</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>148.601</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.112</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		42.787
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		516
	041	Al Sector Privado	04	42.271
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		77.325
	017	Capacitación en Protección Civil	05	77.325
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>56.705</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.868
	51	Vehículos		15.465
	56	Inversión en Informática		12.372
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 71
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 24.952
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 14.602
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 104
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 2.000
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>159.280.398</b>
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>39.063.472</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>39.063.472</b>
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.863.390
	006	Subsecretaría de Educación		37.200.082
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>13.013</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>13.013</b>
08		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>47.598.599</b>
	84	<b>Préstamos Externos de Largo Plazo</b>		<b>47.598.599</b>
	018	Crédito BID 1281 / OC-CH		47.598.599
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.605.304</b>
	91	Libre		63.513.365
	92	Servicio de la Deuda Pública		9.091.939
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>159.280.398</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.208.870</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>692.442</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>643.494</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>7.217</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.217
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>635.863</b>
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	04	67.922
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	05	110.291
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	06	251.450
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	07	103.100
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	08	103.100
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>414</b>
	001	Impuestos		414
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>452.480</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>24.082</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>	09	<b>411.794</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>16.604</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>147.191.143</b>
	86	<b>Aportes a Organismos del Sector Público</b>		<b>63.814.543</b>
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.871.582
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.863.840
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.519.417
	004	Programa Inversión Regional Region IV		5.564.765
	005	Programa Inversión Regional Región V		3.523.738
	006	Programa Inversión Regional Región VI		3.723.223
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.595.630
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		5.301.725

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86	009 Programa Inversión Regional Región IX		5.461.248
		010 Programa Inversión Regional Región X		5.649.796
		011 Programa Inversión Regional Región XI		5.849.580
		012 Programa Inversión Regional Región XII		4.652.360
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		4.237.639
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>83.376.600</b>
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	10	9.364.365
		002 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		1.863.390
		003 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	11	37.200.082
		004 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	12	5.398.131
		005 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	13	11.830
		007 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fomento Productivo	14	515.500
		008 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	15	12.431.099
		009 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	16	1.031.000
		011 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Caminos Secundarios	17	10.828.008
		012 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	18	4.733.195
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>9.091.939</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>9.091.939</b>
		001 Intereses		6.651.210
		002 Amortizaciones		2.440.729
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 93
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 9.988
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 20.438
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 67.805
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 6.000
- 04 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 05 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Programa de Inversión

Múltiple de Desarrollo Local, del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el funcionamiento de las respectivas comisiones regionales bicentenario. Dichos recursos se asignarán a cada región, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.  
Del total considerado en este ítem, al menos \$330.000 miles deberán destinarse a estudios y programas que cumplan con la normativa acordada con el Banco Interamericano de Desarrollo en el contrato de crédito BID 1281/ OC-CH.  
De dicho monto, hasta \$130.000 miles podrán destinarse al financiamiento de la contratación de estudios y programas que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuará de acuerdo al convenio que con dicho organismo suscriba la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 10 El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2002, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 11 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos.
- 12 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2001, se distribuirán estos recursos entre regiones, un 50 % en relación directa con el número total de viviendas rurales sin electricidad a nivel regional, un 30 % en función de la cartera de proyectos para el sector electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2001 y de la inversión efectuada o en ejecución en dicho sector, con recursos regionales, en los años 1999, 2000 y 2001, en cada una de las regiones, y el porcentaje restante en función del déficit en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90 %.
- 13 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.

- 14 Con estos recursos se financiarán proyectos, estudios y programas cuyo objetivo sea el fomento de las actividades productivas regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 28 de febrero del año 2002, se distribuirán estos recursos entre las regiones, un 30 % en cantidades iguales por región, un 35 % en función de la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y un 35 % en función de los recursos propios asignados durante el año 2001 por cada región a proyectos de esta naturaleza.
- 15 Incluye:
- a) \$ 864.896 miles para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 475, de 2001, del Ministerio de Hacienda.
  - b) Asimismo recursos extraordinarios por \$ 5.200.000 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso, \$ 1.400.000 miles para el Gobierno Regional de Los Lagos y \$ 4.966.203 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bio.
- 16 A más tardar el 31 de marzo del año 2002, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre las regiones, sobre la base de convenios de trabajo celebrados entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales. Los recursos estarán orientados a iniciativas que permitan fortalecer la institucionalidad territorial, inclusive la de los Gobiernos Regionales, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 17 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 18 Estos recursos se destinarán prioritariamente a estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	05
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.710.513
		ENDEUDAMIENTO		2.207.545
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.207.545
	015	Crédito BIRF - 4429		2.207.545
09		APORTE FISCAL		2.501.968
	91	Libre		1.447.993
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.053.975
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.710.513
21		GASTOS EN PERSONAL		286.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		127.567
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.689.347
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.689.347
	029	Municipalidades		1.689.347
31		INVERSION REAL		800.698
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.887
	53	Estudios para Inversiones		794.811
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		751.008
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		751.008
	011	Municipalidades		751.008
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.053.975
	91	Deuda Pública Externa		1.053.975
	001	Intereses		569.929
	002	Amortizaciones		484.046
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS:

01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se registrará por la normativa establecida en dicho convenio.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	05
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.418.247</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.416.247</b>
	91	Libre		49.349.878
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.066.369
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.418.247</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>475.549</b>
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		475.549
	029	Municipalidades. Pro-Rural	02	475.549
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>36.293.262</b>
	74	Transferencias		36.293.262
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	36.293.262
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.581.067</b>
	80	Inversión Regional de Asignación Local		12.581.067
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	12.581.067
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.066.369</b>
	91	Deuda Pública Externa		1.066.369
	001	Intereses		579.581
	002	Amortizaciones		486.788
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

### GLOSAS:

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Para financiar proyectos destinados a apoyar, a través de las municipalidades, la gestión de la Red de Cooperación Institucional para Zonas de Pobreza Rural (PRO-RURAL).
- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría

de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y la cartera de proyectos disponibles en cada región, para asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio. Hasta un máximo de un 12% de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en el registro de consultores del Programa Mejoramiento de Barrios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo abrirá para este efecto o bien utilizar los inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El registro de consultores deberá estar abierto a todos los profesionales que cumplan con los requisitos objetivos que al efecto se establecerán, mediante norma general. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2002.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2001, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2002, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección de Seguridad  
Pública e Informaciones (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.090.360</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10.310</b>
	79	Otros		10.310
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.080.040</b>
	91	Libre		2.080.040
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.090.360</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.226.141</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>815.295</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.508</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		5.508
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.508
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>43.406</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.888
	56	Inversión en Informática		30.518
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 101  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 65.501  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.143  
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 163.447  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 5.339  
- Miles de \$
- b) La suma de \$ 336.908 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Fondo Social (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		3.252.657
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.251.647
	91	Libre		3.251.647
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.252.657
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		747.990
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		747.990
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		2.503.667
	91	Proyectos de Inversión		2.503.667
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

### GLOSAS:

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
- Asimismo, en el año 2002, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
- Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

**Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05)**

**Miles de \$**

		Fondo Nacional de Desarrollo Regional				
Sub-Título	Clasificación Económica	Inversión Regional Distribuida	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.	Gastos de Funcionamiento	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>101.219.172</b>	<b>83.376.600</b>	<b>184.595.772</b>	<b>11.241.596</b>	<b>195.837.368</b>
01	Ingresos de Operaciones	343.899	0	343.899	0	343.899
06	Transferencias	79.039.642	83.376.600	162.416.242	0	162.416.242
07	Otros Ingresos	70.892	0	70.892	130	71.022
09	Aporte Fiscal	20.464.739	0	20.464.739	11.228.466	31.693.205
11	Saldo Inicial de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000
	<b>GASTOS</b>	<b>101.219.172</b>	<b>83.376.600</b>	<b>184.595.772</b>	<b>11.241.596</b>	<b>195.837.368</b>
21	Gastos en Personal	0	0	0	8.056.327	8.056.327
22	Bienes y Servicios de Consumo	0	0	0	1.967.705	1.967.705
25	Transferencias Corrientes	0	0	0	958.724	958.724
31	Inversión Real	98.888.172	83.376.600	182.264.772	219.840	182.484.612
33	Transferencias de Capital	1.031.000	0	1.031.000	0	1.031.000
60	Operaciones Años Anteriores	0	0	0	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	0	0	0	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000

(\*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

## GLOSAS:

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 de esta ley.
2. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica, regional y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras. En los convenios respectivos celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos

regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2001.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.
  6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea esta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
  7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los Programas de Generación de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
  8. Con estos recursos se podrán financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
  9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.
  10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
  - c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
  - d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  - e) otorgar préstamos;
  - f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos o equipamiento computacional para instituciones públicas que se encuentren en la cobertura de la ley de presupuestos, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pa-

gar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.
  2. Se podrán pagar en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2001, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2002.
  3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.
  4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerarse anticipos a los contratistas superiores al 25% del valor de los contratos.
- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Gobierno Regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región I Tarapacá Gastos de Funcionamiento Región I (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>786.060</b>
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>785.050</b>
	91	Libre		785.050
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>786.060</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>589.021</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>131.624</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.312</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		60.312
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		825
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		59.487
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>2.103</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.959
	56	Inversión en Informática		144
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	59
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.044
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	13.923
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	1.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	3.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región I Tarapacá Inversión Regional Región I



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.065.196</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>61.453</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>6.038.881</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>6.038.881</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		177.447
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.871.582
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		989.852
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>859.409</b>
	91	Libre		859.409
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.065.196</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.965.196</b>
	53	Estudios para Inversiones		109.978
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	61	Inversión Región 1		6.556.228
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	62
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>795.841</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>794.831</b>
	91	Libre		794.831
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>795.841</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>541.494</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>145.101</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.666</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>73.666</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.349
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		67.317
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>32.580</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>10.568</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>22.012</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	57
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.382
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	10.909
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	4.100
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región II Antofagasta Inversión Regional Región II

PARTIDA : 05

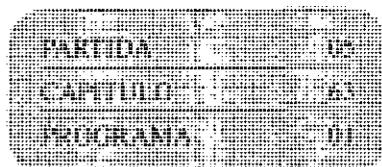
CAPITULO : 62

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.920.351</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>38.585</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>9.246.279</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>9.246.279</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		136.043
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.863.840
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.246.396
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>530.034</b>
	91	Libre		530.034
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.920.351</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>9.820.351</b>
	53	Estudios para Inversiones		90.823
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	62	Inversión Región II		9.430.538
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región III Atacama Gastos de Funcionamiento Región III (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>759.902</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>758.892</b>
	91	Libre		758.892
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>759.902</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>548.770</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>126.786</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.210</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		60.210
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.402
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		56.808
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>21.136</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.217
	56	Inversión en Informática		13.919
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.773
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	13.744
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	1.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región III Atacama  
Inversión Regional Región III

PARTIDA	05
CAPITULO	63
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.160.640</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>109.092</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>7.228.846</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.228.846
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		94.639
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.519.417
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.614.790
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>717.249</b>
	91	Libre		717.249
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.160.640</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>8.060.640</b>
	53	Estudios para Inversiones		193.633
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	63	Inversión Región III		7.568.017
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región IV Coquimbo Gastos de Funcionamiento Región IV (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		736.296
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		735.286
	91	Libre		735.286
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		736.296
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	535.211
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	121.910
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		58.045
	31	Transferencias al Sector Privado		58.045
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		58.045
31		<b>INVERSION REAL</b>		18.130
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.093
	56	Inversión en Informática		15.037
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	55
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	11.382
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	13.560
03	Incluyé :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región IV Coquimbo Inversión Regional Región IV

PARTIDA	05
CAPITULO	64
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.677.065</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>9.760</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>6.215.717</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>6.215.717</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.564.765
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		627.293
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>5.453</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.346.135</b>
	91	<b>Libre</b>		<b>1.346.135</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.677.065</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.577.065</b>
	53	Estudios para Inversiones		311.586
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	64	Inversión Región IV		6.966.489
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	65
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>999.518</b>
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>998.508</b>
	91	Libre		998.508
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>999.518</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	712.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.509
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>122.896</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		122.896
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.764
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		114.132
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.218</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.062
	56	Inversión en Informática		5.156
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	83
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.545
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	14.545
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	15.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	7.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región V Valparaíso Inversión Regional Región V

PARTIDA	05
CAPITULO	65
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		5.690.587
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		3.883.556
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		3.883.556
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.523.738
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		336.159
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		5.454
	79	Otros		5.454
09		<b>APORTE FISCAL</b>		1.701.577
	91	Libre		1.701.577
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		100.000
		<b>GASTOS</b>		5.690.587
31		<b>INVERSION REAL</b>		5.590.587
	53	Estudios para Inversiones		160.475
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	65	Inversión Región V		5.131.122
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		0
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		100.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VI Libertador General  
Bernardo O' Higgins

Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

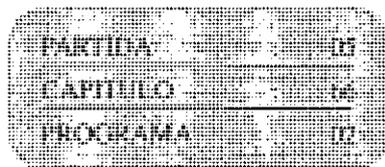


Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		696.712
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		695.702
	91	Libre		695.702
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		696.712
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	496.528
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	119.387
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		65.837
	31	Transferencias al Sector Privado		65.837
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.060
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		56.777
31		<b>INVERSION REAL</b>		11.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.774
	56	Inversión en Informática		6.186
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

## GLOSAS:

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.741
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	10.364
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	17.220
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	3.300

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Gobierno Regional Región VI Libertador General**  
**Bernardo O' Higgins**  
**Inversión Regional Región VI**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.917.219</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>18.122</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>3.954.434</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>3.954.434</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.723.223
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		207.552
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.839.210</b>
	91	Libre		1.839.210
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.917.219</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>5.817.219</b>
	53	Estudios para Inversiones		309.300
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	66	Inversión Región VI		5.208.929
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VII Maule  
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	67
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>752.663</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>751.653</b>
	91	Libre		751.653
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>752.663</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>542.514</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>137.534</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>58.553</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		58.553
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		58.553
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>11.062</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.123
	56	Inversión en Informática		7.939
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.182
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	11.818
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10.850
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	4.200

# MINISTERIO DEL INTERIOR

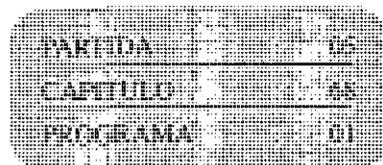
## Gobierno Regional Región VII Maule Inversión Regional Región VII



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.809.844</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>29.228</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>4.697.009</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>4.697.009</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.595.630
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		77.720
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.978.154</b>
	91	Libre		1.978.154
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.809.844</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.709.844</b>
	53	Estudios para Inversiones		206.122
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	67	Inversión Región VII		6.204.732
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Gobierno Regional Región VIII Bío Bío Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>962.240</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>961.230</b>
	91	Libre		961.230
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>962.240</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>691.627</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>162.296</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.728</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>90.728</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.062
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		88.666
	31	<b>INVERSION REAL</b>		<b>14.589</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>2.578</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>12.011</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	70
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	5.091
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	12.727
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	12.500
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.500

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VIII Bío Bío  
Inversión Regional Región VIII (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	68
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.536.756</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>40.304</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.444.705</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>5.444.705</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		35.489
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.301.725
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		107.491
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.946.294</b>
	91	Libre		1.946.294
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.536.756</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.405.756</b>
	53	Estudios para Inversiones		747.811
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	68	Inversión Región VIII		5.358.955
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.031.000</b>
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.031.000</b>
	001	Programas de Fomento Productivo - CORFO		1.031.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>780.522</b>
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		779.512
	91	Libre		779.512
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>780.522</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	558.179
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	133.695
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.692
	31	Transferencias al Sector Privado		57.692
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.150
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		54.542
31		INVERSION REAL		27.956
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.109
	56	Inversión en Informática		19.847
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 57
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 4.000
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 10.455
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 8.000
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 6.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Inversión Regional Región IX (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	69
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.663.559</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>13.295</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.505.203</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>5.505.203</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.461.248
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.296
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.039.608</b>
	91	Libre		2.039.608
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.663.559</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.563.559</b>
	53	Estudios para Inversiones		159.320
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	69	Inversión Región IX		7.105.249
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	70
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		936.182
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		935.172
	91	Libre		935.172
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		936.182
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	656.901
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	168.541
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		81.965
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		81.965
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.093
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		78.872
31		<b>INVERSION REAL</b>		25.775
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		3.093
	56	<b>Inversión en Informática</b>		22.682
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	73
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	5.455
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	18.182
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	7.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	7.000

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Inversión Regional Región X

PARTIDA	05
CAPITULO	70
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.846.957</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>9.455</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.712.429</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>5.712.429</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.649.796
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		38.974
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.454</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>5.454</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.019.619</b>
	91	<b>Libre</b>		<b>2.019.619</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.846.957</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.746.957</b>
	53	Estudios para Inversiones		161.776
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	70	Inversión Región X		7.286.191
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General

Carlos Ibáñez del Campo

Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	71
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>932.612</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>931.602</b>
	91	Libre		931.602
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>932.612</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>704.031</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>136.598</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.202</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>73.202</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		516
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		72.686
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>15.781</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.687
	56	Inversión en Informática		13.094
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	59
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.685
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	10.909
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	6.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.500

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General  
 Carlos Ibáñez del Campo  
 Inversión Regional Región XI

PARTIDA	05
CAPITULO	71
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.032.981</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.271</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>6.020.142</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>6.020.142</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.849.580
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		146.903
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.453</b>
	79	Otros		5.453
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.904.115</b>
	91	Libre		1.904.115
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.032.981</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.932.981</b>
	53	Estudios para Inversiones		30.333
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	71	Inversión Región XI		7.603.658
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena

Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	72
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>861.616</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>860.606</b>
	91	Libre		860.606
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>861.616</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>646.563</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>130.228</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>69.865</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		69.865
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.013
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		64.852
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>11.960</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.640
	56	Inversión en Informática		7.320
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	59
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.636
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	7.272
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	7.331
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	4.500

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Gobierno Regional Región XII Magallanes**  
**y Antártica Chilena**  
**Inversión Regional Región XII**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.851.987</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>11.334</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>7.729.495</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>7.729.495</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		23.659
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.652.360
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		51.976
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.001.500
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.454</b>
	79	Otros		5.454
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.005.704</b>
	91	Libre		2.005.704
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.851.987</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>9.751.987</b>
	53	Estudios para Inversiones		8.618
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		123.720
	59	Otros Programas F.N.D.R.		123.720
	72	<i>Inversión Región XII</i>		6.442.879
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.550
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		3.001.500
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

# MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región  
Metropolitana de Santiago

Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.241.432</b>
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.240.422</b>
	91	Libre		1.240.422
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.241.432</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	832.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	300.496
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.753
	31	Transferencias al Sector Privado		85.753
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.959
	002	Transferencias a organismos internacionales		2.500
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		76.294
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>19.590</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.578
	56	Inversión en Informática		17.012
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	95
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.091
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.364
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	35.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.000

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.809.019</b>
01	Ingresos de Operación	336.782
04	Venta de Activos	211.355
06	Tranferencias	7.605.348
07	Otros Ingresos	-7.332.880
09	Aporte Fiscal	15.939.913
11	Saldo Inicial de Caja	48.501
	<b>GASTOS</b>	<b>16.809.019</b>
21	Gastos en Personal	10.077.811
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.294.251
25	Transferencias Corrientes	2.512.225
31	Inversión Real	917.232
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.500
90	Saldo Final de Caja	3.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>136.808</b>
01	Ingresos de Operación	54
05	Recuperación de Préstamos	250
07	Otros Ingresos	16.596
09	Aporte Fiscal	119.788
11	Saldo Inicial de Caja	120
	<b>GASTOS</b>	<b>136.808</b>
21	Gastos en Personal	65.225
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.958
24	Prestaciones Previsionales	300
25	Transferencias Corrientes	33.407
31	Inversión Real	2.055
32	Inversión Financiera	250
33	Transferencias de Capital	300
60	Operaciones Años Anteriores	10
70	Otros Compromisos Pendientes	103
90	Saldo Final de Caja	200

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.257.047</b>	<b>4.571.767</b>	<b>1.156.031</b>	<b>1.824.174</b>
01	Ingresos de Operación	200.937	135.845	-	-
04	Venta de Activos	-	-	-	211.355
06	Transferencias	-	7.605.348	-	-
07	Otros Ingresos	46.717	-7.380.030	10	423
09	Aporte Fiscal	8.973.508	4.209.604	1.154.623	1.602.178
11	Saldo Inicial de Caja	35.885	1.000	1.398	10.218
	<b>GASTOS</b>	<b>9.257.047</b>	<b>4.571.767</b>	<b>1.156.031</b>	<b>1.824.174</b>
21	Gastos en Personal	5.848.537	3.114.744	675.301	439.229
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.348.467	608.548	204.929	132.307
25	Transferencias Corrientes	472.461	829.787	269.646	940.331
31	Inversión Real	586.582	16.188	5.155	309.307
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	500	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	1.000	1.000	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>107.842</b>	<b>28.966</b>
01	Ingresos de Operación	34	20
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	5.543	11.053
09	Aporte Fiscal	101.915	17.873
11	Saldo Inicial de Caja	100	20
	<b>GASTOS</b>	<b>107.842</b>	<b>28.966</b>
21	Gastos en Personal	58.447	6.778
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.219	2.739
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	14.440	18.967
31	Inversión Real	1.993	62
32	Inversión Financiera	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	93	10
90	Saldo Final de Caja	100	100

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría y Administración General  
y Servicio Exterior (01)

PARTIDA	06
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		<b>INGRESOS</b>		9.257.047	107.842
01		INGRESOS DE OPERACION		200.937	34
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
07		OTROS INGRESOS		46.717	5.543
	79	Otros		46.717	5.543
09		APORTE FISCAL		8.973.508	101.915
	91	Libre		8.973.508	101.915
11		SALDO INICIAL DE CAJA		35.885	100
		<b>GASTOS</b>		9.257.047	107.842
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.848.537	58.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.348.467	32.219
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			300
	30	Prestaciones Previsionales			300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		472.461	14.440
	31	Transferencias al Sector Privado		95.855	12.303
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		53.039	
	002	Organismos Internacionales	04	42.816	12.303
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		123.720	
	001	Agencia de Cooperación Internacional		123.720	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		252.886	2.137
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.911
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	35.489	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	103.100	
	042	Programa Dirección Comunidad de Chilenos en el Exterior		114.297	226
31		<b>INVERSION REAL</b>		586.582	1.993
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.592	600
	51	Vehículos			260
	53	Estudios para Inversiones		319.610	
	56	Inversión en Informática			533
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		201.380	
	74	Inversiones no Regionalizables			600
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>			250
	81	Préstamos			250
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	08		250
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000	93
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>			100

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	10
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	1.043
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	70.129

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 5.106
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 92.589
- e) El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.  
 En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (R.R.EE.) N°33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 58.610
- b) Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
- c) Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.
- d) Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.
- 04 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores, con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 05 Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con los acuerdos de asociación con la Unión Europea mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados. Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución.  
 De este monto se destinarán US\$ 1.000 miles, para implementar el Programa de Política Cultural.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarias.
- 08 Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados.  
 Las normas de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el Decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Dirección General de Relaciones  
Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA	06
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
01		INGRESOS		4.571.767	28.966
06		INGRESOS DE OPERACION		135.845	20
	62	TRANSFERENCIAS		7.605.348	
		De Otros Organismos del Sector Público		7.605.348	
	002	Subsecretaría de Agricultura		7.605.348	
07		OTROS INGRESOS		-7.380.030	11.053
	72	Operaciones de Cambio		-7.380.040	10.853
	79	Otros		10	200
09		APORTE FISCAL		4.209.604	17.873
	91	Libre		4.209.604	17.873
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	20
		<b>GASTOS</b>		<b>4.571.767</b>	<b>28.966</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.114.744	6.778
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	608.548	2.739
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		829.787	18.967
	31	Transferencias al Sector Privado		825.970	18.967
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.177	
	067	Programa Promoción de Exportaciones	05	399.393	16.807
	068	Programas Especiales de Desarrollo y Acuerdos	06	412.400	2.160
	34	Transferencias al Fisco		3.817	
	001	Impuestos		3.817	
31		INVERSION REAL		16.188	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.620	22
	56	Inversión en Informática		10.568	40
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos : 3

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 351

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	160
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	1.350
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	216.987
e) Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 02 e) del capítulo 01 de esta partida.		
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.		
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	5.046
05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, de los Fondos de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones. Con cargo al Fondo de Negociaciones se podrá realizar gastos hasta por US\$ 1.946 miles. La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante el año 2002 se aprobarán por resolución del Servicio.		
06 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa. La distribución de estos recursos se dispondrá por Resolución del Servicio con visación de la Dirección de Presupuestos.		

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	06
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.156.031</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.154.623</b>
	91	Libre		1.154.623
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.398</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.156.031</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>675.301</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>204.929</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>269.646</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		1.586
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.586
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		268.060
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		268.060
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>5.155</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.062
	56	Inversión en Informática		3.093
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 52
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 2.072
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 38.912
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 2.532
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 2.278
  - b) Incluye \$ 90.306 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA	06
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.824.174</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>211.355</b>
	41	Activos Físicos		211.355
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>423</b>
	79	Otros		423
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.602.178</b>
	91	Libre		1.602.178
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.218</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.824.174</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>439.229</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>132.307</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>940.331</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		2.182
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.182
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		938.149
	041	Consejo de Política Antártica	04	850.635
	042	Programas de Investigación	05	34.675
	043	Operación Nuevas Bases		52.839
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>309.307</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.483
	52	Terrenos y Edificios		211.355
	53	Estudios para Inversiones		67.015
	56	Inversión en Informática		8.454
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	44
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	138
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	4.694
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	2.904
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	4.240
04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica,		

incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.

05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio.

Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>868.399.073</b>	<b>13.017.392</b>	<b>855.381.681</b>
01	Ingresos de Operación	138.675.103	-	138.675.103
04	Venta de Activos	395.791.210	-	395.791.210
05	Recuperación de Préstamos	58.527.908	-	58.527.908
06	Transferencias	30.160.266	13.017.392	17.142.874
07	Otros Ingresos	183.424.522	-	183.424.522
08	Endeudamiento	12.040.356	-	12.040.356
09	Aporte Fiscal	48.897.320	-	48.897.320
10	Operaciones Años Anteriores	7.010	-	7.010
11	Saldo Inicial de Caja	875.378	-	875.378
	<b>GASTOS</b>	<b>868.399.073</b>	<b>13.017.392</b>	<b>855.381.681</b>
21	Gastos en Personal	24.803.422	-	24.803.422
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.265.290	-	10.265.290
24	Prestaciones Previsionales	21.694	-	21.694
25	Transferencias Corrientes	128.091.536	13.017.392	115.074.144
31	Inversión Real	2.881.905	-	2.881.905
32	Inversión Financiera	650.246.363	-	650.246.363
33	Transferencias de Capital	17.252.888	-	17.252.888
50	Servicio de la Deuda Pública	34.396.743	-	34.396.743
60	Operaciones Años Anteriores	3.820	-	3.820
70	Otros Compromisos Pendientes	2.210	-	2.210
90	Saldo Final de Caja	433.202	-	433.202

# LEY DE PRESU

Partida: Ministerio de Economía,

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	<b>INGRESOS</b>	<b>17.472.709</b>	<b>2.319.885</b>	<b>5.497.657</b>	<b>4.198.119</b>
01	Ingresos de Operación	309.300	15.465	-	756.758
04	Venta de Activos	1.031	3.299	11.571	1.031
06	Transferencias	-	-	-	80.315
07	Otros Ingresos	12.373	22.063	2.223.197	3.093
08	Endeudamiento	12.040.356	-	-	-
09	Aporte Fiscal	5.084.549	2.278.958	2.812.889	3.354.922
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	25.100	100	450.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>17.472.709</b>	<b>2.319.885</b>	<b>5.497.657</b>	<b>4.198.119</b>
21	Gastos en Personal	1.867.750	1.326.873	724.152	2.885.880
22	Bienes y Servicios de Consumo	694.919	373.371	311.641	752.632
24	Prestaciones Previsionales	-	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	13.379.030	584.660	2.940.601	269.708
31	Inversión Real	295.702	34.951	1.119.757	135.143
32	Inversión Financiera	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	401.306	152.756
50	Servicio de la Deuda Pública	1.234.908	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	200	-	100	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	10	-	-
90	Saldo Final de Caja	100	10	100	-

# PUESTOS AÑO 2002

Fomento y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.  
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
3.477.652	12.105.169	1.423.221	4.585.694	809.648	51.889.754
6.186	207.528	-	1.388	-	1.296.625
3.093	1.547	-	2.709	-	24.281
-	-	-	103	-	80.418
25.776	7.671	4.124	15.568	1.547	2.315.412
-	-	-	-	-	12.040.356
3.432.624	11.882.423	1.417.897	4.565.826	807.901	35.637.989
-	5.000	-	-	-	5.000
9.973	1.000	1.200	100	200	489.673
3.477.652	12.105.169	1.423.221	4.585.694	809.648	51.889.754
2.480.809	3.975.340	1.226.556	1.532.469	455.287	16.475.116
306.568	747.353	157.165	766.086	248.486	4.358.221
-	-	-	-	-	10
252.733	7.308.260	9.511	2.227.872	98.001	27.070.376
215.242	71.216	28.789	58.767	7.774	1.967.341
222.000	-	-	-	-	222.000
-	-	-	-	-	554.062
-	-	-	-	-	1.234.908
100	1.000	-	400	-	3.800
100	1.000	1.000	-	-	2.210
100	1.000	200	100	100	1.710

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -CORFO-SERCOTEC-FONTEC

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>802.394.287</b>	<b>6.350.673</b>	<b>7.764.359</b>	<b>816.509.319</b>
01	Ingresos de Operación	137.198.147	160.008	20.323	137.378.478
04	Venta de Activos	395.609.629	8.293	149.007	395.766.929
05	Recuperación de Préstamos	58.382.437	145.471	58.527.908	-
06	Transferencias	22.102.700	6.174.942	1.802.206	30.079.848
07	Otros Ingresos	180.995.700	-	113.410	181.109.110
09	Aporte Fiscal	8.005.664	-	5.253.667	13.259.331
10	Operaciones Años Anteriores	10	2.000	-	2.010
11	Saldo Inicial de Caja	100.000	5.430	280.275	385.705
	<b>GASTOS</b>	<b>802.394.287</b>	<b>6.350.673</b>	<b>7.764.359</b>	<b>816.509.319</b>
21	Gastos en Personal	5.776.826	2.349.747	201.733	8.328.306
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.747.162	942.627	217.280	5.907.069
24	Prestaciones Previsionales	20.620	1.064	-	21.684
25	Transferencias Corrientes	98.099.709	2.916.923	4.528	101.021.160
31	Inversión Real	778.049	125.162	11.353	914.564
32	Inversión Financiera	649.668.533	13.538	342.292	650.024.363
33	Transferencias de Capital	9.891.620	-	6.807.206	16.698.826
50	Servicio de la Deuda Pública	33.161.835	-	-	33.161.835
60	Operaciones Años Anteriores	10	10	-	20
90	Saldo Final de Caja	249.923	1.602	179.967	431.492

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.053.105</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>309.300</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.031</b>
	41	Activos Físicos		1.031
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>12.373</b>
	79	Otros		12.373
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.705.301</b>
	91	Libre		3.705.301
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.053.105</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.867.750</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>694.919</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.194.334</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>61.521</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.971
	076	Programa Especial de Apoyo Pequeñas Empresas		51.550
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.132.813</b>
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		722.124
	050	Programa de Marcas y Patentes		190.220
	346	Sistema Nacional de Normalización		148.295
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	04	72.174
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>295.702</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>15.622</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>228.686</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>51.394</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>200</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	198
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	6.750
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	14.400
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	300.000

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 8.000

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el D.S. N°176 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), de 2000.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Secretaría y Administración General  
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.419.604</b>
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>12.040.356</b>
	84	<b>Préstamos Externos de Largo Plazo</b>		<b>12.040.356</b>
	025	Préstamo BID CH-0160		12.040.356
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.379.248</b>
	91	Libre		144.340
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.234.908
		<b>GASTOS</b>		<b>13.419.604</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.184.696</b>
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>9.726.379</b>
	001	Corporación de Fomento de la Producción	01	5.040.244
	002	FONTEC	01	1.286.706
	005	Subsecretaría de Agricultura	01	903.313
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	01	2.496.116
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.458.317</b>
	058	Corporación de Investigación Tecnológica	01	525.979
	059	Instituto Nacional de Normalización	01	457.373
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	02	1.474.965
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.234.908</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>1.234.908</b>
	001	Intereses		857.575
	003	Otros Gastos Financieros		377.333

**GLOSAS:**

- 01 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.
- 02 Incluye \$300.000 miles para gastos de operación y personal.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.319.885</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>15.465</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.299</b>
	41	Activos Físicos		3.299
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>22.063</b>
	79	Otros		22.063
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.278.958</b>
	91	Libre		2.278.958
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.319.885</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.326.873</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>373.371</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>10</b>
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>584.660</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		21.136
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.136
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		558.884
	060	Unidad de Análisis Publicitario		31.535
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión	04	238.669
	065	Sistema Protección Derechos de los Consumidores		288.680
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		4.640
	002	Desarrollo Institucional		4.640
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>34.951</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.547
	51	Vehículos		5.155
	56	Inversión en Informática		18.249
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	138
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	18.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	14.400

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	13.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	12.000
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Direcciones Regionales, hasta por la suma de \$125.617 miles.		

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.497.657</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>11.571</b>
	41	Activos Físicos		11.571
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>2.223.197</b>
	79	Otros		2.223.197
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.812.889</b>
	91	Libre		2.812.889
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>450.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.497.657</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>724.152</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>311.641</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.940.601</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>27.794</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.329
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		15.465
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.912.807</b>
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04	2.223.094
	055	Administración Barco Abate Molina		536.120
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		69.036
	057	Programa de Areas de Manejo		84.557
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.119.757</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>13.403</b>
	51	Vehículos		16.589
	53	Estudios para Inversiones	05	1.020.688
	56	Inversión en Informática		69.077
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>401.306</b>
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>401.306</b>
	001	Instituto de Fomento Pesquero		401.306
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	58
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	8.229
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	9.000

- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 86.521
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 8.500
- 04 Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a  $1,015 + 0,015 \times N$ , donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.
- 05 Para estudios de investigación pesquera. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse al menos en un 50% por licitación privada.

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.198.119</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>756.758</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.031</b>
	41	Activos Físicos		1.031
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>80.315</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		80.315
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		80.315
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.093</b>
	79	Otros		3.093
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.354.922</b>
	91	Libre		3.354.922
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.198.119</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.885.880</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>752.632</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>269.708</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		28.989
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.989
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		240.719
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		240.719
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>135.143</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.698
	51	Vehículos		24.744
	56	Inversión en Informática		77.701
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>152.756</b>
	85	Aportes al Sector Privado		152.756
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	152.756
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	54
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	315
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	140.258
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	124.847
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	101.305

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 25.000

04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.

Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Superintendencia de Electricidad  
y Combustibles (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.477.652</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.186</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.093</b>
	41	Activos Físicos		3.093
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>25.776</b>
	79	Otros		25.776
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.432.624</b>
	91	Libre		3.432.624
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.973</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.477.652</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.480.809</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>306.568</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>252.733</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		11.392
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.392
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		241.341
	341	Convenios de Fiscalización	04	241.341
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>215.242</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.031
	51	Vehículos		12.372
	52	Terrenos y Edificios		51.550
	53	Estudios para Inversiones		69.871
	56	Inversión en Informática		80.418
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>222.000</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		222.000
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	174
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.380
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de	:	14.420
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	30.873

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 23.000

04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Fomento Productivo (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		<b>INGRESOS</b>		802.394.287
04		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		137.198.147
		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		395.609.629
	41	Activos Físicos		721.700
	42	Activos Financieros		394.887.929
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		58.382.437
	55	Recuperación de Préstamos		58.382.437
	003	De Intermediación Financiera		58.382.437
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		22.102.700
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.102.700
	001	Secretaría y Administración General de Economía ( Programa 05)		5.040.244
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		6.214.845
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.892.057
	008	Préstamo K.F.W.		7.955.554
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		180.995.700
	79	Otros		180.995.700
09		<b>APORTE FISCAL</b>		8.005.664
	91	Libre		7.532.540
	92	Servicio de la Deuda Pública		473.124
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		10
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		100.000
		<b>GASTOS</b>		802.394.287
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	5.776.826
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	4.747.162
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		20.620
	30	Prestaciones Previsionales		20.620
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		98.099.709
	31	Transferencias al Sector Privado		24.525.291
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.550
	002	Organismos Internacionales		16.008
	003	Becas		515.500
	005	Devoluciones		58.870
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		327.178
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos	04	391.780
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	05	13.341.050
	091	Programa Promoción Inversión Privada		1.752.700
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	6.214.845
	096	Promoción Inversión Alta Tecnología		1.855.800
	097	Subvención Reprogramación PYMES		10
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		6.690.442
	005	SERCOTEC	06	6.174.942

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	32 009	FONTEC		515.500
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.914.573</b>
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación	07	6.372.502
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		46.086
	068	Aplicación Fondo de Caucción a Exportadores	08	103.100
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	09	2.892.057
	070	Comité Producción Limpia		38.147
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		5.040.244
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		515.500
	394	CIREN		226.407
	395	Comité Proindustria		237.130
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	10	1.443.400
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>49.706.523</b>
	001	Impuestos		319.692
	004	Otros Integros		49.386.831
	36	<b>Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas</b>		<b>206.200</b>
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>56.680</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>778.049</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>33.960</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>43.571</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>69.593</b>
	75	<b>Otros Gastos de Inversión Real</b>	11	<b>630.925</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>649.668.533</b>
	80	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>518.438.029</b>
	005	Inversión Mercado de Capitales		473.518.029
	006	Programa Financiamiento PYME	12	8.920.000
	007	Fondo de Caucciones a Exportadores	08	36.000.000
	81	<b>Préstamos</b>	13	<b>131.230.504</b>
	011	AID - MINVU		10
	012	KFW Medio Ambiente		9.196.520
	014	Estudios Pre y Postgrado		18.394.071
	017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		94.443.383
	019	Fondos y Sociedades de Inversión	14	9.196.520
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.891.620</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>9.891.620</b>
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	15	9.891.620
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>33.161.835</b>
	90	<b>Deuda Pública Interna</b>		<b>1.248.537</b>
	001	Intereses		213.577
	002	Amortizaciones		1.034.960
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>31.901.864</b>
	001	Intereses		5.898.910
	002	Amortizaciones		25.576.531
	003	Otros Gastos Financieros		426.423
	92	<b>Otros Gastos por Deuda Pública</b>		<b>11.434</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>249.923</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	59
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	396
(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas y Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bio).		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	22.686
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	98.563
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	120.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	80.000
Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L.Nº211/60		
04 Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 195.890 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
05 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 9.777.948 miles por sobre el gasto autorizado en ambas asignaciones. Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo de las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan por parte de los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se determinarán las características generales de los programas o acciones y del procedimiento a que se someterá la aplicación de los recursos.		
06 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2002, las que deberán establecerse en términos semestrales.		
07 De estos recursos, a lo menos \$ 2.000.000 miles deberán ser asignados a través de licitaciones y concursos abiertos a los que podrán postular instituciones públicas y privadas.		
08 Los gastos asociados a asesorías, y gastos de operación que se requieran para la aplicación del Fondo de Caucción a Exportadores, no podrán exceder de US\$ 50.000. Los pagos de comisión por administración a las Compañías de Seguros de Crédito no podrán exceder de US\$ 150.000.		
09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$100.000 miles para Gasto de Personal y de \$122.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.		

- 10 Incluye: \$350.000 miles Gasto en Personal, \$355.000 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$35.000 miles para Inversión en Informática, y \$703.400 miles para gastos de normalización de empresas y activos.
- 11 Incluye gastos de administración de empresas y activos.
- 12 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector.
- 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$45.930.676 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 14 Con cargo a esta línea, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión de aquellos creados al amparo de la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYME y de empresas de base tecnológica vía aportes de capital o préstamos convertibles en acciones. Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la creación de empresas en regiones distintas a la Metropolitana de Santiago, como también a inversiones en empresas en áreas de alta tecnología en cualquier región del país. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social.
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$5.292.226 miles para cubrir posibles déficit operacionales, incluidos hasta \$2.746.584 miles para CARVILE S.A., y de \$4.599.394 miles para pagos de indemnizaciones y de amortizaciones e intereses de la deuda de la empresa. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.105.169</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>207.528</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.547</b>
	41	Activos Físicos		1.547
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>7.671</b>
	79	Otros		7.671
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.882.423</b>
	91	Libre		11.882.423
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>5.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.105.169</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.975.340</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>747.353</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.308.260</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>5.935</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.935
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>7.270.668</b>
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		82.851
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		52.581
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		7.113.900
	081	Programa Perfeccionamiento IPC		21.336
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>31.657</b>
	001	Impuestos		31.657
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>71.216</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>40.147</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>31.069</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 595
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 14.274
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 76.226

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 39.309
- Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$123.457 miles.
- Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ : 20.000
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios para la ejecución del Censo y demás proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución que se efectue por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.
- No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros fines.

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.423.221
		OTROS INGRESOS		4.124
	79	Otros		4.124
09		APORTE FISCAL		1.417.897
	91	Libre		1.417.897
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.200
		GASTOS		1.423.221
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.226.556
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	157.165
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.511
	31	Transferencias al Sector Privado		9.511
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.511
31		INVERSION REAL		28.789
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.160
	56	Inversión en Informática		17.629
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	7.456
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.587
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	108.563
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.585.694</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.388</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>2.709</b>
	41	Activos Físicos		2.709
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>103</b>
	61	De Organismos del Sector Privado		103
	001	Aportes Sector Privado		103
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>15.568</b>
	79	Otros		15.568
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.565.826</b>
	91	Libre		4.565.826
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.585.694</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.532.469</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>766.086</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.227.872</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		2.227.629
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.166
	131	Aplicación Ley N° 19.255		446.055
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	1.757.408
	34	Transferencias al Fisco		243
	001	Impuestos		243
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>58.767</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.310
	51	Vehículos		12.372
	56	Inversión en Informática		36.085
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>400</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	183
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	10.201
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	22.500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	20.000

Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$43.333 miles.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 13.290

04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$ 105.200 miles.

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	16
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.350.673</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		160.008
04		VENTA DE ACTIVOS		8.293
	41	Activos Físicos		1.031
	42	Activos Financieros		7.262
06		TRANSFERENCIAS		6.174.942
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.174.942
	004	Corporación de Fomento de la Producción		6.174.942
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.430
		<b>GASTOS</b>		<b>6.350.673</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.349.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	942.627
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.064
	30	Prestaciones Previsionales		1.064
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.916.923
	31	Transferencias al Sector Privado		2.909.683
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.576
	142	Programa de Fomento de la Microempresa		2.900.107
	34	Transferencias al Fisco		6.186
	001	Impuestos		6.186
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.054
31		INVERSION REAL		125.162
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		63.498
	56	Inversión en Informática		61.664
32		INVERSION FINANCIERA		13.538
	80	Compra de Títulos y Valores		13.538
	005	Inversión Mercado Capitales		13.538
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.602

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	232
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	45.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	36.590
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	38.000

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Fondo Nacional de Desarrollo  
Tecnológico y Productivo

PARTIDA	07
CAPITULO	19
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.764.359</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		20.323
04		VENTA DE ACTIVOS		149.007
	42	Activos Financieros		149.007
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		145.471
06		TRANSFERENCIAS		1.802.206
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.802.206
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.286.706
	003	De CORFO		515.500
07		OTROS INGRESOS		113.410
	79	Otros		113.410
09		APORTE FISCAL		5.253.667
	91	Libre		5.253.667
11		SALDO INICIAL DE CAJA		280.275
		<b>GASTOS</b>		<b>7.764.359</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	201.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	217.280
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.528
	31	Transferencias al Sector Privado		4.528
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.528
31		INVERSION REAL		11.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.830
	56	Inversión en Informática		8.523
32		INVERSION FINANCIERA		342.292
	80	Compra de Títulos y Valores		342.292
	005	Inversión Mercado de Capitales		342.292
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	6.807.206
	85	Aportes al Sector Privado		6.807.206
	009	Instituciones Sector Privado		6.807.206
90		SALDO FINAL DE CAJA		179.967

## GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 9  
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 2.700
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 18.000

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

: 1.500

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 3.403.603 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>809.648</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.547</b>
	79	Otros		1.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>807.901</b>
	91	Libre		807.901
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>200</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>809.648</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>455.287</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>248.486</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>98.001</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		6.031
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.031
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		91.970
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		91.970
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.774</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		557
	56	Inversión en Informática		7.217
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 21
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 3.645
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 1.350
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 60.295
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 3.000
  - b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>135.532.992</b>
01	Ingresos de Operación	6.282.253
04	Venta de Activos	118.207
06	Transferencias	5.487
07	Otros Ingresos	11.011.903
08	Endeudamiento	2.542.372
09	Aporte Fiscal	115.047.398
10	Operaciones Años Anteriores	507.038
11	Saldo Inicial de Caja	18.334
	<b>GASTOS</b>	<b>135.532.992</b>
21	Gastos en Personal	86.289.558
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.974.574
23	Bienes y Servicios para Producción	1.892.341
25	Transferencias Corrientes	13.525.889
31	Inversión Real	8.546.612
33	Transferencias de Capital	4.201.148
50	Servicio de la Deuda Pública	1.085.646
60	Operaciones Años Anteriores	1.568
70	Otros Compromisos Pendientes	6.656
90	Saldo Final de Caja	9.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.000</b>
<b>09</b>	Aporte Fiscal	<b>5.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>5.000</b>
<b>33</b>	Transferencias de Capital	<b>5.000</b>

# LEY DE PRESU

Partida: Ministe

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.422.170</b>	<b>3.592.653</b>	<b>52.473.567</b>	<b>20.276.157</b>
01	Ingresos de Operación	-	12.372	503.423	996.821
04	Venta de Activos	1.091	-	-	30.744
06	Transferencias	-	-	5.487	-
07	Otros Ingresos	14.795	3.093	21.136	84.277
08	Endeudamiento	2.542.372	-	-	-
09	Aporte Fiscal	4.862.912	3.576.188	51.939.434	19.162.765
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	3.000	100
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.087	1.450
	<b>GASTOS</b>	<b>7.422.170</b>	<b>3.592.653</b>	<b>52.473.567</b>	<b>20.276.157</b>
21	Gastos en Personal	1.903.276	3.061.557	39.581.033	16.814.883
22	Bienes y Servicios de Consumo	828.531	449.270	8.974.561	2.194.886
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	3.307.985	5.562	772.223	142.991
31	Inversión Real	295.532	70.108	3.144.550	1.122.197
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.085.646	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	100	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	5.156	100	100
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

# PUESTOS AÑO 2002

rio de Hacienda  
de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Aprovechamiento del Estado	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Consejo de Defensa del Estado
16.689.230	5.127.102	671.896	12.151.321	9.465.939	7.662.957
16.002	4.503.502	41.240	5.155	203.738	-
4.949	80.392	-	-	1.031	-
-	-	-	-	-	-
2.062	35.217	-	309.300	9.254.426	1.287.597
-	-	-	-	-	-
16.665.217	-	630.656	11.835.866	-	6.374.360
-	503.938	-	-	-	-
1.000	4.053	-	1.000	6.744	1.000
16.689.230	5.127.102	671.896	12.151.321	9.465.939	7.662.957
9.801.523	1.576.708	403.593	3.851.485	2.969.391	6.326.109
4.231.583	-	227.063	871.818	1.202.009	994.853
-	1.892.341	-	-	-	-
80.394	1.113.887	-	2.672.597	5.239.727	190.523
2.574.524	543.166	41.240	553.273	53.612	148.410
-	-	-	4.201.148	-	-
-	-	-	-	-	-
106	-	-	-	100	1.062
100	-	-	-	100	1.000
1.000	1.000	-	1.000	1.000	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.000</b>
09	Aporte Fiscal	5.000
	<b>GASTOS</b>	<b>5.000</b>
33	Transferencias de Capital	5.000

# MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.878.250</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.091</b>
	41	Activos Físicos		1.091
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>14.795</b>
	79	Otros		14.795
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.861.364</b>
	91	Libre		2.775.718
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.085.646
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.878.250</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.817.570</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>828.531</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.981</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>18.297</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.297
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>3.684</b>
	001	Impuestos		3.684
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>123.322</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		16.452
	56	Inversión en Informática		45.010
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		61.860
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.085.646</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>1.085.646</b>
	001	Intereses		516.895
	002	Amortizaciones		568.751
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 168  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 51.300
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 11.264
  - d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 573.684
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 13.217

# MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General

Programa de Coordinación

Proyectos de Gestión



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.543.920
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		2.542.372
	84	<b>Préstamos Externos de Largo Plazo</b>		2.542.372
	001	Préstamo BIRF-SIGFE		2.542.372
09		<b>APORTE FISCAL</b>		1.001.548
	91	<b>Libre</b>		1.001.548
		<b>GASTOS</b>		3.543.920
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		85.706
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.286.004
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		3.286.004
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado		
		Proyecto SIGFE	01	2.888.778
	031	Evaluación de los Programas de los Servicios Públicos	02	397.226
31		<b>INVERSION REAL</b>		172.210
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		172.210

## GLOSAS:

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del N° 4.2, del Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección de Presupuestos (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.592.653</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		12.372
07		OTROS INGRESOS		3.093
	79	Otros		3.093
09		APORTE FISCAL		3.576.188
	91	Libre		3.576.188
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.592.653</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.061.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	449.270
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.562
	31	Transferencias al Sector Privado		2.854
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.854
	34	Transferencias al Fisco		2.708
	001	Impuestos		2.708
31		INVERSION REAL		70.108
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.620
	56	Inversión en Informática		39.178
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.310
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.156
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 180
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 157.500
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 3.344
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 337.066
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 65.000
- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Impuestos Internos (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.473.567</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>503.423</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.487</b>
	63	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.487</b>
	001	Municipalidades		5.487
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>21.136</b>
	79	Otros		21.136
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>51.939.434</b>
	91	Libre		51.939.434
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>3.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.087</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.473.567</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>39.581.033</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.974.561</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>772.223</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>104.291</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		104.291
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>663.320</b>
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	663.320
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>4.612</b>
	001	Impuestos		4.612
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>3.144.550</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>56.705</b>
	51	Vehículos		42.271
	52	Terrenos y Edificios		816.552
	56	Inversión en Informática		2.071.279
	74	Inversiones no Regionalizables		157.743
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.294
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.587.557
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	1.128.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	566.949

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 584.797

04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio Nacional de Aduanas (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		20.276.157
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		996.821
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		30.744
	41	Activos Físicos		30.744
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		84.277
	79	Otros		84.277
09		<b>APORTE FISCAL</b>		19.162.765
	91	Libre		19.162.765
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		100
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.450
		<b>GASTOS</b>		20.276.157
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	16.814.883
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.194.886
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		142.991
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		136.345
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		136.345
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		6.646
	001	Impuestos		6.646
31		<b>INVERSION REAL</b>		1.122.197
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		142.278
	51	Vehículos		118.832
	56	Inversión en Informática		397.137
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		154.650
	74	Inversiones no Regionalizables		309.300
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		100
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		100
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 58
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 1.385
    - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la contratación de 17 profesionales y técnicos, no les será exigible el requisito de experiencia en cargos de la planta del Servicio.
  - b) Horas extraordinarias año : 190.473
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.207.389
    - Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 30.144
    - Miles de \$
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ : 289.374

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	08
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		14.985.847
01		INGRESOS DE OPERACION		16.002
04		VENTA DE ACTIVOS		4.949
	41	Activos Físicos		4.949
07		OTROS INGRESOS		2.062
	79	Otros		2.062
09		APORTE FISCAL		14.961.834
	91	Libre		14.961.834
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		14.985.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.418.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.090.866
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.394
	31	Transferencias al Sector Privado		80.394
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		80.394
31		INVERSION REAL		2.395.336
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		151.489
	51	Vehículos		38.018
	56	Inversión en Informática		1.855.800
	74	Inversiones no Regionalizables		350.029
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		106
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

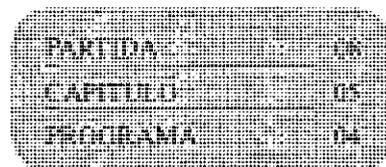
### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal: : 1.341
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año : 371.252
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 97.202
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 216.706
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 111.363
- Miles de \$
- b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías

### Operación Renta



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		637.664 637.664 637.664
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	637.664 39.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	597.917

#### GLOSAS:

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales, con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 24 personas.

- Miles de \$

: 6.576

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

: 31.910

02 El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al contratado a través de este programa que participen en ella.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Cobranza Administrativa



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.065.719 1.065.719 1.065.719
21		GASTOS		1.065.719
22		GASTOS EN PERSONAL	01	343.731
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		542.800
	74	INVERSION REAL Inversiones no Regionalizables		179.188 179.188

### GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 177.723
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 162.589

# MINISTERIO DE HACIENDA

Casa de Moneda de Chile (01)



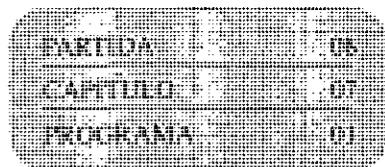
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.127.102</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.503.502</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>80.392</b>
	41	Activos Físicos		80.392
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>35.217</b>
	79	Otros		35.217
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>503.938</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.053</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.127.102</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.576.708</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>	03	<b>1.892.341</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.113.887</b>
	34	Transferencias al Fisco		1.113.887
	001	Impuestos		364.406
	003	Excedentes de Caja		749.481
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>543.166</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.212
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		500.551
	56	Inversión en Informática		29.403
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	383
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	7.030
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.130
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	529.055
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	19.195

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Aprovisionamiento  
del Estado (01, 02)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		671.896
09		INGRESOS DE OPERACION		41.240
		APORTE FISCAL		630.656
	91	Libre		630.656
21		GASTOS		671.896
22		GASTOS EN PERSONAL	03	403.593
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	227.063
		INVERSION REAL		41.240
	56	Inversión en Informática		41.240

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios Públicos, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 25
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 4.080
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 4.500
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 187.740
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 6.000

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		<b>INGRESOS</b>		<b>12.151.321</b>	<b>5.000</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>5.155</b>	
		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>309.300</b>	
	71	Fondos de Terceros		309.300	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.835.866</b>	<b>5.000</b>
	91	Libre		11.835.866	5.000
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>12.151.321</b>	<b>5.000</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.851.485</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>871.818</b>	
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.672.597</b>	
	31	Transferencias al Sector Privado		2.363.297	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.568	
	002	Organismos Internacionales		7.704	
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.777.975	
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	05	567.050	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		309.300	
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>553.273</b>	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		60.573	
	52	Terrenos y Edificios		418.334	
	56	Inversión en Informática		74.366	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.201.148</b>	<b>5.000</b>
	85	Aportes al Sector Privado		4.201.148	5.000
	012	Cuerpos de Bomberos	06	3.863.291	5.000
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	05	337.857	
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	244
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	25.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	49.466
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	60.000

- 04 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
- 05 La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
- 06 Los recursos en moneda nacional, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores.

Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución. Por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total.

Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y las anteriores, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades.

Estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo del año 2002. La cantidad mensual a entregar durante el primer trimestre y mientras no se cuente con las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del duodécimo del monto total correspondiente.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.465.939</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>203.738</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.031</b>
	41	Activos Físicos		1.031
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.254.426</b>
	79	Otros		9.254.426
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.744</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.465.939</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.969.391</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.202.009</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.239.727</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>23.368</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.989
	002	Organismos Internacionales		15.350
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.029
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>5.216.359</b>
	001	Impuestos		9.207
	003	Excedentes de Caja		5.207.152
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>53.612</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>15.465</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>10.310</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>27.837</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	163
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	16.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	14.083
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	45.995
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	100.000

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Consejo de Defensa del Estado (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.662.957</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.287.597</b>
	79	Otros		1.287.597
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.374.360</b>
	91	Libre		6.374.360
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.662.957</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.326.109</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>994.853</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>190.523</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>20.290</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.290
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>170.233</b>
	080	Aplicación Artículo N°3 Ley N° 19.229		13.134
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		108.848
	082	Programa de Apoyo a Obras Públicas Concesionadas		48.251
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>148.410</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>31.703</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>116.707</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.062</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 488
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 8.337
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 21.395
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 93.036
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 44.935

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.893.348.163</b>	<b>16.399.355</b>	<b>1.876.948.808</b>
01	Ingresos de Operación	1.350.837	-	1.350.837
04	Venta de Activos	399.943	-	399.943
06	Transferencias	18.984.180	16.399.355	2.584.825
07	Otros Ingresos	757.609	-	757.609
08	Endeudamiento	16.320.000	-	16.320.000
09	Aporte Fiscal	1.855.330.324	-	1.855.330.324
10	Operaciones Años Anteriores	5.100	-	5.100
11	Saldo Inicial de Caja	200.170	-	200.170
	<b>GASTOS</b>	<b>1.893.348.163</b>	<b>16.399.355</b>	<b>1.876.948.808</b>
21	Gastos en Personal	71.722.491	-	71.722.491
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.578.579	-	14.578.579
24	Prestaciones Previsionales	230.449	-	230.449
25	Transferencias Corrientes	1.592.876.673	16.399.355	1.576.477.318
31	Inversión Real	4.492.389	-	4.492.389
33	Transferencias de Capital	196.299.057	-	196.299.057
50	Servicio de la Deuda Pública	13.002.069	-	13.002.069
60	Operaciones Años Anteriores	20.149	-	20.149
70	Otros Compromisos Pendientes	12.054	-	12.054
90	Saldo Final de Caja	114.253	-	114.253

**LEY DE PRESU****Partida: Ministerio****Miles**

<b>Sub-Título</b>	<b>Clasificación Económica</b>	<b>Subsecretaría de Educación</b>	<b>Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos</b>	<b>Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica</b>
	<b>INGRESOS</b>	<b>333.869.458</b>	<b>11.409.207</b>	<b>40.175.953</b>
01	Ingresos de Operación	845.420	299.958	5.660
04	Venta de Activos	387.343	-	1.132
06	Transferencias	-	-	2.496.116
07	Otros Ingresos	269.307	30.536	5.660
08	Endeudamiento	-	-	-
09	Aporte Fiscal	332.221.988	11.077.713	37.655.285
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	-	100
11	Saldo Inicial de Caja	140.400	1.000	12.000
	<b>GASTOS</b>	<b>333.869.458</b>	<b>11.409.207</b>	<b>40.175.953</b>
21	Gastos en Personal	35.124.155	5.493.739	1.303.849
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.788.106	1.738.766	457.224
24	Prestaciones Previsionales	17.746	-	-
25	Transferencias Corrientes	145.794.377	2.452.962	38.365.172
31	Inversión Real	1.507.457	1.712.430	37.708
33	Transferencias de Capital	133.213.118	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	10.418.883	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.516	5.000	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.516	5.000	-
90	Saldo Final de Caja	2.584	1.310	7.000

# PUESTOS AÑO 2002

de Educación

de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
100.052.520	49.324.010	90.209	676.921	1.145.617.514	212.132.371
5.453	29.384	-	164.962	-	-
9.511	1.957	-	-	-	-
16.388.529	-	88.709	10.826	-	-
4.913	240.983	-	10	206.200	-
-	-	-	-	-	16.320.000
83.642.059	49.019.971	-	499.623	1.145.401.314	195.812.371
-	-	-	-	-	-
2.055	31.715	1.500	1.500	10.000	-
100.052.520	49.324.010	90.209	676.921	1.145.617.514	212.132.371
2.921.978	26.319.132	53.655	505.983	-	-
1.535.985	2.876.757	31.961	149.780	-	-
12.167	200.536	-	-	-	-
95.303.772	18.979.630	-	-	1.145.517.514	146.463.246
273.134	938.909	3.093	19.658	-	-
-	-	-	-	-	63.085.939
-	-	-	-	-	2.583.186
4.120	4.513	-	-	-	-
1.025	4.513	-	-	-	-
339	20	1.500	1.500	100.000	-

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subsecretaría de Educación Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>164.007.064</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>845.420</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>387.343</b>
	41	Activos Físicos		387.343
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>269.297</b>
	79	Otros		269.297
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>162.488.004</b>
	91	Libre		152.069.121
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.418.883
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>5.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>164.007.064</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>19.010.564</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.019.387</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>17.746</b>
	30	Prestaciones Previsionales		17.746
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.291.338</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>33.549.744</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		153.687
	024	INTEGRA		2.131.283
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		53.870
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	1.162.836
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		602.476
	183	Convenio Centro de Diagnóstico Universidad Austral		14.573
	184	Instituto de Chile		247.468
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		63.499
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		23.954.081
	188	Corporación Cultural - Municipalidad de Santiago	05	1.274.369
	189	Programa de Becas Indígenas	06	3.612.691
	198	Subsidio al pago del arancel de la PAA	07	278.911
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>37.200.082</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	08	37.200.082
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.463.153</b>
	086	División de Extension Cultural	09	2.945.751
	087	Departamento de Educación Extraescolar	10	965.715
	089	Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo	11	221.158
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.170
	093	Programas de Educación Prebásica	12	1.206.457
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	13	1.476.059
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	14	4.528.899
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	15	390.681
	097	Universidad de Chile	16	6.411.889

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25	33	140	Desarrollo Curricular y de Gestión Institucional de los Liceos	17	872.484
		148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	18	2.474.400
		149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	19	461.841
		150	Programa de Educación Rural	20	1.882.074
		151	Programa de Escuelas de Sectores Pobres(P.900)	21	3.740.544
		381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	22	183.528
		382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	23	222.444
		383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	24	11.428.413
		385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	25	446.899
		386	Programa de Apoyo a la Retención en Educación Media	26	3.575.972
	391	Programa de Apoyo al Bicentenario	27	25.775	
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>78.359</b>	
	001	Impuestos		78.359	
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.380.196</b>	
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>166.861</b>	
	51	<b>Vehículos</b>		<b>24.306</b>	
	52	<b>Terrenos y Edificios</b>		<b>387.343</b>	
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>221.812</b>	
	74	<b>Inversiones no Regionalizables</b>		<b>579.874</b>	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.866.950</b>	
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.866.950</b>	
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	28	13.866.950	
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>10.418.883</b>	
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>10.418.883</b>	
	001	Intereses		4.623.491	
	002	Amortizaciones		5.795.392	
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>500</b>	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>500</b>	
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 84  
 Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N°3.166 de 1980.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.275  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 125.069  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 341.344  
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 691.811  
 - Miles de \$  
 Incluye:  
 \$ 82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su

Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del *Secretario Regional Ministerial* de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1999, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

03 Incluye :

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575                |           |
| - Miles de   | : 198.550 |
| b) Gastos asociados al Pase Escolar                            |           |
| - Miles de \$  | : 185.580 |
| c) Iniciativas educacionales regionales                        |           |
| - Miles de \$  | : 149.959 |
| d) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales |           |
| - Miles de \$  | : 123.720 |

04 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2002, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

05 Incluye \$215.547 miles para el funcionamiento de un cuerpo itinerante que desarrolle actividades en comunas distintas a la de Santiago. Mediante un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, se establecerá el programa de actividades que dicha Corporación ejecutará en las comunas antes mencionadas y también en las regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago. En el convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en esta glosa.

06 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas :

- |                                      |          |    |           |
|--------------------------------------|----------|----|-----------|
| a) 12.984 becas de enseñanza básica  | miles de | \$ | 944.771   |
| b) 7.868 becas de enseñanza media    | miles de | \$ | 1.180.665 |
| c) 3.148 becas de educación superior | miles de | \$ | 1.487.255 |

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2002, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

07 Subsidio a alumnos de escasos recursos de establecimientos de educación media regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

08 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2001.

09 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N°10 de la ley N°18.834.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera \$15.599 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

	En miles \$
a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.907
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile(SECH)	8.573
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	200.399
d) Premios al mundo de la música chilena	22.903
Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.	
e) Apoyo a orquestas sinfónicas regionales-juveniles	295.897

10 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Incluye la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.057 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

11 Con estos recursos se financiarán los gastos de operación y desarrollo requeridos por el programa tales como seminarios, jornadas, capacitación, pasajes, estudios, fletes, pago de monitores, actividades de difusión y campaña de sensibilización. Considera además fondos para contratación de estudios y servicios relacionados con prevención de la drogadicción y el alcoholismo. Incluye el financiamiento de honorarios de expertos, compra de textos, elaboración de videos educativos e impresión de materiales y para la realización del concurso de proyectos de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, conforme a procedimientos previamente reglamentados.

12 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

	En miles \$
a) Apoyo pedagógico a los establecimientos Educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, incluye:	
- Adquisición de material educativo	504.468
- Fortalecimiento Docente	82.333
- Gastos de operación, incluye \$30.000 miles para contratos a honorarios	73.260
b) Conozca a su Hijo	242.251
Para la atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.	
c) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia(P.M.I)	304.145
Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.	
Considera los recursos para la administración y financiamiento	

de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo.

13 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la ley N° 19.227.

Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N° 19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem. Considera \$10.000 miles para el Premio Internacional Consejo del Libro y \$100.000 miles destinados para el concurso Campaña Fomento de la Lectura. A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$106.114 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

14 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

a) \$ 2.119.538 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$81.372 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$319.610 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Sólo se financiaran proyectos de infraestructura cultural presentados por personas jurídicas.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e in-

tegrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de cada región.

- b) \$ 1.963.233 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación y producción

artística, como también eventos interregionales por hasta \$66.000 miles, mediante concurso público de carácter nacional.

Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.

Hasta \$ 239.928 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados.

Incluye los gastos que demande el Encuentro Nacional de Creadores y Gestores Culturales.

- 15 Fondo concursable, conforme lo establecido en el Decreto Supremo(Ed.)N°73, del año 2001 y sus modificaciones, destinado a apoyar el desarrollo de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el *Ministerio de Educación*. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.

Podrá destinarse hasta \$ 19.057 miles para financiar los gastos de operación del Fondo, incluidos los de personal.

- 16 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$206.200 miles serán destinados a las actividades del programa de medición del riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.700.000 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 17 Considera todos los gastos que demanda la realización de jornadas de intercambio de experiencias educacionales entre comunidades educativas, asimismo seminarios, capacitación, y seguimiento, con el fin de promover el desarrollo institucional y curricular de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los participantes en las actividades citadas.

- 18 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al decreto supremo de educación N°524, de 1998 y sus modificaciones.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

Considera \$351.700 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

- 19 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9º del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980.  
Incluye \$85.000 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.
- 20 Programa destinado a las escuelas rurales regidas por el D.F.L.(Ed.)Nº2, de 1998, que se ejecutara conforme el Decreto Supremo de Educación N°4, del año 2001, y sus modificaciones.
- 21 Este programa se ejecutara conforme el Decreto Supremo N° 264 de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 22 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.
- 23 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 24 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra y distribución.  
Incluye contratación de honorarios para:
- |                          |          |        |
|--------------------------|----------|--------|
| a) Evaluación de Textos  | Miles \$ | 46.138 |
| b) Auxiliares cargadores | Miles \$ | 19.460 |
- Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$11.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2002.
- 25 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.  
Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- 26 Recursos destinados a desarrollar actividades que permitan aumentar la retención escolar de los alumnos de enseñanza media de mayor vulnerabilidad social y educacional, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.  
El programa se ejecutará conforme el Decreto Supremo N°805, del Ministerio de Educación, del año 2000 y sus modificaciones.
- 27 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N°176, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, del año 2000.
- 28 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 9.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2003.

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subsecretaría de Educación

### Programa de Extensión de la Jornada Escolar (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		140.362.182
		<b>APORTE FISCAL</b>		140.234.982
	91	Libre		140.234.982
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		127.200
		<b>GASTOS</b>		140.362.182
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.175.056
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	916.686
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		18.921.656
	31	Transferencias al Sector Privado		232.455
	201	Premios Nacionales de Excelencia Docente	04	232.455
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		16.388.529
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	05	16.388.529
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.300.672
	132	Fortalecimiento a la Formación Inicial de Docentes	06	312.629
	134	Programa de Liceos de Anticipación	07	927.900
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	08	1.060.143
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		119.346.168
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		119.346.168
	023	Programa de Liceos de Anticipación	07	1.134.100
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	09	117.947.874
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura	10	264.194
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		516
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		516
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.584

#### GLOSAS:

01 Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 62.913

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 1.075.736

La contratación de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios

y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el D.L. N°3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.

04 Para otorgar 50 premios a los profesionales de la educación del país que se hayan destacado en el ejercicio de su profesión, pertenecientes a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y el D.L. N°3.166, de 1980, en conformidad al Decreto 445, de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

05 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar(PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados.

Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

06 Recursos para financiar la ejecución de proyectos de mejoramiento de la formación de estudiantes de carreras conducentes a la obtención de un título de profesional de la educación en sus distintas especialidades, niveles y menciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Educación de 1998, y sus modificaciones, y los convenios celebrados entre esa Secretaría de Estado y las instituciones de educación superior participantes en este programa.

07 Estos recursos se destinarán a la ejecución de los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, en los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N°21, de 1997, del Ministerio de Educación.

08 Conforme el Decreto N°757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

09 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N°19.532.

Durante el año 2002 los establecimientos educacionales a que se refiere la ley N°19.532, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin ingresar a dicho régimen. Asimismo, durante ese año se podrá acceder, adjudicar y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece esa ley.

El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se hayan efectuado el año 2001 y que se adjudiquen el año 2002 o de los que se efectúen este último año, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$100.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición o arrendamiento, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario.

A los sostenedores del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2002 o en los concursos a que se llame durante ese año, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N°19.532, respecto de los inmuebles de dominio municipal; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N°19.532, se constituirá mediante su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, la que se practicará con el sólo mérito de copia autorizada del convenio en que se consigna, reducido a escritura pública y previamente aprobado por resolución ministerial. Asimismo, los sostenedores de dicho sector cuyos proyectos de infraestructura correspondan a establecimientos educacionales que funcionan en inmuebles de dominio del Fisco estarán exentos, también, de constituir prohibición, salvo que con posterioridad adquieran el bien raíz, momento a partir del cual estarán obligados a constituir prohibición o hipoteca y prohibición, según corresponda, y asimismo, estarán exentos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.532.

Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2002, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N°19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en que funciona el establecimiento educacional se encuentra hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos. A los proyectos que hayan sido adjudicados en concursos sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, correspondientes a la instalación de establecimientos nuevos conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N°19.532, no se les aplicará la limitación de plazo allí establecida, la que deberá entenderse prorrogada hasta el término del año 2002.

Además, durante el año 2002 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los recursos correspondientes al aporte suplementario por costo de capital adicional que se entreguen a los sostenedores de conformidad a la ley N° 19.532 no serán embargables. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios seguidos por el Ministerio de Educación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha entrega.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 2.160.455 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N°19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

- 10 Recursos para financiar la asistencia técnica de sostenedores de establecimientos educacionales, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subsecretaría de Educación Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>10.857.669</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.856.469</b>
	91	Libre		10.856.469
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.200</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.857.669</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.394.873
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	489.397
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.972.399</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>1.881.393</b>
	200	Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación	04	1.687.823
	201	Programa de Pasantías Nacionales de Profesionales de la Educación	05	193.570
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>10.826</b>
	001	Consejo Superior de Educación		10.826
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.080.180</b>
	088	Sistema de Medición de la Calidad de la Educación	06	1.811.509
	089	Publicaciones Curriculares	07	378.934
	090	Recursos Educativos	08	1.407.607
	133	Perfeccionamiento Fundamental de Docentes	09	3.482.130
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>500</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>500</b>

### GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de capacitación.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 18.482

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 1.331.831

La contratación de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Considera el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

04 Para financiar los gastos inherentes al perfeccionamiento en el exterior de los profesionales de la educación a que se refiere el artículo 2° del D.F.L. (Ed.)

Nº1, de 1996, que se desempeñen en establecimientos educacionales, Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales, en programas de administración y gestión educacional, en jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en los centros de atención al preescolar de INTEGRA y de las municipalidades, de acuerdo al Decreto Nº198, de 1997, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con entidades especializadas o instituciones de educación superior extranjeras y nacionales.

05 Para financiar todos los gastos inherentes a la ejecución del programa, destinado a promover el intercambio y conocimiento de experiencias pedagógicas entre docentes, de los establecimientos educacionales, de acuerdo al Decreto Nº192, del Ministerio de Educación, del año 2001 y sus modificaciones. Incluye gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los participantes en el programa.

06 Con este ítem se pagaran todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley Nº18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

07 Incluye gastos de diseño, impresión, reproducción y publicación de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación. Además considerará convenios por servicios de edición.

08 Para la adquisición de recursos educativos de apoyo a la implementación de los nuevos planes y programas de educación básica y media, que se distribuirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed) Nº2, de 1998 y del Decreto Ley Nº3.166, de 1980. Incluye los gastos de distribución.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$2.050.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de los recursos educativos, que serán distribuidos durante el año 2003.

09 Recursos para financiar programas de perfeccionamiento impartidos por instituciones de educación superior, por otras instituciones debidamente acreditadas para estos efectos ante el Ministerio de Educación, o directamente por éste, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñen en los estableci-

mientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con el objeto de implementar la reforma curricular, cuya ejecución se regulará conforme al Decreto de Educación N° 404, de 1998 y sus modificaciones.

El Ministro de Educación enviará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, el número efectivo de beneficiarios de este programa, en forma semestral. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Supervisión e Inspección de Establecimientos**  
**Educacionales Subvencionados (01,02)**

PARTIDA	09
CAPITULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		14.354.766
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.354.756
	91	Libre		14.354.756
		GASTOS		14.354.766
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.111.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.201.789
31		INVERSION REAL		41.575
	51	Vehículos		41.575

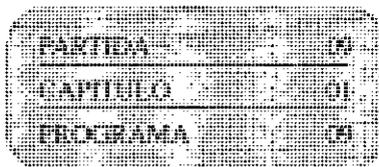
**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 47
- 02 la Ejecución de este programa presupuestaria se hará conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.956, de 1990 y de las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.291  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 575.591
- c) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 53.000  
 Recursos destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica, de acuerdo a la Ley 19.715.
- 04 Incluye \$688.797 miles destinados al desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, de acuerdo a la Ley 19.715.

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subsecretaría de Educación

### Programa de Educación y Capacitación Permanente (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	<b>INGRESOS</b>		4.287.777
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.287.777
		Libre		4.287.777
21		<b>GASTOS</b>		4.287.777
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	432.260
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		160.847
25	32	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03	3.608.984
		<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		906.598
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		906.598
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		2.702.386
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	1.669.006
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	325.393
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica		377.173
	403	Itinerarios de Formación Técnica		153.842
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		102.422
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		74.550
31	50	<b>INVERSION REAL</b>		85.686
		<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		23.955
		<b>Inversión en Informática</b>		61.731

#### GLOSAS:

01 a) Los recursos asociados a las actividades de este programa y que se incluyan en el contrato de préstamo que se suscriba con el Banco Mundial, se destinarán y ejecutarán conforme a dicho contrato.

b) Las compras de equipos técnicos y computacionales, materiales de trabajo, muebles e instalaciones que demande la ejecución del programa, se podrá efectuar en forma directa, por propuesta privada hasta 100 U.T.M. anuales y, por propuesta pública si fuese superior, previa autorización del Subsecretario de Educación.

c) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 28.201

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 390.250

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las

actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Considera recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, aseguramiento de la calidad de la educación e itinerarios de formación técnica. Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

Incluye fondos para financiar Proyectos de Articulación de la Formación Técnica, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos.

- 04 La ejecución de este programa se reglamentará mediante Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que deberá ser dictado antes del 31 de diciembre del año 2001.

- 05 Incluye \$ 211.297 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, material didáctico y equipos de procesamiento de datos, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos los de personal. Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 U.T.M.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		9.622.169
01		INGRESOS DE OPERACION		299.958
07		OTROS INGRESOS		30.536
	79	Otros		30.536
09		APORTE FISCAL		9.290.675
	91	Libre		9.290.675
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		9.622.169
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.236.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.365.491
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.296.258
	31	Transferencias al Sector Privado		1.038.067
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		47.784
	212	Museo San Francisco		3.525
	213	Fondo José Toribio Medina		1.429
	214	Fondo Andres Bello		1.227
	215	Bibliometro		60.903
	216	Acciones Culturales Complementarias	05	923.199
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		243.475
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	06	243.475
	34	Transferencias al Fisco		14.716
	001	Impuestos		14.716
31		INVERSION REAL		1.712.430
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	271.183
	51	Vehículos		17.605
	56	Inversión en Informática		55.470
	74	Inversiones no Regionalizables		1.368.172
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.310

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	841
	Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	76.872
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	32.739

- d) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ : 39.475
- e) \$184.883 miles para la contratación de vigilantes privados segun las disposiciones legales vigentes.
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ : 38.477
- 04 Incluye \$ 170.391 miles para mantención y reparación de inmuebles
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$160.838 miles para:
  - a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
  - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.262 miles.
- 07 Incluye \$ 153.386 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos  
Red de Bibliotecas Públicas



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.787.038
		APORTE FISCAL		1.787.038
	91	Libre		1.787.038
		GASTOS		1.787.038
21		GASTOS EN PERSONAL	01	257.059
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		373.275
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.156.704
	34	Transferencia al Fisco		1.156.704
	001	Impuestos		1.156.704

## GLOSAS:

01 Incluye

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

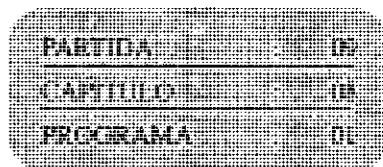
- Miles de \$ : 29.500

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 219.347

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.175.953</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>5.660</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.132</b>
	41	Activos Físicos		1.132
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>2.496.116</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.496.116
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		2.496.116
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.660</b>
	79	Otros		5.660
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.655.285</b>
	91	Libre		37.655.285
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.175.953</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.303.849</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>457.224</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.365.172</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		4.333.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.897
	006	Otras Transferencias		298.065
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.256.333
	222	Fondo Publicaciones Científicas		40.157
	223	Programas regionales de investigación científica y tecnológica	05	732.654
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.030.845
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	06	20.656.340
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	9.703.810
	162	Oficina Administrativa FONDEF	08	540.514
	163	Programa Explora	09	634.065
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		2.496.116
	34	Transferencias al Fisco		1.221
	001	Impuestos		1.221
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>37.708</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.407
	56	Inversión en Informática		25.301
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>5.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.000</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 148

- b) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ : 10.088
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ : 3.440
- d) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ : 143.553

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.

03 Incluye :

- a) Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico
- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ : 20.300

04 Incluye recursos para financiar 160 becas nuevas de Doctorado y 25 de Magister.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 25.000 miles, en la forma que establezca el reglamento.

06 Incluye:

- a) \$ 6.438.492 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$ 2.550.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT
- c) \$ 152.400 para financiar la evaluación de los proyectos Fondecyt. La contratación de expertos extranjeros deberá realizarse por resolución del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N°100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2002 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

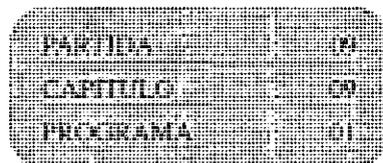
07 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las

obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2002. En el año 2002 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

- 08 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 100.000 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>94.672.750</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>5.453</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>9.511</b>
	41	Activos Físicos		9.511
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>16.388.529</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		16.388.529
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		16.388.529
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>4.908</b>
	79	Otros		4.908
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>78.262.299</b>
	91	Libre		78.262.299
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.050</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>94.672.750</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.488.632</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.366.285</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>12.167</b>
	30	Prestaciones Previsionales		12.167
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.528.194</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		90.459.697
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.977
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	280.353
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	51.589.101
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	855.730
	234	Capacitación a Terceros	07	73.368
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	08	1.303.485
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	1.789.129
	237	Becas Pensión Alimentación		534.722
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	10	784.314
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	339.610
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	2.001.017
	242	Programa de Alimentación para kinder	13	4.023.105
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.488.591
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	264.889
	246	Programa de Alimentación para prekinder	16	2.204.030
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	16.388.529
	248	Programa de alimentación especial para estudiantes adultos		402.090
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		104.657
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.015</b>
	177	Estudio de impacto PAE y desercion escolar		67.015
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>1.482</b>
	001	Impuestos		1.482
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>273.134</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.543
	51	Vehículos		51.442
	56	Inversión en Informática		32.951
	74	Inversiones no Regionalizables		121.198
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		238

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 390  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 44.987
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 118.690
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 34.493
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 22.259
- 04 Incluye recursos para:
- Hogar Sagrado Corazón  
- Miles de \$ : 45.416
- Sociedad de Asistencia y Capacitación  
- Miles de \$ : 134.247
- Programa Asistencia Hogar de Cristo  
- Miles de \$ : 100.690
- 05 Incluye recursos para :
- a) El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (181 días) y hogares (240 días).

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	10.512
700	628.433
1.000	98.990
2.400	6.941

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
  - c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.
  - d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$718.938 miles.  
Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.
- 08 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.
- 09 Incluye recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2002, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.
- 10 Para un cupo máximo de 1.080 becas al año
- 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 12 Incluye recursos para :
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
  - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
  - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 13 Recursos para el programa de alimentación de segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 65.000 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2002 :

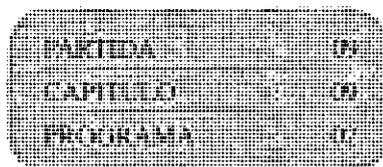
Calorías por Alumno	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	43.954
650	88.565
1000	3.655

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998. Considera la atención de 35.500 Preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Salud Escolar (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.379.770</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5</b>
	79	Otros		5
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.379.760</b>
	91	Libre		5.379.760
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.379.770</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>433.346</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>169.700</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.775.578</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>2.753.375</b>
	251	Asistencia médica prebásica, básica, media	03	2.681.451
	252	Habilidades para la vida y escuelas saludables	04	71.924
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.022.203</b>
	167	Salud oral	05	1.375.957
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	03	418.491
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	04	227.755
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.045</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>101</b>

### GLOSAS:

01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 52

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 28.604

d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 55.570

03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/

o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación básica.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.173.925</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>29.384</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.957</b>
	41	Activos Físicos		1.957
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>240.674</b>
	79	Otros		240.674
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>40.880.829</b>
	91	Libre		40.880.829
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>21.081</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.173.925</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>22.424.926</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.595.708</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>200.536</b>
	30	Prestaciones Previsionales		200.536
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.107.612</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		10.677.614
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.423
	245	Programa de Alimentación	04	10.670.191
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.428.907
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	4.004.931
	171	Programa de Material de Enseñanza		393.046
	173	Diseño de Supervisión para educación prebásica		30.930
	34	Transferencias al Fisco		1.091
	001	Impuestos		1.091
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>837.133</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		135.271
	51	Vehículos		16.496
	56	Inversión en Informática		54.530
	74	Inversiones no Regionalizables		630.836
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>4.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>4.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

## GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 14

02 Incluye :

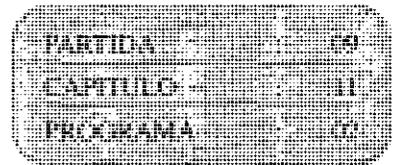
a) Dotación máxima de personal : 5.514

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar per-

sonal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- b) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ : 208.485
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ : 95.453
- d) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ : 33.167
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ : 50.160
- 04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.
- 05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.150.085</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>309</b>
	79	Otros		309
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.139.142</b>
	91	Libre		8.139.142
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.634</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.150.085</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.894.206</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>281.049</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.872.018</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.531.370</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.268
	245	Programa de Alimentación	03	3.530.102
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>340.648</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		340.648
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>101.776</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>101.776</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>513</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>513</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 1.263

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios contratados se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 7.809

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 49.439

- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 5
- e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 14.003
- 03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Consejo de Rectores

PARTIDA	19
CAPITULO	13
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>90.209</b>
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>88.709</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		88.709
	001	Universidades		88.709
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.209</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>53.655</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>31.961</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>3.093</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.093
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>

### GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 531
- c) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 1.885

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 10

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Consejo Superior de Educación

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>676.921</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>164.962</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>10.826</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.826
	002	Desarrollo Curricular y Evaluación		10.826
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>499.623</b>
	91	Libre		499.623
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>676.921</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>505.983</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>149.780</b>
	31	<b>INVERSION REAL</b>		<b>19.658</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.658
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>

### GLOSAS:

01 Incluye :

- |   |   |         |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal  | : | 24      |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación |   |         |
| b) Horas extraordinarias año  | : | 768     |
| - Miles de \$   | : | 768     |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  | : | 4.915   |
| - Miles de \$   | : | 4.915   |
| d) Convenios con personas naturales   | : | 222.609 |
| - Miles de \$   | : | 222.609 |

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA : 09

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.145.617.514</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>206.200</b>
	79	Otros		206.200
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.145.401.314</b>
	91	Libre		1.145.401.314
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.145.617.514</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.145.517.514</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>	01	<b>1.064.498.292</b>
	255	Subvención de Escolaridad		991.636.066
	256	Subvención de Internado	02	23.946.749
	257	Subvención de Ruralidad		25.918.105
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	03	1.370.291
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		1.239.600
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	04	7.012.011
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		13.375.470
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>81.019.222</b>
	180	Asignación Desempeño Díficil	05	16.571.598
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley 19.200		6.249.432
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°,Ley 19.278	06	2.096.095
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998		42.252.568
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		9.597.898
	387	Bonificación de Profesores Encargados. Ley 19715, Art.13		2.621.431
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715	07	1.630.200
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

### GLOSAS:

01 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educativos según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.

02 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N°11 del D.F.L.(ED.) N°2,de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N°1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2002, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2001.

Los establecimientos educativos regidos por el D.F.L.(ED.) N°2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educativos subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 03 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N°288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2001, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.
- 04 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellas comunas que se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 35.500. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2001, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 05 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 06 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 07 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley que deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2002.
- Para el año 2002 se considera otorgar la Asignación de Excelencia Pedagógica a 3.200 docentes, del Primer Ciclo Básico (1°a 4° año de Enseñanza Básica).

# MINISTERIO DE EDUCACION

## Educación Superior (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		212.132.371
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		16.320.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		16.320.000
	019	BIRF-MINEDUC		16.320.000
09		<b>APOORTE FISCAL</b>		195.812.371
	91	Libre		193.229.185
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.583.186
		<b>GASTOS</b>		212.132.371
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		146.463.246
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		146.463.246
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		99.717.197
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981		17.021.462
	200	Becas Educación Superior	02	21.215.036
	202	Fondo Desarrollo Institucional	03	8.509.551
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		63.085.939
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		63.085.939
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	03	20.340.406
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	04	42.745.533
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		2.583.186
	91	Deuda Pública Externa		2.583.186
	001	Intereses		2.583.186

### GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Incluye \$ 20.895.911 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2001. El monto anterior considera:
- \$ 11.823.111 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2002. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico.
  - \$ 5.272.800 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza *media subvencionados* y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía.

c) \$ 1.800.000 miles que se asignarán a estudiantes meritorios o que se matriculen en primer año en carreras técnicas de nivel superior, en: universidades o institutos autónomos o en acreditación y también en universidades o institutos en examinación o en acreditación y en los Centros de Formación Técnica autónomos o en acreditación o en supervisión. Para estos efectos se entenderán incorporados al proceso de acreditación los Centros que manifiesten su opción por someterse a la acreditación antes del 31 de enero de 2002, mediante una declaración firmada ante notario por su representante legal. Dicha expresión de voluntad no será revocable. Estas instituciones deberán reunir además todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

d) 2.000.000 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el decreto Ley N°3.166, de 1980, los que ingresen a primer año de la educación superior, así como para la renovación del beneficio a quienes lo hayan obtenido el año 2001 o anteriores, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

Además, se incluyen \$ 319.125 para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°19.123

03 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed) N°4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2001. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Incluye:

a) \$ 2.308.086 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981 y \$ 109.414 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.

b) \$ 24.997.457 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. El monto anterior incluye, \$ 1.900.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N°547, (Ed.) de 1997.

c) \$ 1.435.000 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los

seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10° de la Ley N°18.834, del artículo 48 del D.L. N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$ 3.234.234 miles se destinarán a reforzar la infraestructura o de gestión de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

04 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2002

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>236.058.235</b>
01	Ingresos de Operación	18.255.790
04	Venta de Activos	14.990
06	Transferencias	6.317.187
07	Otros Ingresos	820.359
09	Aporte Fiscal	210.430.509
11	Saldo Inicial de Caja	219.400
	<b>GASTOS</b>	<b>236.058.235</b>
21	Gastos en Personal	93.578.553
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.875.790
23	Bienes y Servicios para Producción	2.551.596
24	Prestaciones Previsionales	347.390
25	Transferencias Corrientes	53.802.302
31	Inversión Real	30.567.107
33	Transferencias de Capital	18.216.097
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	105.400
90	Saldo Final de Caja	9.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
01	Ingresos de Operación	-	-	1.278.160
04	Venta de Activos	7.846	2.062	20.795
06	Transferencias	-	-	5.958.296
07	Otros Ingresos	12.372	784	402.090
08	Endeamiento	2.110.772	-	-
09	Aporte Fiscal	9.891.301	1.465.281	22.106.037
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	527.270
11	Saldo Inicial de Caja	30.744	1.000	1.200.000
	<b>GASTOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
21	Gastos en Personal	2.752.057	410.045	4.963.041
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.891.356	185.162	1.939.963
25	Transferencias Corrientes	6.137.930	840.286	16.617.471
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	2.835.250
31	Inversión Real	81.449	31.961	2.657.723
32	Inversión Financiera	-	-	1.200.000
33	Transferencias de Capital	-	-	1.237.200
50	Servicio de la Deuda Pública	188.243	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	673	10.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-	32.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

# MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.460.943</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>7.846</b>
	41	Activos Físicos		7.846
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>12.372</b>
	79	Otros		12.372
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.409.981</b>
	91	Libre		8.409.981
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>30.744</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.460.943</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.752.057</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.891.356</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.734.081</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>28.868</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.868
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.705.213</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	04	762.940
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	848.300
	315	Gabinetes y Regiones	04	546.430
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	547.543
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>81.449</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>25.775</b>
	51	Vehículos		24.744
	56	Inversión en Informática		30.930
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 393
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 48.882
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.572
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 430.399
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) \$ 883.783 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	188
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	32.253
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	26.317
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	207.149
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	16.354
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995 y Ley N° 18.632.		

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Coordinación Reforma Judicial**

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

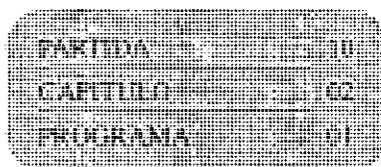
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		16.962.324
		APORTE FISCAL		16.961.324
		Libre		16.961.324
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
25	33	GASTOS		16.962.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.449.587
		Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.449.587
	210	Unidad Coordinadora de Reformas Legales		1.449.587
33	87	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.511.737
		Aportes a Otras Entidades Públicas		15.511.737
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	15.511.737
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

- 01 Con cargo a este ítem podrán transferirse recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Servicio de Registro Civil e Identificación (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		22.141.962
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		17.398.633
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		218.118
	79	Otros		218.118
09		<b>APORTE FISCAL</b>		4.522.211
	91	Libre		4.522.211
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.000
		<b>GASTOS</b>		22.141.962
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	11.583.523
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	6.446.348
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		2.551.596
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		118.052
	31	Transferencias al Sector Privado		71.069
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.069
	34	Transferencias al Fisco		46.983
	001	Impuestos		46.983
31		<b>INVERSION REAL</b>		1.439.443
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.639
	68	Inversión Región VIII		566.019
	74	Inversiones no Regionalizables		757.785
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 2.633
 

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
  - b) Horas extraordinarias año : 362.568
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 80.568
    - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 197.618

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 135.392

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Servicio Médico Legal (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.997.442</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>9.815</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>90.902</b>
	79	Otros		90.902
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.894.725</b>
	91	Libre		4.894.725
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.997.442</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.522.302</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.205.738</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.018</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>73.927</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.598
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		48.329
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>1.091</b>
	001	Impuestos		1.091
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>192.384</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>87.363</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>40.560</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>8.760</b>
	74	<b>Inversiones no Regionalizables</b>		<b>55.701</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	36
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	377
	- Y horas médicas	:	7.223
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	154.726
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	31.114
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	281.116
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	20.144

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Gendarmería de Chile (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>88.257.753</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>830.983</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>10.361</b>
	41	Activos Físicos		10.361
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>284.609</b>
	79	Otros		284.609
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.029.800</b>
	91	Libre		87.029.800
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>102.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>88.257.753</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>57.851.200</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>23.164.425</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>347.390</b>
	30	Prestaciones Previsionales		347.390
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.365.791</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		125.914
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		125.914
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.239.877
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		362.447
	213	Patronato Nacional de Reos		185.221
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	306.508
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		365.081
	217	Programa de Traslado de Reos		20.620
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>5.223.793</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		864.354
	51	Vehículos		303.114
	56	Inversión en Informática		204.449
	74	Inversiones no Regionalizables	05	3.851.876
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>203.154</b>
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		203.154
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		128.669
	040	Patronato Nacional de Reos		42.271
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	32.214
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	202
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	9.708
	- Y horas médicas	:	2.486

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 1.216.745
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 238.651
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 210.723
- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N°14 del D.F.L. N°1.791 (J), de 1979.
  - b) \$ 11.819.606 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
  - c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
    - Miles de \$ : 334.236
- 04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.
- 05 Incluye recursos para:
- a) Fondo de Emergencias por \$236.595 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
  - b) Plan de Contingencia por \$2.697.117 miles, para implementar sistemas de prevención y control de eventos críticos, tales como incendios, fugas, motines, entre otros.

En ambos casos, a los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Fiscalía Nacional de Quiebras (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>727.319</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>7.635</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.536</b>
	41	Activos Físicos		1.536
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.461</b>
	79	Otros		9.461
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>707.287</b>
	91	Libre		707.287
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.400</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>727.319</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>592.546</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>97.640</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.956</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>7.792</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.549
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		243
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>164</b>
	001	Impuestos		164
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>27.777</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.453
	51	Vehículos		11.142
	56	Inversión en Informática		11.182
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>400</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	73
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.045
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.889
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	44.590
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	3.432

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Servicio Nacional de Menores Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		45.238.147
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		3.815.981
	63	De Otras Entidades Públicas		3.815.981
	050	Aplicación Ley N° 18.383		3.815.981
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		158.756
	79	Otros		158.756
09		<b>APORTE FISCAL</b>		41.260.410
	91	Libre		41.260.410
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.000
		<b>GASTOS</b>		45.238.147
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.391.929
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	592.848
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		42.219.713
	31	Transferencias al Sector Privado		42.186.579
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.497
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	33.558.650
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04,05	8.372.551
	288	Aplicación Artículo 30 N° 12, D.L.2.465, de 1979		71.787
	290	Programa de Difusión Reforma Menores		161.094
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		33.134
	221	Programa de Traslado de Menores		33.134
31		<b>INVERSION REAL</b>		30.657
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.736
	56	Inversión en Informática		16.921
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	267
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	18.540
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	69.152
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	1.043

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 15.754

04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N°153 de 1999, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Servicio Nacional de Menores Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	07
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.064.512</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>19.630</b>
	79	Otros		19.630
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.041.882</b>
	91	Libre		15.041.882
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.064.512</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.782.197</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.728.337</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>156.400</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		156.400
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		88.827
	289	Talleres Centros de Administración Directa		67.573
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>394.578</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		224.156
	56	Inversión en Informática		24.253
	74	Inversiones no Regionalizables		146.169
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 31 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.

02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia y materias relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento para funcionamiento que determine la Dirección del Servicio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.256.235
		APORTE FISCAL		9.255.235
	91	Libre		9.255.235
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.256.235
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.767.050
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.854.977
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.599.051
	31	Transferencias al Sector Privado		1.599.051
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		64.690
	272	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		1.534.361
31		INVERSION REAL		2.034.157
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.137
	51	Vehículos		61.860
	52	Terrenos y Edificios		1.624.583
	56	Inversión en Informática		285.577
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	250
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	27.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	124.651
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	72.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	56.273

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>965.167.261</b>	<b>700.887</b>	<b>964.466.374</b>
01	Ingresos de Operación	134.789.206	-	134.789.206
04	Venta de Activos	476.876	-	476.876
05	Recuperación de Préstamos	2.143.729	-	2.143.729
06	Transferencias	917.397	700.887	216.510
07	Otros Ingresos	-402.137	-	-402.137
09	Aporte Fiscal	810.197.127	-	810.197.127
10	Operaciones Años Anteriores	11.299.331	-	11.299.331
11	Saldo Inicial de Caja	5.745.732	-	5.745.732
	<b>GASTOS</b>	<b>965.167.261</b>	<b>700.887</b>	<b>964.466.374</b>
21	Gastos en Personal	716.092.205	-	716.092.205
22	Bienes y Servicios de Consumo	143.572.653	-	143.572.653
23	Bienes y Servicios para Producción	45.651.067	-	45.651.067
24	Prestaciones Previsionales	860.759	-	860.759
25	Transferencias Corrientes	12.335.579	700.887	11.634.692
31	Inversión Real	35.284.291	-	35.284.291
32	Inversión Financiera	4.609.309	-	4.609.309
33	Transferencias de Capital	391.780	-	391.780
60	Operaciones Años Anteriores	3.012.372	-	3.012.372
70	Otros Compromisos Pendientes	3.357.246	-	3.357.246

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>227.302</b>	<b>1.076</b>	<b>226.226</b>
01	Ingresos de Operación	56.609	-	56.609
05	Recuperación de Préstamos	367	-	367
06	Transferencias	1.076	1.076	
07	Otros Ingresos	15.529	-	15.529
09	Aporte Fiscal	148.910	-	148.910
10	Operaciones Años Anteriores	601	-	601
11	Saldo Inicial de Caja	4.210	-	4.210
	<b>GASTOS</b>	<b>227.302</b>	<b>1.076</b>	<b>226.226</b>
21	Gastos en Personal	35.696	-	35.696
22	Bienes y Servicios de Consumo	126.034	-	126.034
23	Bienes y Servicios para Producción	9.342	-	9.342
24	Prestaciones Previsionales	377	-	377
25	Transferencias Corrientes	9.346	1.076	8.270
31	Inversión Real	42.594	-	42.594
32	Inversión Financiera	363	-	363
50	Servicio de la Deuda Pública	3.004	-	3.004
60	Operaciones Años Anteriores	11	-	11
70	Otros Compromisos Pendientes	534	-	534
90	Saldo Final de Caja	1	-	1

**LEY DE PRESU**

Partida: Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros
	<b>INGRESOS</b>	<b>270.355.997</b>	<b>219.242.545</b>	<b>115.049.548</b>	<b>238.900.468</b>
01	Ingresos de Operación	21.242.200	35.325.477	12.573.716	4.443.502
04	Venta de Activos	105.902	61.345	5.155	-
05	Recuperación de Préstamos	705.926	700.125	456.478	206.200
06	Transferencias	621.706	6.186	-	72.995
07	Otros Ingresos	5.920.586	4.384.302	238.805	21.584
09	Aporte Fiscal	234.518.552	173.654.074	99.338.312	233.583.437
10	Operaciones años Anteriores	3.958.988	4.344.759	1.603.121	520.180
11	Saldo Inicial de Caja	3.282.137	766.277	833.961	52.570
	<b>GASTOS</b>	<b>270.355.997</b>	<b>219.242.545</b>	<b>115.049.548</b>	<b>238.900.468</b>
21	Gastos en Personal	200.182.180	142.204.867	83.916.434	206.472.159
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.794.362	41.754.499	17.489.717	21.526.781
23	Bienes y Servicios para Producción	10.948.173	22.547.191	7.445.353	2.831.844
24	Prestaciones Previsionales	163.089	281.256	91.537	244.951
25	Transferencias Corrientes	4.726.706	428.883	1.610.141	3.083.105
31	Inversión Real	7.574.238	9.424.063	1.876.274	3.721.358
32	Inversión Financiera	1.002.656	1.503.275	1.051.071	315.579
33	Transferencia de Capital	-	-	391.780	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.386.516	317.664	847.389	267.191
70	Otros Compromisos Pendientes	1.578.077	780.847	329.852	437.500

# PUESTOS AÑO 2002

de Defensa Nacional

de \$

Subsecretaría de Investigaciones	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
66.905.603	1.420.004	3.090.697	2.270.852	1.558.499	45.634.389	738.659
290.227	358.991	2.156.172	1.349.163	227.207	56.230.757	591.794
208.798	1.547	32.477	2.062	3.093	56.497	-
-	-	-	-	-	75.000	-
216.510	-	-	-	-	-	-
391.780	3.023	-	21.136	561.418	-11.947.865	3.094
65.568.288	1.052.943	873.708	790.491	749.498	-	67.824
-	-	-	88.000	9.283	720.000	55.000
230.000	3.500	28.340	20.000	8.000	500.000	20.947
66.905.603	1.420.004	3.090.697	2.270.852	1.558.499	45.634.389	738.659
53.198.262	702.502	474.495	1.086.230	742.341	26.832.578	280.157
9.913.350	611.342	898.071	-	-	8.584.531	-
-	-	-	788.652	741.974	-	347.880
41.240	-	-	-	-	35.290	3.396
75.380	12.312	1.514.095	124.648	10.311	722.600	27.398
3.550.994	76.655	198.235	234.347	49.090	8.534.705	44.332
-	15.746	5.801	-	-	704.685	10.496
-	-	-	-	-	-	-
30.000	700	-	31.254	11.658	100.000	20.000
96.377	747	-	5.721	3.125	120.000	5.000

**LEY DE PRESU****Partida: Ministerio****Miles**

<b>Sub-Título</b>	<b>Clasificación Económica</b>	<b>Subsecretaría de Guerra</b>	<b>Subsecretaría de Marina</b>	<b>Subsecretaría de Aviación</b>
	<b>INGRESOS</b>	<b>35.517</b>	<b>87.969</b>	<b>46.673</b>
01	Ingresos de Operación	-	45.310	-
05	Recuperación de Préstamos	150	100	107
06	Transferencias	2	-	360
07	Otros Ingresos	-7.000	4.445	-
09	Aporte Fiscal	39.365	37.014	46.206
10	Operaciones Años Anteriores	-	500	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	600	-
	<b>GASTOS</b>	<b>35.517</b>	<b>87.969</b>	<b>46.673</b>
21	Gastos en Personal	10.293	12.956	6.331
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.402	52.653	39.336
23	Bienes y Servicios para Producción	-	8.696	-
24	Prestaciones Previsionales	337	-	35
25	Transferencias Corrientes	8.088	770	22
31	Inversión Real	1.247	12.127	842
32	Inversión Financiera	150	100	107
50	Servicio de la Deuda Pública	-	167	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	-	500	-
90	Saldo Final de Caja	-	-	-

# PUESTOS AÑO 2002

de Defensa Nacional

de US\$

Subsecretaría de Carabineros	Subsecretaría Investigaciones	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	Dirección General de Aeronáutica Civil
17.340	7.238	223	1.479	30.863
-	-	-	7	11.292
-	-	-	-	10
-	-	-	714	-
-	-	-	-777	18.861
17.340	7.235	222	1.528	-
-	-	-	1	100
-	3	1	6	600
17.340	7.238	223	1.479	30.863
3.131	850	145	117	1.873
8.329	1.622	-	-	8.692
-	-	77	569	-
5	-	-	-	-
6	-	-	-	460
5.849	4.763	-	786	16.980
-	-	-	-	6
-	-	-	-	2.837
-	-	-	6	5
-	3	-	1	10
20	-	1	-	-

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Guerra Conducción Superior (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		3.823.860	7.758
		TRANSFERENCIAS		114.252	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		114.252	
	002	Armada de Chile		33.530	
	005	Ejército de Chile		43.085	
	006	Fuerza Aérea de Chile		37.637	
09		APORTE FISCAL		3.709.608	7.758
	91	Libre		3.709.608	7.758
		GASTOS		3.823.860	7.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.123.373	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.286.270	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.316.990	7.357
	31	Transferencias al Sector Privado		20.262	135
	003	Becas		8.107	135
	004	Premios y Otros		7.528	
	006	Otras Transferencias		4.627	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.296.728	7.222
	31		INVERSION REAL		97.227
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.848	
	53	Estudios para Inversiones		61.860	
	56	Inversión en Informática		15.519	

### GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 277.183 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
  - Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
  - Con los recursos que se asignen al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas se podrá realizar cualquier gasto necesario para el cumplimiento de las labores de la Institución.
  - Incluye US\$ 6.000 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones

de paz impulsadas por las Naciones Unidas.

Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra  
Ejército de Chile

PARTIDA	11
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		239.658.897	27.759
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		705.926	150
06		TRANSFERENCIAS		562.138	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		562.138	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		483.539	
	007	Organismos de Apoyo		56.963	
	008	Fuerza Aérea de Chile		21.636	
	009	Carabineros de Chile			2
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		4.760.000	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		4.760.000	-7.000
09		APORTE FISCAL		230.808.944	31.607
	91	Libre		230.808.944	31.607
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.821.889	3.000
		<b>GASTOS</b>		239.658.897	27.759
21		GASTOS EN PERSONAL	01	186.520.425	10.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	41.492.630	15.151
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.988	337
	30	Prestaciones Previsionales		28.988	337
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.183.747	731
	31	Transferencias al Sector Privado	03	990.477	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		934.415	
	001	Conducción Superior		43.085	
	002	Organismos de Salud		891.330	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.258.855	729
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.866.477	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		35.922	
	243	Bienestar Social		356.456	423
31		INVERSION REAL		5.061.502	1.247
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.049.989	709
	51	Vehículos		39.796	
	53	Estudios para Inversiones		134.030	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		18.465	
	56	Inversión en Informática		409.246	538
	74	Inversiones no Regionalizables		3.409.976	
32		INVERSION FINANCIERA		618.600	150
	81	Préstamos		618.600	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		618.600	150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		230.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.523.005	

**GLOSAS:**

## 01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a la leyes previsionales chilenas.

## 02 Incluye:

- Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 4.159 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

- Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

## 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Guerra Organismos de Salud

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.839.104</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		18.808.360
06		TRANSFERENCIAS		891.330
	62	De Otros Organismos del Sector Público		891.330
	002	Ejército de Chile		891.330
07		OTROS INGRESOS		1.152.338
	79	Otros		1.152.338
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.852.346
11		SALDO INICIAL DE CAJA		134.730
		<b>GASTOS</b>		<b>24.839.104</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		11.330.698
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		9.858.319
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		116.151
	30	Prestaciones Previsionales		116.151
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.703
	31	Transferencias al Sector Privado		35.463
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.372
	005	Devoluciones		16.564
	007	Bienestar Social		2.527
	34	Transferencias al Fisco		41.240
	001	Impuestos		41.240
31		INVERSION REAL		2.073.009
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.420.728
	56	Inversión en Informática		652.281
32		INVERSION FINANCIERA		193.327
	80	Compra de Títulos y Valores		193.327
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.135.825
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		55.072

### GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar de Antofagasta.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar III División.
- Centro Clínico Militar IV División.
- Centro Clínico Militar V División.
- Centro Clínico Militar VI División.
- Centro Clínico Militar VII División.
- Centro Clínico Militar Primer Cuerpo del Ejército.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra  
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.864.969</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.366.825</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>12.372</b>
	41	Activos Físicos		12.372
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>45.364</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		45.364
	003	Instituto Geográfico Militar		45.364
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>8.248</b>
	79	Otros		8.248
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>106.642</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>325.518</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.864.969</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.206.651</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>1.089.854</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>17.950</b>
	30	Prestaciones Previsionales		17.950
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>83.681</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		57.363
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.372
	004	Premios y Otros		1.359
	007	Bienestar Social		40.848
	008	Instituciones Privadas		2.784
	34	Transferencias al Fisco		26.318
	001	Impuestos		26.318
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>255.413</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.359
	51	Vehículos		29.244
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		73.226
	56	Inversión en Informática		75.034
	74	Inversiones no Regionalizables		51.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>190.729</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		190.729
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>20.691</b>

## GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
- Complejo Químico Industrial del Ejército.
- Comando de Industria Militar e Ingeniería.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Subsecretaría de Guerra  
Organismos de Apoyo (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>160.545</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		67.015
04		VENTA DE ACTIVOS		93.530
	41	Activos Físicos		93.530
		<b>GASTOS</b>		<b>160.545</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		1.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.462
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.963
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		56.963
	001	Ejército de Chile		56.963
31		INVERSION REAL		87.087
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		87.087

**GLOSAS:**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de la siguiente unidad institucional:  
- Cuerpo Militar del Trabajo.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina  
Armada de Chile

PARTIDA 11

CAPITULO 02

PROGRAMA 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		168.043.435	54.021
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		650.637	100
06		TRANSFERENCIAS		6.186	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.186	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		6.186	
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		-5.632.440	16.907
	72	Operaciones de Cambio		-5.632.440	8.283
	79	Otros		8.624	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		173.019.052	37.014
	91	Libre		173.019.052	37.014
		<b>GASTOS</b>		168.043.435	54.021
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	127.041.539	12.136
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	36.741.201	40.388
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		31.096	
	30	Prestaciones Previsionales		31.096	
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.477.032	56
	31	Transferencias al Sector Privado	03	90.333	56
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.386.699	
	001	Dirección de Bienestar Social		701.351	
	002	Dirección de Sanidad		651.818	
	003	Conducción Superior		33.530	
31		<b>INVERSION REAL</b>		2.099.138	1.174
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		205.270	79
	51	Vehículos		1.870	700
	56	Inversión en Informática		345.779	395
	74	Inversiones no Regionalizables		1.546.219	
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		650.637	100
	81	Préstamos		650.637	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		650.637	100
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			167
	90	Deuda Pública Interna			167
	001	Intereses			45
	002	Amortizaciones			122
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		2.792	

## GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obli-

gación de rendir cuenta hasta....\$ 4.159 miles. La distribución entre Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina  
Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA	11
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		12.615.260	33.948
01		INGRESOS DE OPERACION		3.489.548	45.310
07		OTROS INGRESOS		8.798.810	-12.462
	72	Operaciones de Cambio		8.644.160	-12.712
	79	Otros		154.650	250
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000	500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		226.902	600
		<b>GASTOS</b>		12.615.260	33.948
21		GASTOS EN PERSONAL		3.498.893	820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.799.139	12.265
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		23.857	8.696
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		103.100	
	30	Prestaciones Previsionales		103.100	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.558	714
	31	Transferencias al Sector Privado	01	18.558	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			714
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada			714
31		<b>INVERSION REAL</b>		3.379.454	10.953
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		188.352	283
	51	Vehículos			280
	52	Terrenos y Edificios		206.200	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		105.216	1.089
	56	Inversión en Informática		404.255	729
	74	Inversiones no Regionalizables		2.475.431	8.572
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		454.105	
	80	Compra de Títulos y Valores		454.105	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		338.154	500

## GLOSAS:

01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina  
Dirección de Bienestar Social

PARTIDA	11
CAPITULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.441.568</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.134.816</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>61.345</b>
	41	Activos Físicos		61.345
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>49.488</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>701.351</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		701.351
	002	Armada de Chile		701.351
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>28.006</b>
	79	Otros		28.006
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>241.239</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>225.323</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.441.568</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.583.337</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>4.899.643</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>47.825</b>
	30	Prestaciones Previsionales		47.825
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>98.819</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		47.811
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.434
	003	Becas		13.080
	004	Premios y Otros		15.142
	005	Devoluciones		5.155
	34	Transferencias al Fisco		51.008
	001	Impuestos		51.008
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>440.600</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		116.074
	51	Vehículos		259.812
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		8.918
	56	Inversión en Informática		55.796
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>192.333</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		136.453
	81	Préstamos		55.880
	001	Préstamos al Personal		55.880
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>167.664</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>11.347</b>

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina  
Dirección de Sanidad

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		31.860.429
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		25.701.113
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		651.818
	62	De Otros Organismos del Sector Público		651.818
	002	Armada de Chile		651.818
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		1.189.926
	79	Otros		1.189.926
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		4.003.520
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		314.052
		<b>GASTOS</b>		31.860.429
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		9.707.220
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		17.623.691
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		90.493
	30	Prestaciones Previsionales		90.493
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		174.239
	34	Transferencias al Fisco		174.239
	001	Impuestos		174.239
31		<b>INVERSION REAL</b>		3.480.032
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.012.137
	51	Vehículos		14.434
	56	Inversión en Informática		453.461
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		206.200
	80	Compra de Títulos y Valores		206.200
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		150.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		428.554

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina  
Subsecretaría (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		635.022
		APORTE FISCAL		635.022
		Libre		635.022
21		GASTOS		635.022
22		GASTOS EN PERSONAL		373.878
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		214.159
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.742
	30	Prestaciones Previsionales		8.742
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.404
	31	Transferencias al Sector Privado		13.404
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.826
	006	Otras Transferencias		2.578
31		INVERSION REAL		24.839
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.347
	56	Inversión en Informática		21.492

## GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Aviación Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA	11
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		100.136.903	46.673
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		456.478	107
06		TRANSFERENCIAS			360
	62	De Otros Organismos del Sector Público			360
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil			360
07		OTROS INGRESOS		170.115	
	79	Otros		170.115	
09		APORTE FISCAL		98.876.454	46.206
	91	Libre		98.876.454	46.206
11		SALDO INICIAL DE CAJA		633.856	
		<b>GASTOS</b>		100.136.903	46.673
21		GASTOS EN PERSONAL	01	78.359.191	6.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	17.330.662	39.336
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		41.240	35
	30	Prestaciones Previsionales		41.240	35
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.764.163	22
	31	Transferencias al Sector Privado	03	705.131	22
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		225.409	
	001	Ejército de Chile		21.636	
	004	Hospital FACH		166.136	
	005	Conducción Superior		37.637	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		833.623	
	243	Bienestar Social		833.623	
31		INVERSION REAL		1.301.167	842
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		415.251	787
	51	Vehículos			38
	53	Estudios para Inversiones		10.310	
	56	Inversión en Informática		463.320	17
	74	Inversiones no Regionalizables		412.286	
32		INVERSION FINANCIERA		546.818	107
	81	Préstamos		536.381	107
	001	Anticipo Cambio de Residencia		536.381	107
	84	Aportes Financieros Reembolsables		10.437	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		391.780	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		391.780	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		321.882	

### GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta .....\$ 4.159 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación  
Hospital FACH

PARTIDA	11
CAPITULO	03
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.217.193</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>11.579.246</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>166.136</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		166.136
	002	Fuerza Aérea de Chile		166.136
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>68.690</b>
	79	Otros		68.690
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.403.121</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.217.193</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>4.402.515</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>7.074.397</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>36.862</b>
	30	Prestaciones Previsionales		36.862
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.248</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		8.248
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.248
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>526.175</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		451.603
	51	Vehículos		25.775
	56	Inversión en Informática		48.797
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>403.637</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		403.637
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>757.389</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>7.970</b>

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Aviación Subsecretaría (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	03
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>476.013</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>5.155</b>
	41	Activos Físicos		5.155
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>461.858</b>
	91	Libre		461.858
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>476.013</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>272.197</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>159.055</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>12.352</b>
	30	Prestaciones Previsionales		12.352
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.866</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.866</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.392
	004	Premios y Otros		1.237
	322	Medicina Preventiva		1.237
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>28.543</b>
	50	<i>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</i>		<i>5.861</i>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>14.434</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>8.248</b>

### GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación  
Central Odontológica de la FACH

PARTIDA	11
CAPITULO	03
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.385.575</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		994.470
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		191.105
		<b>GASTOS</b>		<b>1.385.575</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		882.531
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		370.956
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.083
	30	Prestaciones Previsionales		1.083
31		INVERSION REAL		20.389
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.593
	56	Inversión en Informática		2.796
32		INVERSION FINANCIERA		100.616
	80	Compra de Títulos y Valores		100.616
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros  
Carabineros de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		233.720.118	17.340
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		206.200	
06		TRANSFERENCIAS		72.995	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		72.995	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		72.995	
09		APORTE FISCAL		233.390.923	17.340
	91	Libre		233.390.923	17.340
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		<b>GASTOS</b>		233.720.118	17.340
21		GASTOS EN PERSONAL	01	204.576.729	3.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	21.439.239	8.329
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		228.713	5
	30	Prestaciones Previsionales		228.713	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.078.749	6
	31	Transferencias al Sector Privado		1.127.398	4
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		733.299	
	002	Organismos Internacionales			4
	003	Becas		358.407	
	004	Premios y Otros		35.692	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			2
	001	Ejército de Chile			2
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.951.351	
	239	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	03	1.951.351	
31		INVERSION REAL		3.696.359	5.849
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.828.192	314
	51	Vehículos		1.160.393	3.500
	52	Terrenos y Edificios		38.098	
	56	Inversión en Informática		118.137	2.035
	74	Inversiones no Regionalizables		551.539	
32		INVERSION FINANCIERA		285.329	
	81	Préstamos		285.329	
	001	Anticipo Cambio de Residencia		285.329	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		415.000	20

## GLOSAS:

01 Incluye aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.

02 Incluye :

- Gastos de representación para Autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta..... \$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre

las jefaturas se efectuará por decreto supremo.

- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

03 Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.961.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.987.836</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.443.502</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>21.584</b>
	79	Otros		21.584
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>520.180</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.570</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.987.836</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.799.991</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>2.831.844</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>16.238</b>
	30	Prestaciones Previsionales		16.238
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.356</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		4.356
	006	Otras Transferencias		4.356
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>15.466</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.640
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		10.826
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>30.250</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		30.250
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>267.191</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>22.500</b>

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Subsecretaría (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	04
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		192.514
		APORTE FISCAL		192.514
	91	Libre		192.514
		GASTOS		192.514
21		GASTOS EN PERSONAL		95.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		87.542
31		INVERSION REAL		9.533
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.187
	56	Inversión en Informática		5.346

## GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Investigaciones



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>66.905.603</b>	<b>7.238</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>290.227</b>	
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>208.798</b>	
	41	Activos Físicos		208.798	
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>216.510</b>	
	63	De Otras Entidades Públicas		216.510	
	004	Municipalidades		216.510	
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>391.780</b>	
	79	Otros		391.780	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>65.568.288</b>	<b>7.235</b>
	91	Libre		65.568.288	7.235
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>230.000</b>	<b>3</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>66.905.603</b>	<b>7.238</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>53.198.262</b>	<b>850</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	<b>9.913.350</b>	<b>1.622</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>41.240</b>	
	30	Prestaciones Previsionales		41.240	
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.380</b>	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		75.380	
	243	Bienestar Social		75.380	
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>3.550.994</b>	<b>4.763</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.184.194	763
	51	Vehículos		413.102	3.000
	56	Inversión en Informática		1.539.751	1.000
	74	Inversiones no Regionalizables		413.947	
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>30.000</b>	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>96.377</b>	<b>3</b>

### GLOSAS:

01 Incluye:

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por decreto supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
- Gastos de representación para autoridades de la institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 2.011 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Administrativa  
del Ministerio de Defensa Nacional (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.420.004</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>358.991</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.547</b>
	41	Activos Físicos		1.547
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.023</b>
	79	Otros		3.023
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.052.943</b>
	91	Libre		1.052.943
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.420.004</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>702.502</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>611.342</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.312</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		12.312
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.312
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>76.655</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		45.983
	56	Inversión en Informática		30.672
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>15.746</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		15.746
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>700</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>747</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	121
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	113.688
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	282
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	3.084
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	6.000

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.090.697</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.156.172</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>32.477</b>
	41	Activos Físicos		32.477
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>873.708</b>
	91	Libre		873.708
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>28.340</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.090.697</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>474.495</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>898.071</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.514.095</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>951.375</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.660
	006	Otras Transferencias		26.661
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	01	922.054
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>562.720</b>
	001	Ejército de Chile		483.539
	002	Armada de Chile		6.186
	003	Carabineros de Chile		72.995
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>198.235</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>27.903</b>
	51	Vehículos		19.692
	56	Inversión en Informática		80.315
	74	Inversiones no Regionalizables		70.325
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>5.801</b>
	80	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>5.801</b>

**GLOSAS:**

01 Incluye:

- \$ 76.455 miles destinados a becas de estudios de Educación Media o Superior, de soldados conscriptos seleccionados de las Fuerzas Armadas. Los criterios y mecanismos de asignación de estos recursos corresponderán a los establecidos en el Decreto N°7, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional y sus modificaciones.
- \$ 507.672 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
- \$ 310.203 miles destinados a campañas de incentivo del servicio militar.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Instituto Geográfico Militar**

PARTIDA	11
CAPITULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.270.852</b>	<b>223</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.349.163</b>	
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>2.062</b>	
	41	Activos Físicos		2.062	
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>21.136</b>	
	79	Otros		21.136	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>790.491</b>	<b>222</b>
	91	Libre		790.491	222
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>88.000</b>	
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.000</b>	<b>1</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.270.852</b>	<b>223</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.086.230</b>	<b>145</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>788.652</b>	<b>77</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.648</b>	
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>23.713</b>	
	007	Bienestar Social		23.713	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>45.364</b>	
	001	Organismos de Industria Militar		45.364	
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.021</b>	
	249	Academia Militar Politécnica		4.021	
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>51.550</b>	
	001	Impuestos		51.550	
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>234.347</b>	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.681	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		189.189	
	56	Inversión en Informática		32.477	
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>31.254</b>	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>5.721</b>	
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>			<b>1</b>

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio Hidrográfico y Oceanográfico  
de la Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		1.558.499	1.479
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		227.207	7
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		3.093	
	41	Activos Físicos		3.093	
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		714	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		714	
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		714	
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		561.418	-777
	72	Operaciones de Cambio		544.000	-800
	79	Otros		17.418	23
09		<b>APORTE FISCAL</b>		749.498	1.528
	91	Libre		749.498	1.528
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		9.283	1
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		8.000	6
		<b>GASTOS</b>		1.558.499	1.479
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		742.341	117
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		741.974	569
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10.311	
	31	Transferencias al Sector Privado		3.609	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.062	
	007	Bienestar Social		1.547	
	34	Transferencias al Fisco		6.702	
	001	Impuestos		6.702	
31		<b>INVERSION REAL</b>		49.090	786
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.821	529
	56	Inversión en Informática		24.269	257
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		11.658	6
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		3.125	1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		45.634.389	30.863
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		56.230.757	11.292
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		56.497	
	41	Activos Físicos		56.497	
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		75.000	10
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		-11.947.865	18.861
	71	Fondos de Terceros		200.000	
	72	Operaciones de Cambio		-12.805.080	18.831
	79	Otros		657.215	30
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		720.000	100
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		500.000	600
		<b>GASTOS</b>		45.634.389	30.863
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	26.832.578	1.873
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	8.584.531	8.692
	24	<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		35.290	
	30	Prestaciones Previsionales		35.290	
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		722.600	460
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		462.600	100
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		90.000	
	002	Organismos Internacionales			100
	004	Premios y Otros		8.000	
	005	Devoluciones		5.000	
	006	Otras Transferencias		10.100	
	007	Bienestar Social		337.500	
	352	Clubes Aéreos		12.000	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>			360
	001	Fuerza Aérea de Chile			360
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		60.000	
	001	Impuestos		60.000	
	35	<b>Aplicación Fondos de Terceros</b>		200.000	
31		<b>INVERSION REAL</b>		8.534.705	16.980
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		107.368	10
	51	Vehículos			350
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		39.101	408
	56	Inversión en Informática		247.683	489
	74	Inversiones no Regionalizables		8.140.553	15.723
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		704.685	6
	80	Compra de Títulos y Valores		527.299	
	81	Préstamos		177.386	6
	001	Anticipo Cambio de Residencia		177.386	6
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			2.837

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50	90	Deuda Pública Interna			2.837
	001	Intereses			127
	002	Amortizaciones			2.710
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000	5
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		120.000	10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.000
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	594.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	400.993
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	192.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	34.000

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		738.659
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		591.794
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		3.094
	79	Otros		3.094
09		<b>APORTE FISCAL</b>		67.824
	91	Libre		67.824
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		55.000
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		20.947
		<b>GASTOS</b>		738.659
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		280.157
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		347.880
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		3.396
	30	Prestaciones Previsionales		3.396
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		27.398
	31	Transferencias al Sector Privado		16.057
	007	Bienestar Social		16.057
	34	Transferencias al Fisco		11.341
	001	Impuestos		11.341
31		<b>INVERSION REAL</b>		44.332
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.887
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		13.670
	56	Inversión en Informática		25.775
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		10.496
	80	Compra de Títulos y Valores		10.496
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		20.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		5.000

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>713.211.360</b>
01	Ingresos de Operación	29.575.441
04	Venta de Activos	37.572
06	Transferencias	121.293.668
07	Otros Ingresos	39.344.172
08	Endeudamiento	6.131.357
09	Aporte Fiscal	516.646.150
10	Operaciones Años Anteriores	33.000
11	Saldo Inicial de Caja	150.000
	<b>GASTOS</b>	<b>713.211.360</b>
21	Gastos en Personal	47.439.579
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.270.015
23	Bienes y Servicios para Producción	153.620
24	Prestaciones Previsionales	1.823.398
25	Transferencias Corrientes	571.601
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	23.944.838
31	Inversión Real	437.352.492
32	Inversión Financiera	32.793.017
33	Transferencias de capital	110.562.319
50	Servicio de la Deuda Pública	53.060.142
60	Operaciones Años Anteriores	89.000
90	Saldo Final de Caja	151.339

### GLOSAS :

01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que debiera llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OO. PP. (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.139.975</b>	<b>698.058.392</b>	<b>5.091.275</b>	<b>678.557</b>	<b>3.243.161</b>
01	Ingresos de Operación	6.341	29.310.162	21.651	237.287	
04	Venta de Activos	3.093	28.292		1.547	4.640
06	Transferencias		121.293.668			
07	Otros Ingresos	16.908	39.284.993	8.248	6.186	27.837
08	Endeudamiento		6.131.357			
09	Aporte Fiscal	6.103.633	501.899.920	5.051.376	390.537	3.200.684
10	Operaciones Años Anteriores				33.000	
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	110.000	10.000	10.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.139.975</b>	<b>698.058.392</b>	<b>5.091.275</b>	<b>678.557</b>	<b>3.243.161</b>
21	Gastos en Personal	4.023.217	38.377.728	2.433.248	394.980	2.210.406
22	Bienes y Servicios de Consumo	864.010	3.795.843	225.997		384.165
23	Bienes y Servicios para Producción				153.620	
24	Prestaciones Previsionales		1.823.398			
25	Transferencias Corrientes	228.254	39.046			304.301
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional		23.944.838			
31	Inversión Real	1.008.824	433.476.513	2.419.968	114.957	332.230
32	Inversión Financiera		32.793.017			
33	Transferencias de capital		110.562.319			
50	Servicio de la Deuda Pública		53.060.142			
60	Operaciones Años Anteriores	5.500	74.500	2.000	5.000	2.000
90	Saldo Final de Caja	10.170	111.048	10.062	10.000	10.059

### GLOSAS :

- 01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2001, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los Item 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2002.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.139.975</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.341</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.093</b>
	41	Activos Físicos		3.093
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>16.908</b>
	79	Otros		16.908
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.103.633</b>
	91	Libre		6.103.633
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.139.975</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.023.217</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>864.010</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>228.254</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		228.254
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		228.254
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.008.824</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.949
	51	Vehículos		22.249
	56	Inversión en Informática		206.200
	74	Inversiones no Regionalizables		775.426
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>5.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.170</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	50.035
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	86.453
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	310.672
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	27.857

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.066.498</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		9.382
04		VENTA DE ACTIVOS		3.547
	41	Activos Físicos		3.547
07		OTROS INGRESOS		111.348
	79	Otros		111.348
09		APORTE FISCAL		6.932.221
	91	Libre		6.932.221
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.066.498</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.713.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	408.383
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		268.060
	30	Prestaciones Previsionales		268.060
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.046
	31	Transferencias al Sector Privado		15.465
	500	Instituto de la Construcción		15.465
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		23.581
	350	Programa Mejoramiento Ambientes Laborales		23.581
31		INVERSION REAL		623.214
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.516
	51	Vehículos		30.930
	53	Estudios para Inversiones		61.860
	74	Inversiones no Regionalizables		519.908
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.137

## GLOSAS:

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones :

	Dotaciones De Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2002 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

925

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	74.435
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	52.022
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	97.656
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	44.580

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		5.730.752
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		14.434
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		3.609
	41	Activos Físicos		3.609
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		17.527
	79	Otros		17.527
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.685.182
	91	Libre		5.685.182
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10.000
		<b>GASTOS</b>		5.730.752
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.104.464
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	203.100
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		47.047
	30	Prestaciones Previsionales		47.047
31		<b>INVERSION REAL</b>		2.360.992
	51	Vehículos		15.465
	53	Estudios para Inversiones		331.984
	65	Inversión Región V		61.860
	68	Inversión Región VIII		78.356
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	04	820.676
	74	Inversiones no Regionalizables	04	1.052.651
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		51.550
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-51.550
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		5.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10.149

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	381
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	7.518
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	41.982
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	20.954
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	26.290

04 Incluye \$818.000 miles que deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de rehabilitación, construcción, reparación y/o renovación de Infraestructura Cultural. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución del Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Del mismo modo, contempla \$ 100.000 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país, formulación del diagnóstico de su actual situación, y elaboración de planes de gestión de aquella infraestructura. La asignación de estas labores será determinada en un convenio entre dicha Comisión y el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, incluye \$ 10.000 miles destinados a proyectos de rehabilitación y conservación de inmuebles de uso cultural y/o definidos en la categoría internacional de patrimonio de la humanidad, que la Dirección de Arquitectura convenga con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.542.717</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		4.124
04		VENTA DE ACTIVOS		3.093
	41	Activos Físicos		3.093
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>117.534</b>
	79	Otros		117.534
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.407.966</b>
	91	Libre		43.266.959
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.141.007
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.542.717</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.615.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	234.931
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		196.220
	30	Prestaciones Previsionales		196.220
31		<b>INVERSION REAL</b>	04	<b>40.343.025</b>
	51	Vehículos		14.434
	53	Estudios para Inversiones		3.655.796
	61	Inversión Región I		273.473
	62	Inversión Región II		193.601
	63	Inversión Región III		47.555
	64	Inversión Región IV		4.698.009
	65	Inversión Región V		142.665
	66	Inversión Región VI		1.534.755
	67	Inversión Región VII		1.150.803
	68	Inversión Región VIII		8.464.457
	69	Inversión Región IX		5.978.176
	70	Inversión Región X		288.680
	71	Inversión Región XI		107.611
	72	Inversión Región XII		30.415
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		5.057.002
	74	Inversiones no Regionalizables	05	796.792
	79	Convenios de Programación		7.908.801
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.141.007</b>
	91	Deuda Pública Externa		1.141.007
	001	Intereses		467.827
	002	Amortizaciones		673.180
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.058</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	65
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	395
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	35.807
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	148.500
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	20.860
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	24.594
04 Incluye \$515.500 miles, para el Programa de Defensas Fluviales. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional no superior al 10% del costo de cada proyecto.		
05 Incluye \$ 109.060 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		348.722.387
01		INGRESOS DE OPERACION		25.517.517
04		VENTA DE ACTIVOS		14.434
	41	Activos Físicos		14.434
07		OTROS INGRESOS		2.062.000
	79	Otros		2.062.000
08		ENDEUDAMIENTO		6.131.357
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.131.357
	018	Crédito BIRF N° 3.833 - CH PICMV III		6.131.357
09		APORTE FISCAL		314.947.079
	91	Libre		266.817.263
	92	Servicio de la Deuda Pública		48.129.816
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		<b>GASTOS</b>		348.722.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.133.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.161.237
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.204.208
	30	Prestaciones Previsionales		1.204.208
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	8.144.900
31		INVERSION REAL		266.889.814
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		46.395
	52	Terrenos y Edificios		412.400
	53	Estudios para Inversiones		1.968.385
	61	Inversión Región I		3.172.078
	62	Inversión Región II		4.307.724
	63	Inversión Región III		3.515.813
	64	Inversión Región IV		4.057.855
	65	Inversión Región V		9.686.348
	66	Inversión Región VI		12.406.550
	67	Inversión Región VII		27.416.890
	68	Inversión Región VIII		25.788.561
	69	Inversión Región IX		4.435.606
	70	Inversión Región X		16.798.318
	71	Inversión Región XI		2.421.243
	72	Inversión Región XII		9.176.868
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		12.295.864
	74	Inversiones no Regionalizables		20.836.260
	75	Otros Gastos de Inversión Real	05	3.898.211
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		58.148.165
	79	Convenios de Programación		46.100.280
32		INVERSION FINANCIERA		-30.930
	83	Anticipos a Contratistas		-30.930

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	83 003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-30.930
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>48.129.816</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>48.129.816</b>
	001	Intereses		15.345.388
	002	Amortizaciones		32.784.428
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>40.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 753
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.151
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 705.641
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 628.655
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 65.744
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ : 199.334
- 04 En el mes de diciembre del 2001, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución que serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.
- Autorízase a la Dirección de Vialidad para, mediante resolución fundada, poner término a los convenios de comodato a que se refiere la Ley N° 19.265, requiriendo al efecto la restitución de las maquinarias que a su juicio, y en conjunto, no reúnan las condiciones para su adecuado uso o prestación del servicio que les dio origen. Con igual mecanismo, la Dirección determinará, en su caso, la baja y posterior enajenación de la referida maquinaria.
- 05 Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
- Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		17.047.838
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		56.705
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		2.578
	41	Activos Físicos		2.578
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10.310
	79	Otros		10.310
09		<b>APORTE FISCAL</b>		16.973.245
	91	Libre		14.919.705
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.053.540
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		5.000
		<b>GASTOS</b>		17.047.838
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.437.812
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	133.636
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		41.376
	30	Prestaciones Previsionales		41.376
31		<b>INVERSION REAL</b>		13.372.352
	51	Vehículos		15.465
	53	Estudios para Inversiones		355.303
	61	Inversión Región I		30.930
	62	Inversión Región II		51.550
	63	Inversión Región III		136.092
	64	Inversión Región IV		551.791
	65	Inversión Región V		20.620
	66	Inversión Región VI		10.310
	67	Inversión Región VII		378.377
	68	Inversión Región VIII		36.085
	69	Inversión Región IX		966.282
	70	Inversión Región X		103.100
	71	Inversión Región XI		67.015
	72	Inversión Región XII		10.310
	74	Inversiones no Regionalizables		51.550
	79	Convenios de Programación		10.587.572
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		2.053.540
	91	Deuda Pública Externa		2.053.540
	001	Intereses		809.177
	002	Amortizaciones		1.244.363
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		4.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		5.122

## GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 20

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	:	223
b) Horas extraordinarias año	:	
- Miles de \$	:	4.146
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
- Miles de \$	:	27.000
d) Convenios con personas naturales	:	
- Miles de \$	:	10

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, N° Ley 18.575	:	
- Miles de \$	:	12.193

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.409.097</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		2.062
04		VENTA DE ACTIVOS		1.031
	41	Activos Físicos		1.031
07		OTROS INGRESOS		6.186
	79	Otros		6.186
09		APORTE FISCAL		5.389.818
	91	Libre		5.389.818
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.409.097</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.176.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	120.598
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		66.487
	30	Prestaciones Previsionales		66.487
31		INVERSION REAL		4.028.884
	53	Estudios para Inversiones		188.979
	62	Inversión Región II		174.379
	65	Inversión Región V		165.682
	68	Inversión Región VIII		342.292
	70	Inversión Región X		1.359.792
	71	Inversión Región XI		880.428
	72	Inversión Región XII		164.960
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		190.116
	74	Inversiones no Regionalizables		562.256
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.183

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	24.816
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	8.935
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	8.739

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>211.786.164</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.704.804</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>121.293.668</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>121.293.668</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		72.606.945
	002	Fondo de Infraestructura		48.686.723
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>36.959.057</b>
	79	Otros		36.959.057
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>49.818.635</b>
	91	Libre		49.818.635
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>211.786.164</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>979.795</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>358.553</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>104.996.614</b>
	53	Estudios para Inversiones	04	9.829.849
	74	Inversiones no Regionalizables		95.166.765
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>32.823.947</b>
	87	<b>Expropiaciones Sistema de Concesiones</b>		<b>32.823.947</b>
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		95.310.795
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-62.486.848
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>72.606.945</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>72.606.945</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		72.606.945
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.310</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	842
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	561
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	938.700
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	612

04 Con cargo a este ítem, y previa identificación de la asignación correspondiente a Control, Asesoría, Supervisión y Fiscalización al programa de concesiones, se podrán imputar gastos en personal derivado de la ejecución de estudios, proyectos y programas del Sistema de Concesiones de Obras Públicas. Con todo, no podrán imputarse este tipo de gastos, ni contratos de prestaciones de servicios relacionados directa o indirectamente con las funciones incluidas en dicha asignación a otros ítem de Inversión Real, o Subtítulos de Inversión Financiera y/o Transferencias de Capital.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.752.939</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		1.134
07		OTROS INGRESOS		1.031
	79	Otros		1.031
09		APORTE FISCAL		57.745.774
	91	Libre		56.009.995
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.735.779
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>57.752.939</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.216.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	175.405
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	15.799.938
31		INVERSION REAL		861.618
	51	Vehículos		7.733
	53	Estudios para Inversiones		534.275
	74	Inversiones no Regionalizables		319.610
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	37.955.374
	85	Aportes al Sector Privado		37.955.374
	026	Empresa Metro S.A.		37.955.374
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.735.779
	91	Deuda Pública Externa		1.735.779
	001	Intereses		200.140
	002	Amortizaciones		1.535.639
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.089

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	13.151
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	24.088
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	24.222
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$	:	8.910

04 Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.067.342 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre de 2001, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2002, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero de 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

05 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2002 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme al artículo 22° de esta Ley.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		5.091.275
01		INGRESOS DE OPERACION		21.651
07		OTROS INGRESOS		8.248
	79	Otros		8.248
09		APORTE FISCAL		5.051.376
	91	Libre		5.051.376
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		5.091.275
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.433.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	225.997
31		INVERSION REAL		2.419.968
	51	Vehículos		23.198
	53	Estudios para Inversiones		248.986
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		56.705
	74	Inversiones no Regionalizables		2.091.079
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.062

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	388
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	11.938
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	78.042
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10.088
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	20.829

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>678.557</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		237.287
04		VENTA DE ACTIVOS		1.547
	4I	Activos Físicos		1.547
07		OTROS INGRESOS		6.186
	79	Otros		6.186
09		APORTE FISCAL		390.537
	91	Libre		390.537
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		33.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>678.557</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	394.980
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	153.620
31		INVERSION REAL		114.957
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.124
	51	Vehículos		7.733
	53	Estudios para Inversiones		30.930
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		20.620
	56	Inversión en Informática		25.775
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		25.775
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 51
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 11.264
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 4.225
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 14.602

La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados a Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos.

Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.

- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ : 13.000

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.243.161</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>4.640</b>
	41	Activos Físicos		4.640
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>27.837</b>
	79	Otros		27.837
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.200.684</b>
	91	Libre		3.200.684
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.243.161</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.210.406</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>384.165</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>304.301</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		301.723
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.640
	006	Programa de Fiscalización		297.083
	34	Transferencias al Fisco		2.578
	001	Impuestos		2.578
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>332.230</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		516
	51	Vehículos		19.321
	53	Estudios para Inversiones		206.200
	56	Inversión en Informática		106.193
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.059</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	142
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	12.203
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	36.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	40.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	7.700

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>206.503.677</b>
01	Ingresos de Operación	15.977.007
04	Venta de Activos	1.284.508
05	Recuperación de Préstamos	27.917.194
06	Transferencias	903.313
07	Otros Ingresos	2.531.326
09	Aporte Fiscal	157.567.235
10	Operaciones Años Anteriores	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	253.094
	<b>GASTOS</b>	<b>206.503.677</b>
21	Gastos en Personal	41.226.364
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.919.066
24	Prestaciones Previsionales	20
25	Transferencias Corrientes	103.741.107
31	Inversión Real	5.492.381
32	Inversión Financiera	32.072.072
33	Transferencias de Capital	1.873.110
50	Servicio de la Deuda Pública	7.156.657
60	Operaciones Años Anteriores	15.200
70	Otros Compromisos Pendientes	7.700

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>34.456.921</b>	<b>2.769.038</b>	<b>103.109.517</b>	<b>40.265.697</b>	<b>23.419.952</b>	<b>2.482.552</b>
01	Ingresos de Operación		20.450	1.838.078	9.152.691	4.953.076	12.712
04	Venta de Activos	4.640	2.063	23.713	1.082.550	171.460	82
05	Recuperación de Préstamos			27.917.194			
06	Transferencias	903.313					
07	Otros Ingresos	10	10	139.613	1.499.094	886.660	5.939
09	Aporte Fiscal	33.541.307	2.744.515	73.109.004	28.344.485	17.388.119	2.439.805
10	Operaciones Años Anteriores				60.000	10.000	
11	Saldo Inicial de Caja	7.651	2.000	81.915	126.877	10.637	24.014
	<b>GASTOS</b>	<b>34.456.921</b>	<b>2.769.038</b>	<b>103.109.517</b>	<b>40.265.697</b>	<b>23.419.952</b>	<b>2.482.552</b>
21	Gastos en Personal	1.245.737	1.225.729	11.732.562	14.435.273	12.065.176	521.887
22	Bienes y Servicios de Consumo	492.099	556.360	2.919.694	4.181.406	6.616.954	152.553
24	Prestaciones Previsionales				10	10	
25	Transferencias Corrientes	30.737.140	171.234	49.990.783	19.950.269	2.807.808	83.873
31	Inversión Real	105.335	233.967	455.737	1.053.399	1.920.004	1.723.939
32	Inversión Financiera			32.072.072			
33	Transferencias de Capital	1.873.110					
50	Servicio de la Deuda Pública		579.748	5.933.569	643.340		
60	Operaciones Años Anteriores	1.000		3.000	1.000	10.000	200
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500	2.000	2.100	1.000		100

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA	13
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.456.921</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>4.640</b>
	41	Activos Físicos		4.640
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>903.313</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>903.313</b>
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		903.313
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.541.307</b>
	91	Libre		33.541.307
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.651</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.456.921</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.245.737
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	492.099
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.737.140</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>12.010.029</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.916
	002	Organismos Internacionales		83.407
	367	Instituto de Educación Rural		262.905
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		349.077
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05,06,07	6.955.171
	372	Fundación para la Innovación Agraria	06,07,08	4.353.543
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>16.712.250</b>
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07,09	7.605.348
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07,09	6.214.845
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	2.892.057
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.014.861</b>
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		591.959
	352	Conferencia CITES		802.108
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	10	620.794
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>105.335</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>10.914</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>24.744</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>40.084</b>
	74	<b>Inversiones no Regionalizables</b>		<b>29.593</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.873.110</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>978.161</b>
	031	Fundación Chile	07	978.161
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>894.949</b>
	001	Instituto Forestal	11	710.428

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	87 003	Centro de Información de Recursos Naturales		184.521
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.500</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 101  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 10.576
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 60.926
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 97.955
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 4.609
- 04 Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.
- 05 a) El presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
- b) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
- 06 Copia de los convenios que se celebren con estas instituciones para el uso de estos fondos, se remitirán a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 60 días siguientes a su celebración.
- 07 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.
- 08 Los estudios y/o proyectos que se financien con esta transferencia, se sujetarán a la normativa que dicte el Ministerio de Agricultura, con visación del Ministerio de Hacienda.
- 09 A más tardar el 31 de julio del año 2002, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2002. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2002 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2003 deberá

remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa.

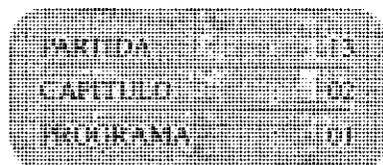
10 Con cargo a esta asignación se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :

- Gastos en Personal	Miles de	\$	47.942
- Bienes y Servicios de Consumo	Miles de	\$	50.000

11 Considera \$50.000 miles para la ejecución del Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal, según convenio que se suscriba con la Corporación Nacional Forestal.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		2.769.038
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		20.450
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		2.063
	41	Activos Físicos		2.063
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.744.515
	91	Libre		2.164.767
	92	Servicio de la Deuda Pública		579.748
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		2.000
		<b>GASTOS</b>		2.769.038
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.225.729
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	556.360
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		171.234
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		171.234
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.133
	002	Organismos internacionales		160.101
31		<b>INVERSION REAL</b>		233.967
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		5.683
	51	Vehículos		10.337
	53	Estudios para Inversiones		194.859
	56	Inversión en Informática		23.088
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		579.748
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		579.748
	001	Intereses		228.572
	002	Amortizaciones		351.176
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		2.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	112
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	17.108
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	22.266
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	105.642

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 3.658

La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario  
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01) (10)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.824.774</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.781.329</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>23.713</b>
	41	Activos Físicos		23.713
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>27.397.470</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>139.613</b>
	79	Otros		139.613
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>66.480.649</b>
	91	Libre		62.241.008
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.239.641
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.824.774</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.268.891</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.671.058</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.165.575</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>46.077.296</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		90.791
	379	Servicios de Innovación y Gestión y Apoyo a Organizaciones	04,05	13.785.838
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	05	3.452.485
	382	Programa de Riego	05,06	5.009.725
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	05	211.355
	386	Capacitación Mujer Campesina	05	859.801
	387	Reprogramación Deudas	05,07	738.304
	388	Programa Municipalidades	05	543.377
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,08	12.669.709
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	05,06	4.124.000
	397	Apoyo Diversificación Actividades Económico-Productivas MYPE Campesina		2.117.511
	398	Subsidio Agrícola Familiar	05	2.062.000
	399	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal	09	412.400
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.165</b>
	358	Programa Multimedial		86.165
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.057
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.057
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>378.009</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.713
	51	Vehículos		173.987
	56	Inversión en Informática		183.309
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>31.099.600</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>30.550.592</b>
	001	Corto plazo		20.240.592
	002	Largo plazo		10.310.000
	86	<b>Préstamos Obras de Riego</b>		<b>549.008</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	86 002	Recuperación de Créditos Obras de Riego		-2.938.350
	003	Prefinanciamiento Art. 3, Ley N° 18.450		3.487.358
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>4.239.641</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>4.239.641</b>
	001	Intereses		1.714.392
	002	Amortizaciones		2.525.249
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 267
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.261  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 241.791
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 537.385
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 1.079.705
- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 49.000
- 04 Se podrán efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 05 A más tardar el 31 de julio del año 2002, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2002.  
El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2002 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2003 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas, incluidos los de personal, por los montos que se señalan :
- Programa de Riego Miles de \$ 88.000  
-Programa para la Recuperación de Suelos Degradados Miles de \$ 230.000  
-Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería Miles de \$ 80.000

- 07 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados informes semestrales sobre el monto de la deuda acumulada a la fecha por cada una de las líneas de crédito y las recuperaciones del período, incluyendo los detalles de las deudas.
- Además, cada informe deberá incorporar el calendario de pagos de dicha deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos. Los informes deberán remitirse a más tardar el 31 de julio del año 2002 y 31 de enero del año 2003.
- 08 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 09 Para la ejecución de este programa, el Instituto de Desarrollo Agropecuario suscribirá un convenio con la Corporación Nacional Forestal, el que deberá incluir los objetivos, cobertura y metas cuantitativas y cualitativas del mismo.
- 10 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Proyecto de Desarrollo Rural IV Región (01)**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.946.086</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>35.054</b>
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>254.657</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.580.095</b>
	91	Libre		1.274.316
	92	Servicio de la Deuda Pública		305.779
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>76.280</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.946.086</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>198.603</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>140.853</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>917.144</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>917.144</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.031
	380	Apoyo a Organizaciones		87.575
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		154.625
	382	Programa Riego		278.199
	383	Reconversión Agropecuaria		193.932
	388	Programa Municipalidades		81.363
	395	Desarrollo medioambiental		120.419
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>21.848</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>3.206</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>18.642</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>360.759</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>360.759</b>
	001	Corto plazo		77.234
	010	Largo plazo forestal		283.525
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>305.779</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>305.779</b>
	001	Intereses		111.781
	002	Amortizaciones		193.998
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	13
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.383
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	13.799

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	10.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	500

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Proyecto Secano Costero (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		5.338.657
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		21.695
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		265.067
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.048.260
	91	Libre		3.660.111
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.388.149
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.635
		<b>GASTOS</b>		5.338.657
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	265.068
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	107.783
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.908.064
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		2.908.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.877
	379	Servicios de Asesoría Técnica		887.691
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		1.399.993
	388	Programa Municipalidades		615.503
31		<b>INVERSION REAL</b>		55.880
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		5.155
	51	Vehículos		44.539
	56	Inversión en Informática		6.186
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		611.713
	81	<b>Préstamos</b>		611.713
	002	Largo plazo		611.713
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		1.388.149
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		1.388.149
	001	Intereses		478.678
	002	Amortizaciones		909.471
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	27
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	15.317
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	18.830
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	12.432
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	500

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		40.265.697
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		9.152.691
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		1.082.550
	41	Activos Físicos		257.750
	42	Activos Financieros		824.800
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		1.499.094
	71	Fondos de Terceros		1.375.175
	79	Otros		123.919
09		<b>APORTE FISCAL</b>		28.344.485
	91	Libre		27.701.145
	92	Servicio de la Deuda Pública		643.340
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		60.000
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		126.877
		<b>GASTOS</b>		40.265.697
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	14.435.273
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	4.181.406
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		19.950.269
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		15.191.626
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		70.866
	002	Organismos Internacionales		389.230
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley N° 18.755 y Art. 7º DL 3.557		227.485
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04	12.231.871
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	1.631.863
	408	Laboratorios de referencia residuos		33.140
	419	Programa Mejoramiento Genético		66.563
	601	Emergencias Sanitarias		10
	602	Programa Erradicación Brucelosis Bovina	06	540.598
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		3.324.804
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.182
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	07	1.399.413
	365	Programa Prevención Fiebre Aftosa		1.406.288
	366	Detección y control plagas forestales		485.921
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		38.044
	001	Impuestos		38.044
	35	<b>Aplicación Fondos de Terceros</b>		1.375.175
	36	<b>Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas</b>		20.620
31		<b>INVERSION REAL</b>		1.053.399
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		90.886
	51	<b>Vehículos</b>		275.063
	56	<b>Inversión en Informática</b>		305.980

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	74	Inversiones no Regionalizables		381.470
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>643.340</b>
	91	Deuda Pública Externa		643.340
	001	Intereses		253.648
	002	Amortizaciones		389.692
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 246
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.680  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 234.071
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 933.078
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 119.567
- Incluye los recursos para contratar 108 meses/profesionales y 104 meses/técnicos para labores relacionadas con prospecciones, trampeos, fiscalización de plaguicidas, supervisión de cuarentenas de organismos vivos genéticamente modificados, sanidad animal, sanidad vegetal y conservación de los recursos naturales renovables, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 92.863
- 04 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$250.000 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal, hasta por un monto de \$ 88.000 miles.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.689.483</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.682.428</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>171.460</b>
	41	Activos Físicos		171.460
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>540.179</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>540.179</b>
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		540.179
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>886.660</b>
	75	<b>Donaciones</b>		<b>850.575</b>
	001	Donacion Gobierno República Federal de Alemania		618.600
	002	Donacion Gobierno Paises Bajos		231.975
	79	<b>Otros</b>		<b>36.085</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.388.119</b>
	91	<b>Libre</b>		<b>17.388.119</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.637</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.689.483</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.344.469</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.691.609</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>10</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.807.808</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>315.335</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.090
	006	Otras Transferencias		7.624
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		163.800
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		89.821
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.641.898</b>
	253	Policía Forestal		27.955
	254	Programa Control Planes de Manejo		517.400
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		634.065
	256	Programa Control Quila y Quemias		347.706
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	114.772
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>850.575</b>
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		618.600
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		231.975
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.835.587</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>113.410</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>169.084</b>
	52	<b>Terrenos y Edificios</b>		<b>762.940</b>
	54	<b>Maquinarias y Equipos Directamente Productivos</b>		<b>309.300</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>309.300</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	74	Inversiones no Regionalizables		171.553
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	206
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.610
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	140.264
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	370.145
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	70.987
e)	Jornales transitorios		
	- Miles de \$	:	1.233.117
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	24.500
04	Incluye \$80.772 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y \$34.000 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programas Especiales (01)**

PARTIDA	13
CAPITULO	05
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		<b>INGRESOS</b>		2.270.648
		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		2.270.648
		<b>GASTOS</b>		2.270.648
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		720.707
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		925.345
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		540.179
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		540.179
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		540.179
31		<b>INVERSION REAL</b>		84.417
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.761
	51	Vehículos		30.735
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		21.921

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

: 18

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	13
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.482.552
04		INGRESOS DE OPERACION		12.712
		VENTA DE ACTIVOS		82
	41	Activos Físicos		82
07		OTROS INGRESOS		5.939
	71	Fondos de Terceros		2.227
	79	Otros		3.712
09		APORTE FISCAL		2.439.805
	91	Libre		2.439.805
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.014
		<b>GASTOS</b>		<b>2.482.552</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	521.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	152.553
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.873
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		80.418
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres		80.418
	34	Transferencias al Fisco		3.455
	001	Impuestos		1.798
	007	Otras		1.657
31		INVERSION REAL		1.723.939
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.849
	53	Estudios para Inversiones		893.706
	56	Inversión en Informática		20.605
	74	Inversiones no Regionalizables	04	803.779
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	36
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	11.262
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	17.443
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	43.455

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 4.000

04 Incluye :

a) \$ 150.675 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.

b) \$ 85.000 miles para la implementación y operación de oficinas de pre revisión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N° 18.450.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.823.060</b>
01	Ingresos de Operación	32.718
04	Venta de Activos	3.196.100
05	Recuperación de Préstamos	10
07	Otros Ingresos	21.136
09	Aporte Fiscal	6.572.096
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>9.823.060</b>
21	Gastos en Personal	3.295.790
22	Bienes y Servicios de Consumo	657.972
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	2.299.960
31	Inversión Real	863.753
33	Transferencias de Capital	2.077.462
50	Servicio de la Deuda Pública	625.113
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Inicial de Caja	1.000

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	14
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.823.060</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>32.718</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.196.100</b>
	41	Activos Físicos		3.196.100
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>10</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>21.136</b>
	79	Otros		21.136
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.572.096</b>
	91	Libre		5.946.983
	92	Servicio de la Deuda Pública		625.113
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.823.060</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.295.790</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>657.972</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>10</b>
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.299.960</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>1.498.339</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.074
	425	Programa de Regularización de Tierras Indígenas		102.481
	428	Transferencia de Competencias en la Administración de Propiedades Fiscales		497.973
	429	Programa de Gestión Territorial y Social de la Regularización	04	878.811
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>801.621</b>
	001	Impuestos		2.596
	004	Otros Integros		799.025
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>863.753</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.620
	53	Estudios para Inversiones		653.841
	74	Inversiones no Regionalizables		189.292
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.077.462</b>
	86	<b>Aportes a Organismos del Sector Público</b>		<b>656.549</b>
	001	Gobierno Regional Región I		177.447
	002	Gobierno Regional Región II		136.043
	003	Gobierno Regional Región III		94.639
	004	Gobierno Regional Región IV		23.659
	005	Gobierno Regional Región V		23.659
	006	Gobierno Regional Región VI		23.659
	007	Gobierno Regional Región VII		23.659
	008	Gobierno Regional Región VIII		35.489
	009	Gobierno Regional Región IX		23.659
	010	Gobierno Regional Región X		23.659
	011	Gobierno Regional Región XI		23.659

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86 012	Gobierno Regional Región XII		23.659
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		23.659
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.420.913</b>
	046	Gobiernos Regionales		1.420.913
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>625.113</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>625.113</b>
	001	Intereses		252.778
	002	Amortizaciones		372.335
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 38
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 365  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ : 6.114
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 56.322
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 - Miles de \$ : 25.000
- 04 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y de personal.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.655.786.195</b>	<b>181.586.474</b>	<b>3.474.199.721</b>
01	Ingresos de Operación	9.834.005	-	9.834.005
02	Imposiciones Previsionales	672.193.365	-	672.193.365
04	Venta de Activos	104.281.329	-	104.281.329
05	Recuperación de Préstamos	17.527.671	-	17.527.671
06	Transferencias	238.324.347	181.586.474	56.737.873
07	Otros Ingresos	44.619.463	-	44.619.463
09	Aporte Fiscal	2.556.088.517	-	2.556.088.517
10	Operaciones Años Anteriores	836.623	-	836.623
11	Saldo Inicial de Caja	12.080.875	-	12.080.875
	<b>GASTOS</b>	<b>3.655.786.195</b>	<b>181.586.474</b>	<b>3.474.199.721</b>
21	Gastos en Personal	47.454.116	-	47.454.116
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.719.510	-	23.719.510
23	Bienes y Servicios para Producción	319.495	-	319.495
24	Prestaciones Previsionales	2.682.418.534	-	2.682.418.534
25	Transferencias Corrientes	752.988.030	181.586.474	571.401.556
31	Inversión Real	1.622.720	-	1.622.720
32	Inversión Financiera	135.050.664	-	135.050.664
60	Operaciones Años Anteriores	104.000	-	104.000
70	Otros Compromisos Pendientes	31.450	-	31.450
90	Saldo Final de Caja	12.077.676	-	12.077.676

**LEY DE PRESU**  
**Partida: Ministerio del Trabajo y**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.179.940</b>	<b>17.227.804</b>	<b>842.679</b>
01	Ingresos de Operación	-	133.824	-
04	Venta de Activos	6.341	14.795	-
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-
06	Transferencias	82.366	-	-
07	Otros Ingresos	413	6.747	106
09	Aporte Fiscal	6.088.820	17.024.380	838.423
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	48.058	4.150
	<b>GASTOS</b>	<b>6.179.940</b>	<b>17.227.804</b>	<b>842.679</b>
21	Gastos en Personal	1.307.791	13.842.958	474.772
22	Bienes y Servicios de Consumo	543.978	2.816.508	310.265
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	4.250.606	378.125	52.581
31	Inversión Real	73.565	138.154	911
32	Inversión Financiera	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	-
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	-
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.059	4.150

# PUESTOS AÑO 2002

Previsión Social - Servicios del Trabajo  
de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
15.626.105	15.709.401	3.195.482	3.520.556	62.301.967
2.670.080	31.703	928	25.775	2.862.310
1.243.284	1.031	-	-	1.265.451
10.802.013	-	-	-	10.802.013
-	906.598	-	-	988.964
2.208	8.983	-	12.706	31.163
-	14.681.086	3.193.730	3.477.075	45.303.514
789.123	-	-	-	789.123
119.397	80.000	824	5.000	259.429
15.626.105	15.709.401	3.195.482	3.520.556	62.301.967
1.677.642	2.206.446	2.576.034	2.298.517	24.384.160
589.440	951.307	530.586	662.762	6.404.846
7.279	-	-	-	7.279
162.339	12.377.342	1.788	484.989	17.707.770
302.407	92.306	86.250	68.788	762.381
12.763.601	-	-	-	12.763.601
-	2.000	-	-	4.000
4.000	-	-	500	8.500
119.397	80.000	824	5.000	259.430

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social - Cajas de Previsión

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.664.738.629</b>	<b>494.625.077</b>	<b>265.264.499</b>	<b>168.856.023</b>	<b>3.593.484.228</b>
01	Ingresos de Operación	5.823.602	485.132	662.961	-	6.971.695
02	Imposiciones Previsionales	547.633.390	80.283.814	44.276.161	-	672.193.365
04	Venta de Activos	96.707.650	6.306.991	1.237	-	103.015.878
05	Recuperación de Préstamos	1.122.559	423.752	5.179.347	-	6.725.658
06	Transferencias	222.936.346	733.225	967.727	12.698.085	237.335.383
07	Otros Ingresos	9.871.127	31.472.709	3.244.464	-	44.588.300
09	Aporte Fiscal	1.769.139.367	374.763.754	210.773.944	156.107.938	2.510.785.003
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.500	45.000	-	47.500
11	Saldo Inicial de Caja	11.504.588	153.200	113.658	50.000	11.821.446
	<b>GASTOS</b>	<b>2.664.738.629</b>	<b>494.625.077</b>	<b>265.264.499</b>	<b>168.856.023</b>	<b>3.593.484.228</b>
21	Gastos en Personal	19.355.170	2.321.088	1.393.698	-	23.069.956
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.214.244	1.323.286	777.134	-	17.314.664
23	Bienes y Servicios para Producción	216.218	-	95.998	-	312.216
24	Prestaciones Previsionales	2.039.125.427	406.169.138	237.123.969	-	2.682.418.534
25	Transferencias Corrientes	479.729.135	66.039.590	20.705.512	168.806.023	735.280.260
31	Inversión Real	467.625	202.069	190.645	-	860.339
32	Inversión Financiera	99.116.222	18.416.956	4.753.885	-	122.287.063
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	100.000	-	100.000
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	2.950	10.000	-	22.950
90	Saldo Final de Caja	11.504.588	150.000	113.658	50.000	11.818.246

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.179.940</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>6.341</b>
	41	Activos Físicos		6.341
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>82.366</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		82.366
	001	Dirección General de Crédito Prendario		82.366
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>413</b>
	79	Otros		413
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.088.820</b>
	91	Libre		6.088.820
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.179.940</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.307.791</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>543.978</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.250.606</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		1.130.595
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.652
	428	Fondo Becas - Ley N° 19.618		161.448
	429	Fondo de Modernización y Desarrollo Sindical - Ley N° 19.644		958.495
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.120.011
	260	Programa Pro Empleo	04	3.120.011
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>73.565</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.780
	51	Vehículos		19.331
	56	Inversión en Informática		45.454
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 111
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año : 12.176
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 31.789
- Miles de \$

- d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 218.319
  - e) Incluye \$ 80.100 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ : 8.000
  - b) Contratación de estudios e investigaciones
    - Miles de \$ : 67.257
  - c) Incluye \$49.385 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.

04 El objetivo del Programa será asegurar una reinserción estable y efectiva de los trabajadores que hayan perdido su empleo, orientándose preferentemente a quienes tengan la calidad de jefes de hogar. La aplicación de los recursos a proyectos o programas específicos en las regiones o comunas, se efectuará considerando las tasas de desocupación que éstas presenten.

Los componentes o líneas de acción comprendidos en el Programa, la participación de organismos del Sector Público en la administración o en la ejecución de programas o proyectos y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, el que deberá utilizar preferentemente el procedimiento de licitación pública para su adjudicación, en la forma que se establezca en el correspondiente decreto.

Hasta \$ 157.743 miles de los recursos del Programa podrán ser destinados a solventar gastos de administración, incluidos gastos en personal por un monto de hasta \$ 84.000 miles, a través de la Subsecretaría del Trabajo.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Dirección del Trabajo (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.227.804</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>133.824</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>14.795</b>
	41	Activos Físicos		14.795
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>6.747</b>
	79	Otros		6.747
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.024.380</b>
	91	Libre		17.024.380
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>48.058</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.227.804</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.842.958</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.816.508</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>378.125</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>103.100</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		103.100
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>274.149</b>
	264	Fortalecimiento de la Capacidad Fiscalizadora		77.919
	279	Programa de Conciliación Prejudicial		196.230
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>876</b>
	001	Impuestos		876
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>138.154</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		40.209
	56	Inversión en Informática		97.945
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>48.059</b>

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	121
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.565
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	304.139
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	221.395
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	143.030

e) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 115.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>597.362</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>96</b>
	79	Otros		96
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>594.116</b>
	91	Libre		594.116
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.150</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>597.362</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>332.406</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>261.617</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>189</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		189
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>3.150</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	26
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.976
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	2.399
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	56.089
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	3.137

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	03
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		245.317
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		10
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		244.307
	91	Libre		244.307
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		245.317
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	142.366
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	48.648
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		52.581
	31	Transferencias al Sector Privado		52.581
	003	Peritajes Ley N° 19.404		52.581
31		<b>INVERSION REAL</b>		722
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		722
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	7
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	539
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	1.488
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	92.208
	Incluye \$ 69.384 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	784

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.626.105</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		2.670.080
04		VENTA DE ACTIVOS		1.243.284
	42	Activos Financieros		1.243.284
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.802.013
07		OTROS INGRESOS		2.208
	79	Otros		2.208
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		789.123
11		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>15.626.105</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.677.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	589.440
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.279
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.339
	31	Transferencias al Sector Privado		23.586
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.280
	002	A Organismos Internacionales		306
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		82.366
	001	Subsecretaría del Trabajo		82.366
	34	Transferencias al Fisco		56.387
	001	Impuestos		56.387
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>302.407</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.355
	56	Inversión en Informática		244.052
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>12.763.601</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		836.099
	81	Préstamos		11.927.502
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	343
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	27.334
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	15.524
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	15.695
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	13.163

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.709.401</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>31.703</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.031</b>
	41	Activos Físicos		1.031
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>906.598</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		906.598
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		906.598
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>8.983</b>
	79	Otros		8.983
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.681.086</b>
	91	Libre		14.681.086
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>80.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.709.401</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.206.446</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>951.307</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.377.342</b>
	31	Transferencias al Sector Privado	<b>04</b>	<b>10.709.865</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.718
	002	A Organismos Internacionales		3.918
	003	Becas		7.417.594
	442	Seguros		100.007
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa		995.846
	444	Planes de Aprendizaje		624.683
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		951.098
	447	Estudios, Investigaciones y Acciones Experimentales de Capacitación		32.064
	448	Programas de Reconversión Laboral		528.388
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		41.549
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.667.477
	257	Programa de Becas		358.016
	258	Programa Certificación Competencias Laborales	05	237.903
	266	Programa de Fiscalización	06	164.960
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	07	906.598
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>92.306</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.135
	51	Vehículos		26.806
	56	Inversión en Informática		45.365
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>80.000</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 237  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año : 6.571  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 61.016  
- Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 201.855  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 20.020  
- Miles de \$
  - b) Contratación de estudios e investigaciones : 206.071  
- Miles de \$
- 04 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.558.213 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
- b) Incluye \$ 7.086.600 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.
- 05 Con cargo a este programa se realizarán las acciones de capacitación tendientes a la certificación de competencias laborales a trabajadores de los sectores Gas, Electricidad y Gastronómico, cuya ejecución se efectuará conforme al decreto N° 33, del año 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo visada por la Dirección de Presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		3.195.482
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		928
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.193.730
	91	Libre		3.193.730
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		824
		<b>GASTOS</b>		3.195.482
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.576.034
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	530.586
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.788
	31	Transferencias al Sector Privado		1.621
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.621
	34	Transferencias al Fisco		167
	001	Impuestos		167
31		<b>INVERSION REAL</b>		86.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		14.080
	51	Vehículos		20.620
	56	Inversión en Informática		51.550
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		824

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 175
- Dicha dotación incluye 13 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se regirán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 4.520
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.523
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 10.430
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 20.600

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.520.556</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>25.775</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>12.706</b>
	71	Fondos de Terceros		12.706
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.477.075</b>
	91	Libre		3.477.075
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.520.556</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.298.517</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>662.762</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>484.989</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		5.567
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.567
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		462.784
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		462.784
	34	Transferencias al Fisco		16.638
	001	Impuestos		3.932
	007	Otras		12.706
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>68.788</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.926
	56	Inversión en Informática		4.661
	74	Inversiones no Regionalizables		53.201
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 147
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 7.650
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 57.385
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 15.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.664.738.629</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>02</b>	<b>5.823.602</b>
02		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>547.633.390</b>
	06	Para la Institución		82.086.230
	07	Para Terceros		465.547.160
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>96.707.650</b>
	41	Activos Físicos		509.624
	42	Activos Financieros		96.198.026
05		<b>RECUPERACION DE PRETAMOS</b>		<b>1.122.559</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>222.936.346</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>211.060.821</b>
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		168.806.023
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		41.687.748
	005	Fondo Nacional de Salud		567.050
	63	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.875.525</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.875.525
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.871.127</b>
	71	Fondos de Terceros		2.744.324
	79	Otros		7.126.803
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>03</b>	<b>1.769.139.367</b>
	91	Libre		1.769.139.367
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.504.588</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.664.738.629</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>19.355.170</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>15.214.244</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>	<b>06</b>	<b>216.218</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>2.039.125.427</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.039.125.427</b>
	001	Asignación Familiar		37.274.061
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.433.174.239
	003	Subsidios		742.167
	004	Asignación por Muerte		9.885.708
	005	Devolución de Imposiciones		206.245
	006	Desahucios e Indemnizaciones		17.388.934
	007	Seguro de Vida		10.392.534
	008	Bonificación		241.474
	011	Bono de Reconocimiento		525.537.551
	019	Indemnización Especial		2.167
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		4.280.347
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>479.729.135</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>526.357</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		269.916

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	31 006	Otras	07	256.441
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>437.231.291</b>
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		6.601.330
	011	Fondo Nacional de Salud		430.629.961
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.971.487</b>
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		33.183.454
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.788.033
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>467.625</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>156.609</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>106.878</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>204.138</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>99.116.222</b>
	80	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>99.083.967</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>32.255</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>	08	<b>10.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.504.588</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 216.218 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N°5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.297  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 146.943
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 141.546
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 193.183
- e) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.  
- Miles de \$ : 101.000
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 162.784
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.

- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	13
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>488.057.711</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>272.695</b>
02		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>80.283.814</b>
	06	Para la Institución		36.355.604
	07	Para Terceros		43.928.210
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>2.062</b>
	41	Activos Físicos		2.062
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>423.752</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>733.225</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		733.225
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		733.225
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>31.472.709</b>
	71	Fondos de Terceros		26.526.697
	79	Otros		4.946.012
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>374.763.754</b>
	91	Libre		374.763.754
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.500</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>103.200</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>488.057.711</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.321.088</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.322.539</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>398.550.579</b>
	30	Prestaciones Previsionales		398.550.579
	001	Asignación Familiar		733.225
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		396.186.967
	003	Subsidios		517
	004	Asignación por Muerte		648.517
	008	Bonificación		277
	011	Bono de Reconocimiento		981.076
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>85.135.776</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		688.624
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		53.095
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		356.003
	454	Colonias Veraniegas		5.432
	456	Cotización Isapres		274.094
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		23.943.493
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.438.056
	002	Fondo de Medicina Curativa		20.405.701
	003	Fondo Nacional de Salud		99.736
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		59.162.059
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.800.107

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25	33	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	182.823
		270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.186.070
		271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.447.764
		273	Fondo de Auxilio Social		13.213.849
		274	Fondo Desahucio		20.277.312
		275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	2.959.672
		277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		15.094.462
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>1.341.600</b>	
	007	Otras		1.341.600	
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>202.069</b>	
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>21.101</b>	
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>170.658</b>	
	68	<b>Inversión Región VIII</b>		<b>10.310</b>	
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>422.710</b>	
	81	<b>Préstamos</b>		<b>422.710</b>	
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.950</b>	
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>	

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 315
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 10.412
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 7.244
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 55.195
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 23.554
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 16.258 y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	13
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.973.067</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>212.437</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>6.304.929</b>
	42	Activos Financieros		6.304.929
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>20.405.701</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.405.701
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		20.405.701
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.973.067</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>747</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>7.618.559</b>
	30	Prestaciones Previsionales		7.618.559
	022	Bonificaciones de Salud		7.618.559
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.309.515</b>
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.309.515
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.309.515
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>17.994.246</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		5.066.544
	81	Préstamos		12.927.702
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

## GLOSAS:

01 En el mes de enero del año 2002, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	14
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>265.264.499</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>662.961</b>
02		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>44.276.161</b>
	06	Para la Institución		32.514.280
	07	Para Terceros		11.761.881
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.237</b>
	41	Activos Físicos		1.237
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>5.179.347</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>967.727</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		478.559
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		478.559
	63	De Otras Entidades Públicas		489.168
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		489.168
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.244.464</b>
	71	Fondos de Terceros		3.027.210
	79	Otros		217.254
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>210.773.944</b>
	91	Libre		210.773.944
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>45.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>113.658</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>265.264.499</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.393.698
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	777.134
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		95.998
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>237.123.969</b>
	30	Prestaciones Previsionales		237.123.969
	001	Asignación Familiar		478.559
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		225.055.174
	004	Asignación por Muerte		404.936
	005	Devolución de Imposiciones		7.629
	006	Desahucios e Indemnizaciones		189.060
	008	Bonificación		92.968
	009	Beneficios Médicos	04	10.534.093
	011	Bono de Reconocimiento		361.550
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.705.512</b>
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.658.699
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.658.699
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.046.813
	281	Fondo de Auxilio Social		1.723.133
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		122
	283	Aporte Medicina Preventiva		705.113

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	284 Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		679.882
		285 Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		74.376
		286 Fondo Medicina Preventiva		2.658.699
		287 Hospital de Carabineros		2.261.045
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.793.061
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.544.933
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		56.947
		291 Fondos Servicio Odontológico		549.502
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>190.645</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>44.264</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>8.248</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>138.133</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>4.753.885</b>
	80	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>73.764</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>4.680.121</b>
	001	Médicos		4.676.938
	002	Otros Préstamos		3.183
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>10.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>113.658</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 21.287
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 3.105
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 27.619
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 18.010
- 04 En el mes de enero del año 2002, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	15
CAPITULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>168.856.023</b>
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>12.698.085</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>12.698.085</b>
	401	Instituto de Normalización Previsional		6.601.330
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.438.056
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.658.699
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>156.107.938</b>
	91	<b>Libre</b>		<b>156.107.938</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>168.856.023</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>168.806.023</b>
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>168.806.023</b>
	001	Instituto de Normalización Previsional		168.806.023
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.144.111.287</b>	<b>817.277.278</b>	<b>1.326.834.009</b>
01	Ingresos de Operación	88.598.957	-	88.598.957
04	Venta de Activos	37.761	-	37.761
05	Recuperación de Préstamos	4.674.298	-	4.674.298
06	Transferencias	1.314.237.803	817.277.278	496.960.525
07	Otros Ingresos	124.810.582	-	124.810.582
09	Aporte Fiscal	596.672.436	-	596.672.436
10	Operaciones Años Anteriores	12.404.024	-	12.404.024
11	Saldo Inicial de Caja	2.675.426	-	2.675.426
	<b>GASTOS</b>	<b>2.144.111.287</b>	<b>817.277.278</b>	<b>1.326.834.009</b>
21	Gastos en Personal	488.961.705	-	488.961.705
22	Bienes y Servicios de Consumo	200.357.129	-	200.357.129
23	Bienes y Servicios para Producción	19.390.669	-	19.390.669
24	Prestaciones Previsionales	299.583.715	-	299.583.715
25	Transferencias Corrientes	1.023.728.301	817.277.278	206.451.023
31	Inversión Real	28.667.240	-	28.667.240
32	Inversión Financiera	28.222.491	-	28.222.491
33	Transferencias de Capital	2.062.000	-	2.062.000
50	Servicio de la Deuda Pública	15.149.605	-	15.149.605
60	Operaciones Años Anteriores	35.253.832	-	35.253.832
70	Otros Compromisos Pendientes	4.350	-	4.350
90	Saldo Final de Caja	2.730.250	-	2.730.250

### GLOSAS :

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida.

No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

02 No obstante las dotaciones máximas de personal o de horas semanales fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación u horas semanales de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o éstas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
	<b>INGRESOS</b>	<b>109.995.629</b>	<b>1.096.177.083</b>	<b>897.711.489</b>	<b>6.790.995</b>	<b>30.479.540</b>	<b>2.956.551</b>
01	Ingresos de Operación	-	113.410	62.647.930	3.907.694	21.923.737	6.186
04	Venta de Activos	-	10.099	25.775	-	1.887	-
05	Recuperación de Préstamos	-	4.674.298	-	-	-	-
06	Transferencias	-	486.770.243	827.271.426	196.134	-	-
07	Otros Ingresos	59.264	122.664.813	1.967.358	34.979	5.189	78.979
09	Aporte Fiscal	109.930.365	481.516.918	-	2.354.306	-	2.870.847
10	Operaciones Años Anteriores	-	127.302	5.299.000	232.352	6.745.370	-
11	Saldo Inicial de Caja	6.000	300.000	500.000	65.530	1.803.357	539
	<b>GASTOS</b>	<b>109.995.629</b>	<b>1.096.177.083</b>	<b>897.711.489</b>	<b>6.790.995</b>	<b>30.479.540</b>	<b>2.956.551</b>
21	Gastos en Personal	6.188.270	4.964.744	469.988.175	4.159.306	1.467.740	2.193.470
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.446.714	8.640.956	181.741.083	2.324.301	538.633	665.442
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-	19.390.669	-
24	Prestaciones Previsionales	-	252.837.431	46.746.284	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	57.398.258	800.322.831	165.610.049	13.506	294.101	89.556
31	Inversión Real	23.049.082	67.819	5.125.898	228.882	189.015	6.544
32	Inversión Financiera	-	28.222.491	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.062.000	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	14.789.205	360.400	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	410.411	28.000.000	50.000	6.737.321	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	-	-	-	2.350	-
90	Saldo Final de Caja	5.000	350.000	500.000	15.000	1.859.711	539

## GLOSAS :

### 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

#### a) Dotación máxima de Personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	: 62.473
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
(personal diurno)	
- N° de horas semanales	: 289.372
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
(personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 3.107
- N° de horas semanales	: 86.996

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 50 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 578 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 189 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 12.166. Adicionalmente, se podrá incrementar dicha cantidad en 1.052 funcionarios, la que será distribuida entre los Servicios de Salud mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud visado por la Dirección de Presupuestos.

#### b) Incluye la cantidad de \$ 19.065.369 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664. Esta cifra considera \$ 1.931.078 miles para la asignación de Responsabilidad y \$ 7.963.744 miles para asignación de Estímulo. Asimismo, considera \$ 332.922 miles para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 24 de la citada Ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud visada por la Dirección de Presupuestos, se asignará a nivel de cada Servicio de Salud los montos de recursos correspondientes a las asignaciones mencionadas.

#### c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	: 37.937.869
---------------	--------------

La ejecución del gasto contenido en las glosas respectivas de los Servicios de

Salud se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar, un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 1.372.846
- e) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 2.740.693
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”  
 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575 y 19.664  
 - Miles de \$ : 602.500
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.  
 - Miles de \$ : 2.236.136
- c) Las obligaciones devengadas y no pagadas por cada Servicio de Salud no podrán exceder de 60 días de plazo.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud los cargos y número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076, los cargos Ley N° 18.834 y las horas semanales de la Ley N° 19.664 correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de los Servicios de Salud, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales de las Leyes N°s 15.076 y 19.664 que regirán para el o los Servicios respectivos.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra c, del Capítulo de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad del gasto efectuado y compromisos asumidos, con los montos de gasto autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 Asociada al subtítulo 25 “Transferencias Corrientes”

Incluye:

a) Convenios D.F.L. N° 36, (S), /80, \$ 17.207.527 miles.

Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).

b) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas, \$ 727.570 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el desarrollo del programa.

06 Asociada al Subtítulo 60 Operaciones Años Anteriores.

Incluye \$ 28.000.000 miles para la normalización financiera del pasivo al año 2001 de los Servicios de Salud, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Salud y los respectivos Servicios, en los que se incluirán, en todo caso, indicadores de cumplimientos de metas de gestión institucional como requisito previo para la obtención efectiva de los recursos.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Salud Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.230.175</b>
07		OTROS INGRESOS		59.264
	79	Otros		59.264
09		APORTE FISCAL		8.166.911
	91	Libre		8.166.911
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		<b>GASTOS</b>		<b>8.230.175</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.188.270
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.929.405
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.772
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		29.772
	001	Capacitación		29.772
31		INVERSION REAL		22.628
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.833
	56	Inversión en Informática		14.795
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	563
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	29.868
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	42.964
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	663.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10.346

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Salud Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	16
CAPITULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		39.878.659
		APORTE FISCAL		39.877.659
	91	Libre		25.088.454
	92	Servicio de la Deuda Pública		14.789.205
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
31		GASTOS		39.878.659
		INVERSION REAL		23.026.454
	53	Estudios para Inversiones	01	411.472
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		16.702
	74	Inversiones no Regionalizables		10.658.047
	79	Convenios de Programación		11.940.233
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.062.000
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.062.000
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.062.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		14.789.205
	91	Deuda Pública Externa		14.789.205
	001	Intereses		6.349.028
	002	Amortizaciones		8.440.177
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

### GLOSAS:

01 Incluye \$ 250.750, para realizar estudios sobre aplicación del modelo de concesiones al Sector Salud.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Salud Campaññas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.886.795</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>61.885.795</b>
	91	Libre		61.885.795
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>61.886.795</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	<b>4.517.309</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.368.486</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>40.980.649</b>
	003	Programa Nacional Alimentación Complementaria		25.575.174
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		8.916.088
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.319.750
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		4.169.637
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>14.886.452</b>
	001	Servicio de Salud Arica		235.576
	002	Servicio de Salud Iquique		416.535
	003	Servicio de Salud Antofagasta		582.017
	004	Servicio de Salud Atacama		566.889
	005	Servicio de Salud Coquimbo		775.065
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		509.284
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		486.875
	008	Servicio de Salud Aconcagua		250.852
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		388.983
	010	Servicio de Salud Maule		1.009.525
	011	Servicio de Salud Ñuble		587.275
	012	Servicio de Salud Concepción		614.829
	013	Servicio de Salud Talcahuano		325.256
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		324.311
	015	Servicio de Salud Arauco		80.740
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		186.848
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		691.546
	018	Servicio de Salud Valdivia		372.533
	019	Servicio de Salud Osorno		312.235
	020	Servicio de Salud Llanquihue. Chiloé, Palena		569.223
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		187.936
	022	Servicio de Salud Magallanes		152.521
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		4.963
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		43.819
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		12.532
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.695
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		207.415
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		31.432

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	32 029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		4.952.742
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>1.501.385</b>
	396	Campaña de Invierno		1.028.315
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		473.070
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que le demande a la Subsecretaría de Salud, la operación y administración del programa, incluidos los convenios con personas naturales por un monto anual de \$ 488.620 miles.
- 02 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud con los referidos Servicios, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.096.177.083</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>113.410</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>10.099</b>
	41	<b>Activos Físicos</b>		<b>10.099</b>
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>4.674.298</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>486.770.243</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>433.476.007</b>
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.746.310
	004	Instituto de Normalización Previsional		430.629.961
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		99.736
	63	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>53.294.236</b>
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		45.409.382
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		5.522.036
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		2.362.818
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>122.664.813</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>122.664.813</b>
	003	Curativa Cargo Usuario		122.114.713
	005	Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345		5.376
	009	Otros		544.724
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>481.516.918</b>
	91	<b>Libre</b>		<b>481.516.918</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>127.302</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>300.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.096.177.083</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.964.744</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.640.956</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>252.837.431</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>252.837.431</b>
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		294
	010	Curativa Libre Elección		216.515.448
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar		36.321.689
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>800.322.831</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>105.464</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		105.464
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>800.211.566</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		196.134
	035	Programa de Atención Primaria		164.932.797
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		239.833.616
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		394.681.969
	040	Instituto de Normalización Previsional		567.050
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>5.801</b>
	001	Impuestos		5.801

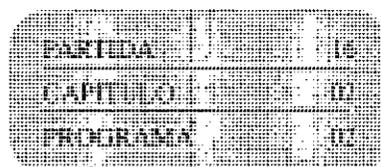
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INVERSIÓN REAL</b>		<b>67.819</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.509
	56	Inversión en Informática		10.310
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>28.222.491</b>
	81	Préstamos		28.222.491
	001	Médicos		28.222.491
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>360.400</b>
	91	Deuda Pública Externa		360.400
	001	Intereses		40.800
	002	Amortizaciones		319.600
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>410.411</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>350.000</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	706
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	79.359
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	173.149
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	60.753
03	Incluye:		
a)	\$ 1.351.953 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	37.382

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud Programa de Atención Primaria



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
06		<b>INGRESOS</b>		<b>164.932.797</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>164.932.797</b>	
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>164.932.797</b>	
	001	Fondo Nacional de Salud		164.932.797	
25		<b>GASTOS</b>		<b>164.932.797</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.932.797</b>	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>	<b>01,02</b>	<b>164.932.797</b>	
		001	Servicio de Salud Arica		1.705.689
		002	Servicio de Salud Iquique		1.671.486
		003	Servicio de Salud Antofagasta		3.215.691
		004	Servicio de Salud Atacama		2.280.461
		005	Servicio de Salud Coquimbo		4.988.400
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		3.693.067
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		6.690.162
		008	Servicio de Salud Aconcagua		1.363.945
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		6.104.020
		010	Servicio de Salud Maule		8.984.801
		011	Servicio de Salud Ñuble		4.911.511
		012	Servicio de Salud Concepción		5.294.308
		013	Servicio de Salud Talcahuano		3.525.387
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		3.242.293
		015	Servicio de Salud Arauco		1.468.720
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		2.012.798
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		7.839.077
		018	Servicio de Salud Valdivia		3.899.019
		019	Servicio de Salud Osorno		2.670.032
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		5.127.739
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		2.317.471
		022	Servicio de Salud Magallanes		849.999
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		6.371.162
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		7.897.752
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		10.882.559
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.740.310
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		9.850.824
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		12.620.476
		029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		30.000
	030	Programa de Contingencias Operacionales		26.683.638	

### GLOSAS:

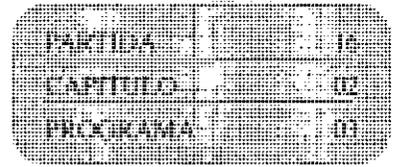
01 Incluye \$ 20.500.183 miles para el financiamiento de la atención primaria que desarrollen los consultorios dependientes de los Servicios de Salud, considerándose recursos para reforzamiento y actividades municipales conforme a las

instrucciones que imparta el Ministerio de Salud y a los convenios que suscriban al efecto.

- 02 Incluye \$144.432.614 miles para aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Considera recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, y \$39.072.970 miles para los programas de reforzamiento en la atención y para las demás actividades adicionales que se convengan. La aplicación de los recursos pertinentes se efectuarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las entidades administradoras de salud municipal respectivas y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud. Además, dicho monto considera \$ 674.866 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha Ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud Programa de Prestaciones Valoradas



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
06		<b>INGRESOS</b>		239.833.616	
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		239.833.616	
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		239.833.616	
	001	Fondo Nacional de Salud		239.833.616	
25		<b>GASTOS</b>		239.833.616	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		239.833.616	
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>	01	239.833.616	
		001	Servicio de Salud Arica		2.672.727
		002	Servicio de Salud Iquique		3.378.130
		003	Servicio de Salud Antofagasta		3.491.788
		004	Servicio de Salud Atacama		2.639.005
		005	Servicio de Salud Coquimbo		6.992.748
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		7.245.077
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		8.326.084
		008	Servicio de Salud Aconcagua		4.158.978
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		4.261.999
		010	Servicio de Salud Maule		7.860.766
		011	Servicio de Salud Ñuble		4.697.129
		012	Servicio de Salud Concepción		8.016.685
		013	Servicio de Salud Talcahuano		4.297.926
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		2.887.845
		015	Servicio de Salud Arauco		475.907
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		1.583.662
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		4.861.467
		018	Servicio de Salud Valdivia		2.837.827
		019	Servicio de Salud Osorno		2.744.736
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		3.916.622
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		1.357.260
		022	Servicio de Salud Magallanes		2.167.204
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		11.467.178
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		10.318.220
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		8.446.900
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.779.494
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		10.296.915
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		7.358.570
		030	Programa de Contingencias Operacionales		94.294.767

### GLOSAS:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas; las prestaciones a otorgar; su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán los Servi-

cios de Salud en la ejecución de los planes y programas que convengan con el Fondo Nacional de Salud.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel aprobado por resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>394.681.969</b>
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>394.681.969</b>
	<b>62</b>	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>394.681.969</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		394.681.969
25		<b>GASTOS</b>		<b>394.681.969</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>394.681.969</b>
	<b>32</b>	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>394.681.969</b>
	001	Servicio de Salud Arica		4.550.308
	002	Servicio de Salud Iquique		5.513.098
	003	Servicio de Salud Antofagasta		10.186.931
	004	Servicio de Salud Atacama		6.127.820
	005	Servicio de Salud Coquimbo		11.173.444
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		14.592.694
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		16.512.446
	008	Servicio de Salud Aconcagua		6.536.440
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		15.364.813
	010	Servicio de Salud Maule		17.859.776
	011	Servicio de Salud Ñuble		10.049.321
	012	Servicio de Salud Concepción		18.143.383
	013	Servicio de Salud Talcahuano		8.508.294
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.987.887
	015	Servicio de Salud Arauco		5.599.381
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		7.022.095
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		17.526.990
	018	Servicio de Salud Valdivia		11.353.072
	019	Servicio de Salud Osorno		5.922.031
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		12.622.264
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		5.413.896
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.005.660
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		18.732.946
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		14.347.056
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		28.555.503
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		24.933.621
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		21.212.448
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		20.297.397	
029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		41.859	
030	Programa de Contingencias Operacionales		39.989.095	

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.502.286</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.053.720</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>9.298.001</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>9.298.001</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		235.576
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		1.705.689
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.672.727
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		4.550.308
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		133.701
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.334</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>9.334</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>134.395</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.502.286</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.738.820</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.652.688</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>694.555</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>694.555</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		524.483
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.558
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		133.701
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		525
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		20.288
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.353.734</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.349.507</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.277.424
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		40.380
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		31.703
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>55.653</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>55.653</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

17

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	855
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.834
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	41
- N° de horas semanales	:	1.148

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 142.

b) Incluye la cantidad de \$ 339.349 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	:	548.741
---------------	---	---------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	:	18.933
---------------	---	--------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	:	14.961
---------------	---	--------

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$	:	8.531
---------------	---	-------

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA 16

CAPITULO 03

PROGRAMA 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.938.142</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.617.929</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>11.181.769</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>11.181.769</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		416.535
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.671.486
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.378.130
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.513.098
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		202.520
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.194</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>5.194</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>125.109</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.938.142</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.197.153</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.048.843</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>891.520</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>891.520</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		638.575
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		25.890
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		202.520
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.535
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.692.063</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.687.836</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.612.363
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		41.880
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.593
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>100.422</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>100.422</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 995

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.337
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	48
- N° de horas semanales	:	1.344
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N°15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 440.697 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	477.674
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	30.442
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	11.375
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	7.594

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.238.027</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.293.383</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>17.716.594</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>17.716.594</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		582.017
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.215.691
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.491.788
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.186.931
	022	Fondo unico de prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		240.167
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>15.977</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>15.977</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>199.170</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.238.027</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.798.902</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.343.208</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>769.634</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>769.634</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		467.574
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.911
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		240.167
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		26.982
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.194.803</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>8.222</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.052
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
33		<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.186.581</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.062.932
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		107.797
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.852
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>118.577</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>118.577</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 58

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	: 1.744
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	: 6.939
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 75
- N° de horas semanales	: 2.100

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b) Incluye la cantidad de \$ 547.396 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 952.420

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 74.988

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 54.746

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 12.453

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.131.156</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.156.371</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>11.714.307</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>11.714.307</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		566.889
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.280.461
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.639.005
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.127.820
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		100.132
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>154.082</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>154.082</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>97.760</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.131.156</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.289.497</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.939.222</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>550.997</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>550.997</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.181
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		403.082
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		12.853
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		100.132
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		16.015
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		17.734
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.281.179</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.634</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.274.793</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.216.038
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		43.202
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.553
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>1.752</b>
	001	Impuestos		1.752
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>61.625</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>61.625</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	54
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.097
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.678
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	55
- N° de horas semanales	:	1.540
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 412.968 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	603.195
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	68.465
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	32.581
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	10.654

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.058.655</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.600.350</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>24.228.486</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>24.228.486</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		775.065
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.988.400
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.992.748
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		11.173.444
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		298.829
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>50.399</b>
	79	Otros		50.399
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>161.555</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.058.655</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>16.795.276</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.210.607</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.009.874</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.009.874</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		628.187
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.007
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		298.829
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		49.851
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.884.897</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.880.670</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.803.669
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		77.001
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>140.136</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>140.136</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 90
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.259

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	11.493
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	109
- N° de horas semanales	:	3.052
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 608.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 847.277 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.392.993
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	114.517
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	84.819
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	43.155

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.444.251</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.846.411</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>26.314.484</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>26.314.484</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		509.284
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.693.067
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.245.077
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.592.694
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		274.362
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>27.960</b>
	79	Otros		27.960
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>235.313</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.444.251</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>19.857.883</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.575.677</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.233.145</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.233.145</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		394
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		875.191
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		21.885
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		274.362
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		9.622
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		51.691
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.578.214</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.573.987</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.431.251
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		126.884
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.852
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>179.249</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>179.249</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

70

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	: 2.787
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
(personal diurno)	
- N° de horas semanales	: 9.959
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
(personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 154
- N° de horas semanales	: 4.312

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 456.

b) Incluye la cantidad de \$ 785.041 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664 .

c) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	: 1.898.700
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	: 32.533
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de	: 93.426

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664	
- Miles de \$	: 13.447

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.966.366</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.109.304</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>32.493.706</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>32.493.706</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		486.875
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.690.162
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.326.084
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		16.512.446
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		478.139
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>101.175</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>101.175</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>237.090</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.966.366</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>22.479.389</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.725.283</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>2.092.212</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.092.212</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.457.615
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		56.072
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		478.139
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		100.386
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.479.464</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>6.341</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.341
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.473.123</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.357.949
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		115.174
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>164.927</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>164.927</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>

#### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	72
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.141

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	16.098
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	171
- N° de horas semanales	:	4.788
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 663.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 879.616 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	2.178.197
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	36.033
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	185.430
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	49.410

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.402.816</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.675.833</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>12.499.490</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>12.499.490</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		250.852
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.363.945
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.158.978
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.536.440
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		189.275
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>46.883</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>46.883</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>171.164</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.402.816</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.018.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.996.790</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>805.417</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>805.417</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		556.235
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		22.427
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		189.275
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.480
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.446.910</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.170</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.443.740</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.218.911
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		224.829
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>125.863</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>125.863</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.473

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	5.234
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	68
- N° de horas semanales	:	1.904
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 301.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 316.905 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	669.223
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	31.630
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	36.502
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	18.660

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.235
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	107
- N° de horas semanales	:	2.996
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249. de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 580.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 757.45 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.836.731
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	93.177
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	355.172
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	4.070

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.392.445</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.873.410</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>36.071.349</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>36.071.349</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		1.009.525
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.984.801
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.860.766
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.859.776
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		356.481
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>46.140</b>
	79	Otros		46.140
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>374.518</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.392.445</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>24.525.488</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.403.273</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.384.850</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.384.850</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		899.747
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		67.750
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		356.481
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		60.872
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.882.851</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.170</b>
	461	Centro Prevención Alcoholismo y Salud de Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.879.681</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.761.641
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		118.040
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>168.955</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>168.955</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 136

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 3.949

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	13.728
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	132
- N° de horas semanales	:	3.696
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 720.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 913.861 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	2.013.588
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	82.519
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	216.707
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	31.464

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.127.715</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.418.220</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>20.432.546</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>20.432.546</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		587.275
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.911.511
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.697.129
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.049.321
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		187.310
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>98.341</b>
	79	Otros		<b>98.341</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>163.430</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.127.715</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>14.404.738</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.087.085</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>815.992</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>815.992</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		381
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		540.516
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		40.179
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		187.310
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		10.898
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		36.708
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.741.551</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>5.209</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.095
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.114
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.736.342</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.662.510
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		73.832
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>63.171</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>63.171</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

65

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos : 1.986

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)  
- N° de horas semanales : 10.327

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)  
- N° de cargos : 71  
- N° de horas semanales : 1.988

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 405.

b) Incluye la cantidad de \$ 608.793 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 1.046.858

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 68.410

e) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 45.613

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento. Leyes N°s 18.575 y 19.664  
- Miles de \$ : 22.383

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.011.821</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.234.165</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>32.363.270</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>32.363.270</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		614.829
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.294.308
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.016.685
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.143.383
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		294.065
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>128.009</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>128.009</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>261.928</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.011.821</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.760.807</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.707.515</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>2.350.813</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.350.813</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.584
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.978.141
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		53.324
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		294.065
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		23.699
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.033.906</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>6.341</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.341
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.027.565</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.990.472
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		37.093
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>134.331</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>134.331</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 70
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.171

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.412
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	130
- N° de horas semanales	:	3.640
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 544.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 944.502 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.816.018
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	62.417
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	88.976
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	11.476

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.281.307</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.415.424</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>16.745.614</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>16.745.614</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		325.256
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.525.387
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.297.926
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.508.294
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		88.751
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.395</b>
	79	Otros		5.395
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>102.163</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.281.307</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.683.329</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.690.089</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.352.166</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.352.166</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.222.744
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.902
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		88.751
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.769
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.461.663</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>5.289</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.062
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.456.374</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.409.514
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.860
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>81.349</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>81.349</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 34

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 1.376

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.466
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 275.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 395.490 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	906.208
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	14.014
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	9.693
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	18.261

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Bío Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 14

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.091.113</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.355.065</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>15.644.103</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>15.644.103</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		324.311
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.242.293
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.887.845
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.987.887
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		201.767
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>2.267</b>
	79	Otros		2.267
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>78.186</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.091.113</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.645.208</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.363.693</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>767.085</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>767.085</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		454.592
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.739
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		201.767
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		79.987
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.245.292</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.832</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.133
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.699
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.240.460</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.109.415
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		51.787
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		79.258
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>58.343</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>58.343</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 50

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.552
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.881
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	45
- N° de horas semanales	:	1.260

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 268.

b) Incluye la cantidad de \$ 416.051 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	:	916.949
---------------	---	---------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	:	93.844
---------------	---	--------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	:	9.178
---------------	---	-------

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$	:	9.447
---------------	---	-------

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 15

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.936.589</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>218.063</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>7.685.749</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>7.685.749</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		80.740
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.468.720
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		475.907
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.599.381
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		61.001
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>13.956</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>13.956</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>13.362</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.936.589</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.162.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>643.921</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>677.846</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>677.846</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		537.201
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		77.942
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		61.001
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		1.702
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.440.138</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>5.393</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.694
	461	Centros de Prevención Alcoholismo y Salud Mental		3.699
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.434.745</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.371.972
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		12.267
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		50.506
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>7.188</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>7.188</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 34

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 739

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales : 4.721

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 6

- N° de horas semanales : 168

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 135.

b) Incluye la cantidad de \$ 210.862 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 325.714

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 54.884

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 28.060

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento. Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 17.464

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicios de Salud**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	16

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.459.128</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>531.969</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>10.863.801</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>10.863.801</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		186.848
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.012.798
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.583.662
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.022.095
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.398
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>8.019</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>8.019</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>47.306</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.459.128</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.701.668</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.494.359</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>210.123</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>210.123</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		123.113
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.901
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		58.398
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		243
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.468
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.014.257</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.010.030</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.889.908
	299	Convenios D.F.L. N° 36/80 (S)		25.012
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		95.110
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>30.688</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>30.688</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

: 44

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.130
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.513
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	28
- N° de horas semanales	:	784

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 156.

b) Incluye la cantidad de \$ 310.113 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 748.760

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 45.529

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 37.981

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 14.304

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	17

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.329.384</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.717.867</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>31.256.643</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>31.256.643</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		691.546
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.839.077
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.861.467
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.526.990
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		337.563
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>83.512</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>83.512</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>247.603</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.329.384</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>20.830.324</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.582.869</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.261.038</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.261.038</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		841.155
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		47.402
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		337.563
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		2.111
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		32.807
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.527.851</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.170</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.524.681</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.642.702
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		691.379
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		190.600
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>103.543</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>103.543</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

92

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos : 2.569

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)  
- N° de horas semanales : 12.990

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)  
- N° de cargos : 101  
- N° de horas semanales : 2.828

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 427.

b) Incluye la cantidad de \$ 866.660 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 1.939.800

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 84.454

e) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 13.544

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664  
- Miles de \$ : 16.901

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 18

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.261.031</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.441.268</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>18.603.422</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>18.603.422</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		372.533
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.899.019
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.837.827
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		11.353.072
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		140.971
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>32.701</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>32.701</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>169.418</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.261.031</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.836.704</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.550.687</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>440.703</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>440.703</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		410
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		266.241
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		13.710
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		140.971
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		5.068
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		14.303
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.358.662</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.461</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		819
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.642
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.355.201</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.279.027
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		1.049.755
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.419
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>60.053</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>60.053</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos:	:	53
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.841
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	7.694
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 319.		
b) Incluye la cantidad de \$ 511.739 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.128.638
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	58.952
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	75.928
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	36.073

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 19

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.639.434</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>836.616</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>11.714.214</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>11.714.214</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		312.235
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.670.032
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.744.736
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.922.031
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		65.180
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>2.293</b>
	79	Otros		2.293
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>77.509</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.639.434</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.833.526</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.646.585</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>264.237</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>264.237</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		166.793
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		26.556
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		65.180
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		5.708
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.845.687</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.841.460</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.605.548
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		193.641
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.271
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>40.597</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>40.597</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 975

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	5.028
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 247.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 420.380 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	791.445
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	41.977
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	8.784
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	4.033

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.628.130</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.917.256</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>22.441.302</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>22.441.302</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		569.223
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.127.739
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.916.622
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		12.622.264
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		205.454
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>102.522</b>
	79	Otros		102.522
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>150.228</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>16.822</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.628.130</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>14.859.020</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.171.563</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>774.956</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>774.956</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		510.645
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		32.996
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		205.454
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		4.802
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		21.059
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.709.548</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.402</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		232
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.706.146</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.897.676
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		766.199
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.271
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>96.221</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>96.221</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>16.822</b>

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 74

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos : 1.973
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)  
- N° de horas semanales : 8.808
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)  
- N° de cargos : 86  
- N° de horas semanales : 2.408

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 425.

b) Incluye la cantidad de \$ 601.571 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 1.266.691

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 110.326

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 150.000

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 43.955

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Aysén del General

#### Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.158.405</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>669.336</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>9.343.195</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>9.343.195</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		187.936
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.317.471
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.357.260
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.413.896
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		66.632
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>12.039</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>12.039</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>127.197</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.158.405</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.938.594</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.837.693</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>268.699</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>268.699</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.022
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		179.754
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		11.060
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		66.632
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.231
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>78.789</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.170</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>75.619</b>
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		55.283
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		20.336
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>27.992</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>27.992</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 35
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 763

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.479
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	18
- N° de horas semanales	:	504
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 98.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 400.645 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	360.739
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	90.049
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	110.000

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 22

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.683.912</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.212.449</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>10.320.915</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>10.320.915</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		152.521
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		849.999
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.167.204
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.005.660
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		145.531
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>6.428</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>6.428</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>136.590</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.683.912</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.178.673</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.018.734</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>600.059</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>600.059</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		426.804
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.496
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		145.531
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.228
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>805.817</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.170</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.170
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>802.647</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		734.713
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		55.562
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.372
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>73.099</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>73.099</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 27
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 : 856
- N° de cargos

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.901
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 172.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 412.017 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	515.119
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	20.707
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	60.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	4.299

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 23

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.245.330</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>5.227.561</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>38.403.054</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>38.403.054</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		4.963
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.371.162
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.467.178
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.732.946
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.826.805
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>63.892</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>63.892</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>519.550</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.245.330</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>25.788.415</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.221.653</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>4.510.870</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>4.510.870</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		12.878
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.318.424
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		126.578
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.826.805
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		35.067
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		191.118
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.481.764</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>7.766</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.539
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.473.998</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.177.101
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		291.613
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.284
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>211.355</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>211.355</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	45
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.612
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	17.207
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos:	:	208
- N° de horas semanales	:	5.824
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 710.		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.347.261 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	2.206.629
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	1.442
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	122.005
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	58.245

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 24

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.869.815</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.485.517</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>33.716.143</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>33.716.143</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		43.819
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.897.752
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.318.220
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.347.056
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.109.296
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>417.666</b>
	79	Otros		417.666
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>225.188</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.869.815</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>25.316.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.786.307</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>4.364.197</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>4.364.197</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		45.920
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.805.764
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		93.322
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.109.296
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		158.255
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		151.640
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>183.229</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.822</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.822
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>178.407</b>
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		70.556
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		107.851
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>194.115</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>194.115</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

90

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos : 3.882

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)  
- N° de horas semanales : 18.766

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)  
- N° de cargos : 268  
- N° de horas semanales : 7.504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.106.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.034.182 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 2.210.914

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 1.477

e) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 61.693

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 26.766

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicios de Salud**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.373.313</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.485.895</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>48.487.320</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>48.487.320</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		12.532
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		10.882.559
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.446.900
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		28.555.503
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		589.826
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>50.136</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>50.136</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>313.040</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>51.373.313</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>26.921.340</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.695.925</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>2.220.464</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.220.464</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		152
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.436.264
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		54.173
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		589.826
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		25.165
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		114.884
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.339.884</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>11.625</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.625
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.328.259</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.596.674
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		3.726.301
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.284
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>158.778</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>158.778</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
  - N° de cargos : 3.802
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
  - N° de horas semanales : 14.387
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
  - N° de cargos : 278
  - N° de horas semanales : 7.784

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 746.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.026.984 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 2.962.155

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 1.774

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 163.743

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 31.649

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicios de Salud**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)**

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	26

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.789.660</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.588.540</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>38.869.255</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>38.869.255</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		6.695
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.740.310
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.779.494
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		24.933.621
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		409.135
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>45.425</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>45.425</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>257.223</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.789.660</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.362.243</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.529.119</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.712.098</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.712.098</b>
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		301
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.140.200
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		64.622
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		409.135
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		19.225
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		78.615
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.045.496</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>4.227</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.227
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.041.269</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.578.527
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		4.457.458
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.284
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>111.487</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>111.487</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

: 53

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	: 3.037
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	: 14.742
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 165
- N° de horas semanales	: 4.620

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 499.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.040.696 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 1.823.935

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 3.452

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 361.629

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$ : 32.223

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.635.771</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.224.226</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>42.039.917</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>42.039.917</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		207.415
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.850.824
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.296.915
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		21.212.448
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		472.315
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>108.495</b>
	79	Otros		108.495
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>231.100</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.635.771</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>27.727.564</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.936.655</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.948.149</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.948.149</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.219.576
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		112.005
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		472.315
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		58.833
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		85.420
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.828.335</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>6.341</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.341
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.821.994</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.512.865
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		293.277
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.852
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>163.035</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>163.035</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>

#### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

78

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	: 3.960
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	: 19.038
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 242
- N° de horas semanales	: 6.776

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 868.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.322.107 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	: 2.423.073
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	: 11.059
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	: 48.068

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$	: 21.704
---------------	----------

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (01)

PARTIDA 16

CAPITULO 03

PROGRAMA 28

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.347.551</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.132.837</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>40.781.444</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>40.781.444</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		31.432
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		12.620.476
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.358.570
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.297.397
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		473.569
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>188.603</b>
	79	<b>Otros</b>		<b>188.603</b>
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>213.769</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>30.898</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.347.551</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.128.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.933.176</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.533.629</b>
	30	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.533.629</b>
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		966.897
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.005
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		473.569
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		60.158
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.610.592</b>
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.610.592</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.379.587
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		220.437
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.568
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>110.590</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>110.590</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>30.898</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 45
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.196

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	17.885
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	232
- N° de horas semanales	:	6.496
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 588.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 954.754 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.918.046
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	1.392
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	160.079
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$	:	21.685

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicios de Salud

### Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 29

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.782.336</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.746.310</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.024.601</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>5.024.601</b>
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		4.952.742
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		30.000
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		41.859
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>7.805</b>
	79	Otros		7.805
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.782.336</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.283.511</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.479.347</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.816.315</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>40.005</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		40.005
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>2.746.310</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		2.746.310
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>30.000</b>
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		30.000
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>199.543</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>199.543</b>
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>0</b>
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		215.179
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-215.179
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>3.620</b>

#### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 321
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ : 58.715
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ : 23.449
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ : 100.000
  - e) Incluye \$ 212.189 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire. Las personas que se contraten, en un

número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 a) Incluye \$ 328.542 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.

b) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 12.188

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicios de Salud**  
**Programa Contingencias Operacionales (01)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		<b>INGRESOS</b>		<b>164.497.306</b>
		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>25.775</b>
06	41	Activos Físicos		25.775
		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>164.471.531</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público	01	164.471.531
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		26.683.638
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		94.294.767
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		39.989.095
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		3.504.031
		<b>GASTOS</b>		<b>164.497.306</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.985.314</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>72.144.930</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>9.066.532</b>
	30	Prestaciones Previsionales		9.066.532
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		4.973.110
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		177.715
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		3.504.031
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		411.676
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.344.955</b>
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		29.023.500
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.885.337
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		4.104.225
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.938
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		321.455
	002	Desarrollo Institucional		321.455
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.955.575</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.955.575
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>28.000.000</b>

**GLOSAS:**

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a las prioridades definidas por el Ministerio de Salud y considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las prestaciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados.

Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la provisión de atenciones en zonas extremas.

Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el referido Ministerio.

Tanto la asignación de estos recursos a los Servicios de Salud como los criterios de eficiencia y equidad empleados se comunicarán a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	651
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	8.592
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	27
- N° de horas semanales	:	756

Durante el año 2002, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.052.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.790.995</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.907.694</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>196.134</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>196.134</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		196.134
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>34.979</b>
	79	Otros		34.979
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.354.306</b>
	91	Libre		2.354.306
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>232.352</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>65.530</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.790.995</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.159.306</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.324.301</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.506</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>13.506</b>
	002	Organismos Internacionales		8.248
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		5.258
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>228.882</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		89.697
	51	Vehículos		17.527
	56	Inversión en Informática		121.658
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>50.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.000</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	594
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	43.257
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	15.369
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	49.346
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	17.000

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento del Sistema**  
**Nacional de Servicios de Salud (01, 02)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.479.540</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>21.923.737</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.887</b>
	41	Activos Físicos		1.887
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.189</b>
	79	Otros		5.189
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>6.745.370</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.803.357</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.479.540</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>1.467.740</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>538.633</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION</b>		<b>19.390.669</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>294.101</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>12.339</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.339
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>281.762</b>
	001	Impuestos		281.762
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>189.015</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>12.011</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>19.125</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>125.248</b>
	73	<b>Inversión Región Metropolitana de Santiago</b>		<b>32.631</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>6.737.321</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.350</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.859.711</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- b) Horas extraordinarias año : 82.449
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.491
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 23.647
- Miles de \$
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ : 22.762

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de**  
**Instituciones de Salud Previsional (01)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.956.551</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.186</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>78.979</b>
	71	Fondos de Terceros		78.979
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.870.847</b>
	91	Libre		2.870.847
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>539</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.956.551</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.193.470</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>665.442</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.556</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		10.048
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.048
	34	Transferencias al Fisco		79.508
	001	Impuestos		529
	007	Otras		78.979
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.544</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.544
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>539</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	136
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	4.559
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	5.905
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	26.143
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	7.416

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERIA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>24.097.299</b>
01	Ingresos de Operación	883.762
04	Venta de Activos	14.949
07	Otros Ingresos	113.433
09	Aporte Fiscal	22.858.124
10	Operaciones Años Anteriores	135.000
11	Saldo Inicial de Caja	92.031
	<b>GASTOS</b>	<b>24.097.299</b>
21	Gastos en Personal	7.994.305
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.130.903
24	Prestaciones Previsionales	106
25	Transferencias Corrientes	9.524.843
31	Inversión Real	3.432.111
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000
90	Saldo Final de Caja	6.031

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.761.329</b>	<b>1.785.016</b>	<b>4.547.251</b>	<b>4.959.055</b>	<b>2.044.648</b>
01	Ingresos de Operación	-	-	318.980	561.895	2.887
04	Venta de Activos	-	103	10.310	3.093	1.443
07	Otros Ingresos	10	25.775	25.775	61.860	13
09	Aporte Fiscal	10.758.288	1.757.138	4.152.186	4.153.207	2.037.305
10	Operaciones Años Anteriores			10.000	125.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.031	2.000	30.000	54.000	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>10.761.329</b>	<b>1.785.016</b>	<b>4.547.251</b>	<b>4.959.055</b>	<b>2.044.648</b>
21	Gastos en Personal	646.724	1.361.674	2.333.147	3.085.109	567.651
22	Bienes y Servicios de Consumo	384.813	354.050	777.375	1.417.625	197.040
24	Prestaciones Previsionales	-	106	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	9.152.987	7.239	253.269	111.348	-
31	Inversión Real	572.774	58.947	1.181.460	341.973	1.276.957
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.031	1.000	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.867.948</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.865.938</b>
	91	Libre		1.865.938
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.867.948</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>646.724</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>384.813</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>260.637</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		78.872
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.465
	002	Organismos Internacionales		63.407
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		181.765
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		181.765
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>572.774</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.136
	51	Vehículos		21.136
	53	Estudios para Inversiones		137.381
	56	Inversión en Informática		33.817
	74	Inversiones no Regionalizables		359.304
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 13
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 61  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ : 14.901
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 20.293
  - d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 45.579
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 10.000

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería**

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.893.381
		APORTE FISCAL		8.892.350
	91	Libre		8.892.350
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.031
		GASTOS		8.893.381
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.892.350
	31	Transferencias al Sector Privado		670.150
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		670.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.222.200
	301	Empresa Nacional de Minería	01	8.222.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.031

**GLOSAS:**

01 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- a) \$1.980.819 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, la Transferencia Tecnológica y sus respectivos costos de operación. De este monto ENAMI podrá destinar un mínimo de \$600.248 miles, para financiar estudios y trabajos de reconocimiento de reservas demostradas, a través de concursos de proyectos.
- b) \$1.020.422 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los Poderes de Compra.
- c) \$1.500.621 miles para solventar las pérdidas económicas que genera la etapa de beneficio de minerales, a través de la operación de Plantas de ENAMI o de terceros.
- d) \$ 3.720.338 miles para el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, el cual considera:
  - 1) \$2.443.010 miles para la devolución de los desembolsos efectuados por este Fondo el año 2001.
  - 2) \$1.277.328 miles para la operación del Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería durante el año 2002, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante Oficio del Ministerio de Hacienda.
- e) A contar del segundo semestre del año 2002, sobre la base del uso de los recursos señalados en las letras precedentes en el semestre anterior, como también de los desembolsos efectivos del año 2001, los saldos de dichos

recursos que se estimen disponibles podrán ser destinados al Fondo de Capital de Riesgo, con reasignaciones hasta por un monto de \$560.000 miles y, en lo que faltare para enterar dicha cantidad, con transferencias del Tesoro Público.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse por encima de lo indicado en la letra e) anterior, mediante autorización expresa otorgada por ley.

# MINISTERIO DE MINERIA

## Comisión Chilena del Cobre (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.785.016</b>
04		VENTA DE ACTIVOS		103
	41	Activos Físicos		103
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>25.775</b>
	79	Otros		25.775
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.757.138</b>
	91	Libre		1.757.138
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.785.016</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.361.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	354.050
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		106
	30	Prestaciones Previsionales		106
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.239
	31	Transferencias al Sector Privado		7.239
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.239
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>58.947</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.397
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		51.550
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.924
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	12.787
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	13.778
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	15.000

# MINISTERIO DE MINERIA

## Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA	17
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.547.251</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>318.980</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>10.310</b>
	41	Activos Físicos		10.310
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>25.775</b>
	79	Otros		25.775
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.152.186</b>
	91	Libre		4.152.186
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>10.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>30.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.547.251</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.333.147</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>777.375</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>253.269</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		25.775
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.775
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		212.029
	334	Levantamientos Geológicos		212.029
	34	Transferencias al Fisco		15.465
	001	Impuestos		15.465
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.181.460</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.341
	51	Vehículos		22.682
	53	Estudios para Inversiones		1.134.100
	56	Inversión en Informática		13.337
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 46
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 233  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año : 18.000  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 71.100  
- Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 1.000  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 19.000  
- Miles de \$

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.959.055</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>561.895</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.093</b>
	41	Activos Físicos		3.093
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>61.860</b>
	71	Fondos de Terceros		51.550
	79	Otros		10.310
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.153.207</b>
	91	Libre		4.153.207
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>125.000</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>54.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.959.055</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.085.109</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.417.625</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.348</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>28.868</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.620
	002	Organismos Internacionales		6.186
	004	Premios y Otros		2.062
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>30.930</b>
	001	Impuestos		30.930
	35	<b>Aplicación Fondos de Terceros</b>		<b>51.550</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>341.973</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>206.200</b>
	51	Vehículos		32.992
	56	Inversión en Informática		51.550
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		51.231
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículo : 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 345
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 25.345

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	9.763
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	49.751
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	23.500

# MINISTERIO DE MINERIA

## Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	17
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.044.648</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.887</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.443</b>
	41	Activos Físicos		1.443
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>13</b>
	79	Otros		13
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.037.305</b>
	91	Libre		2.037.305
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.044.648</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>567.651</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>197.040</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.276.957</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.406
	53	Estudios para Inversiones	<b>04</b>	<b>1.237.200</b>
	56	Inversión en Informática		32.351
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 33  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 1.503
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 6.431
  - d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 35.000
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ : 5.000
- 04 Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$ 110.000 miles.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>408.542.839</b>
01	Ingresos de Operación	14.414.795
04	Venta de Activos	16.542.220
05	Recuperación de Prestamos	19.283.638
06	Transferencias	4.699.298
07	Otros Ingresos	8.686.855
09	Aporte Fiscal	344.653.533
10	Operaciones Años Anteriores	47.000
11	Saldo Inicial de Caja	215.500
	<b>GASTOS</b>	<b>408.542.839</b>
21	Gastos en Personal	25.837.733
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.160.433
24	Prestaciones Previsionales	1.340
25	Transferencias Corrientes	6.279.405
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	16.967.982
31	Inversión Real	213.483.462
32	Inversión Financiera	-341.501
33	Transferencias de Capital	116.763.026
50	Servicio de la Deuda Pública	24.218.939
60	Operaciones Años Anteriores	16.820
70	Otros Compromisos Pendientes	29.300
90	Saldo Final de Caja	125.900

### GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 02 En las licitaciones que realice el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá incluirse como alternativa el uso de los mecanismos y procedimientos señalados en el decreto supremo N°81, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, previa validación y celebración de un convenio con personas naturales o jurídicas del sector privado, para tales efectos.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Programas de los Capítulos 01 y 02 incluidos en esta Partida, mediante decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminuciones de dotación de otro u otros, sin que pueda en ningún caso aumentarse la dotación máxima del conjunto, de los organismos de la Partida. En el mismo decreto podrán disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04, 05)	Parque Metropolitano
	<b>INGRESOS</b>	<b>87.715.996</b>	<b>315.044.441</b>	<b>5.782.402</b>
01	Ingresos de Operación	162.450	12.883.800	1.368.545
04	Venta de Activos	20.626	16.508.706	12.888
05	Recuperación de Prestamos	-	19.283.638	-
06	Transferencias	-	4.699.298	-
07	Otros Ingresos	67.633	8.616.129	3.093
09	Aporte Fiscal	87.368.287	252.890.870	4.394.376
10	Operaciones Años Anteriores	-	44.500	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	97.000	117.500	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>87.715.996</b>	<b>315.044.441</b>	<b>5.782.402</b>
21	Gastos en Personal	8.474.799	15.236.052	2.126.882
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.173.707	1.958.809	1.027.917
24	Prestaciones Previsionales	1.340	-	-
25	Transferencias Corriente	5.352.161	923.367	3.877
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	16.967.982	-
31	Inversión Real	33.548.567	177.312.872	2.622.023
32	Inversión Financiera	-	-341.604	103
33	Transferencias de Capital	14.697.503	102.065.523	-
50	Servicio de la Deuda Pública	23.452.219	766.720	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	15.520	300
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000	25.000	300
90	Saldo Final de Caja	10.700	114.200	1.000

### GLOSAS :

01 Aplicación Ley N°19.281 , Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociada a Subtítulo 25 , Item 33 :

Se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 50 personas para el conjunto de los SERVIU, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

03 Asociada a Subtítulo 30 :

Incluye financiamiento para proyectos de Parques Urbanos; Conservación, reposición y construcción de Pavimentos; Vialidad Intermedia y proyectos menores de Infraestructura de Aguas Lluvias.

En la primera quincena de diciembre del 2001, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo

a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución, incluyendo los saldos no previstos de dichos proyectos, su identificación y el monto de recursos definido para proyectos nuevos. A más tardar, en el mes de Enero del 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente. Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre del 2001 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

#### 04 Asociadas a Subtítulo 31 :

##### I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU

###### a) Básicas y Progresivas

Sólo se podrán imputar a estas asignaciones gastos correspondientes a obras del programa 2001 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2001, los correspondientes al programa 2002 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

Se podrá pagar en el mes de Enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por obras del programa 2001, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2001, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de Febrero del año 2002.

###### b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, será definida en decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visado por el Ministerio de Hacienda, en forma previa a los llamados a licitación del Programa 2002.

###### c) Terrenos

La adquisición de terrenos con cargo a esta asignación, se utilizará en los programas habitacionales previstos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según evaluación efectuada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y aprobada mediante oficio de dicho Ministerio.

##### II. Item 95 Desarrollo Urbano

###### Vialidad

Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán corresponder a

aquellos incluidos en convenios con los respectivos Gobiernos Regionales. En ellos, se podrá considerar un aporte regional no superior al 10% del costo de cada proyecto.

### III. Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

#### a) Pavimentos Participativos

En los programas de Pavimentos Participativos, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

Dentro del monto asignado al Programa de Pavimentos Participativos se podrán destinar fondos para la ejecución de los estudios y diseños de ingeniería de los proyectos que fueron seleccionados.

En los pavimentos de calzada, no sólo se considerarán los de tipo definitivo señalados en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sino también se podrán considerar soluciones más económicas como sellos asfálticos, estabilizaciones o de otro tipo, las que deberán ser autorizadas por la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda respectiva, conforme a lo estipulado en el artículo 3.2.9 de la mencionada Ordenanza.

#### b) Mejoramiento Comunitario Concursable y Mejoramiento Condominios Sociales.

Tratándose de nuevos proyectos de inversión, estos recursos se distribuirán a nivel provincial, con acuerdo del Gobierno Regional respectivo.

### 05 Asociada a Subtítulo 33 , Item 85 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2002.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Marzo a Noviembre , con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) La asignación 023 incluye financiamiento para el Programa definido en el decreto supremo N° 155, de 2001, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con cargo a ésta, se podrán transferir recursos a Municipalidades que actúen como entidades organizadoras, a cuenta de los correspondientes subsidios, en la forma de giros anticipados y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 49 del decreto supremo N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones. Estos recursos no ingresarán a los presupuestos municipales, debiendo la entidad receptora informar mensualmente al SERVIU correspondiente sobre el gasto efectivo.

**MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.605.442</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>162.450</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		59.972
	02	Renta de Inversiones		101.618
	61	Comisión por Administración Cartera		860
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>20.626</b>
	41	Activos Físicos		14.846
	42	Activos Financieros		5.780
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>67.633</b>
	79	Otros		67.633
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>53.257.733</b>
	91	Libre		31.707.408
	92	Servicio de la Deuda Pública		21.550.325
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>97.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.605.442</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>8.350.078</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.096.382</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>1.340</b>
	30	Prestaciones Previsionales		1.340
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.862.366</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		315.913
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		63.922
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		251.991
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		160.836
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	05	160.836
	34	Transferencias al Fisco		2.246
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		3.383.371
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>9.296.986</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.016
	51	Vehículos		112.379
	53	Estudios para Inversiones		1.705.871
	56	Inversión en Informática		1.350.403
	61	Inversión Región I		196.480
	63	Inversión Región III		105.142
	68	Inversión Región VIII		169.429
	70	Inversión Región X		116.106
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		309.300
	74	Inversiones no Regionalizables		990.011
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	1.001.589
	84	Subsidio a la Transacción		2.730.544
	96	Programas Concursables		182.726

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 006	Buenas Prácticas Urbanas		182.726
	97	Inversión Edificios y Oficinas MINVU		298.990
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.530.371</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>6.430.371</b>
	023	Subsidios Estándar Mínimo		6.224.171
	038	Convenio MINVU - Unión Europea		206.200
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>100.000</b>
	050	Otras Transferencias a SERVIU	07	100.000
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>23.452.219</b>
	90	<b>Deuda Pública Interna</b>		<b>1.901.894</b>
	001	Intereses		1.874.886
	002	Amortizaciones		27.008
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>21.550.325</b>
	001	Intereses		5.955.901
	002	Amortizaciones		15.594.424
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>4.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.700</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 858
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 34.612
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 27.801
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 88.668
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ : 122.812
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 06 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales, aplicándose al efecto, la tasa de interés determinada para el período de otorgamiento del crédito.
- 07 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Chile Barrio



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		34.110.554
		APORTE FISCAL		34.110.554
		Libre		34.110.554
21		GASTOS		34.110.554
		GASTOS EN PERSONAL	01	124.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		77.325
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.489.795
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.489.795
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	02	1.489.795
31		INVERSION REAL		24.251.581
	89	Programa Chile Barrio	03	19.869.432
	92	Viviendas SERVIU		4.382.149
	001	Básicas		4.382.149
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.167.132
	85	Aportes al Sector Privado		8.167.132
	019	Subsidios Rurales		954.582
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		4.863.561
	022	Subsidios Especiales		2.348.989

**GLOSAS:**

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 11
- b) Horas extraordinarias año : 3.632
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.790
- Miles de \$

02 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.

03 Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.

No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.

Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar men-

sualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.

El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de julio del año 2002, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar y las fechas en que se llevarán a cabo.

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
**SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.282.442</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>469.703</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		14.331
	02	Renta de Inversiones		15.207
	03	Otros Ingresos Propios		52
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		84.596
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		67.623
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.973
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		355.517
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>505.311</b>
	41	Activos Físicos		861
	44	Cuota Contado Vivienda		504.450
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>835.923</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		202.840
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		199.696
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.144
	19	Cartera Años Anteriores		633.083
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>154.650</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		154.650
	001	De Municipalidades		154.650
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>166.790</b>
	51	Seguros		113.231
	76	Multas e Intereses no Provcnientes de Impuestos		53.559
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		53.559
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.138.565</b>
	91	Libre		15.135.495
	92	Servicio de la Dcuda Pública		3.070
	001	Para Deuda Pública Interna		3.070
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.282.442</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>852.479</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>85.027</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.839</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		7.941
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.771
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.170
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.826
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.826
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>664.164</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>14.334.693</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.194

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	56	<b>Inversión en Informática</b>		2.062
	61	<b>Inversión Región I</b>		6.416.944
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		6.014.628
	001	Básicas		5.713.978
	004	Equipamientos Comunitarios		121.605
	005	Terrenos		70.014
	006	Infraestructura Sanitaria		109.031
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		191.689
	001	Saneamiento de Poblaciones		61.860
	002	Saneamiento de Títulos		95.347
	003	Asistencia Técnica		34.482
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		721.700
	002	Vialidad		721.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		980.476
	001	Pavimentos Participativos		911.161
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		37.352
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		31.963
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		-58.177
	81	<b>Préstamos</b>		23.952
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		11.811
	002	Préstamos Subsidios Básicos		12.141
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		-82.129
	001	Anticipos a Contratistas		609.121
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-478.957
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-212.293
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		1.359.647
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		1.359.647
	018	Subsidios Unificados		312.153
	019	Subsidios Rurales		181.354
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		133.576
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		280.553
	022	Subsidios Especiales		452.011
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		3.070
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		3.070
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		3.070
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		100
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.500
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		9.100

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.473
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	4.028
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.036.023</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>457.872</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		19.074
	02	Renta de Inversiones		14.495
	03	Otros Ingresos Propios		646
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		108.527
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		95.522
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		13.005
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		315.130
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.839.678</b>
	41	Activos Físicos		1.157.016
	44	Cuota Contado Vivienda		682.662
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>741.384</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		179.898
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		167.390
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		12.508
	19	Cartera Años Anteriores		561.486
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>154.650</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		154.650
	001	De Municipalidades		154.650
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>182.992</b>
	51	Seguros		108.558
	71	Fondos de Terceros		516
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		66.309
	001	Multas e intereses penales de Cartera Hipotecaria		65.793
	002	Otras Multas e Intereses		516
	79	Otros		7.609
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.647.947</b>
	91	Libre		6.641.975
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.972
	001	Para Deuda Pública Interna		5.972
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.500</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.036.023</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>751.720</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>84.694</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.437</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		12.539
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.669
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.870
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.826
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.826
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>925.904</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.973.631</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>7.193</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	62	<b>Inversión Región II</b>		<b>1.157.016</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>3.505.187</b>
	001	Básicas		3.482.145
	004	Equipamientos Comunitarios		23.042
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>57.219</b>
	001	Saneamiento de Poblaciones		21.239
	002	Saneamiento de Títulos		17.285
	003	Asistencia Técnica		18.695
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>721.700</b>
	002	Vialidad		721.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>1.523.254</b>
	001	Pavimentos Participativos		1.064.571
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		94.025
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		13.857
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		298.990
	005	Entorno de Plazas		51.811
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-51.364</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>36.107</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		16.908
	002	Préstamos Subsidios Básicos		19.199
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-87.471</b>
	001	Anticipos a Contratistas		648.728
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-510.101
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-226.098
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.300.329</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>1.300.329</b>
	018	Subsidios Unificados		219.315
	019	Subsidios Rurales		64.211
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		266.990
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		519.282
	022	Subsidios Especiales		230.531
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>5.972</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>5.972</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.972
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.100</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	90
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.622

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	3.394
- Miles de \$		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU III Región (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.445.634</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>302.365</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		10.182
	02	Renta de Inversiones		4.124
	03	Otros Ingresos Propios		59.029
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		58.884
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		51.575
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		7.309
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		170.146
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>199.019</b>
	41	Activos Físicos		10.310
	44	Cuota Contado Vivienda		188.709
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>396.325</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		95.946
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		89.540
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		6.406
	19	Cartera Años Anteriores		300.379
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>123.720</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		123.720
	001	De Municipalidades		123.720
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>83.814</b>
	51	Seguros		54.392
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		29.422
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		29.422
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.328.891</b>
	91	Libre		5.323.508
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.383
	001	Para Deuda Pública Interna		5.383
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.445.634</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>471.545</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>56.081</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.097</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		3.199
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		106
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.093
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.826
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.826
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>574.515</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>3.942.477</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.905

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>2.273.631</b>
	001	Básicas		2.111.476
	004	Equipamientos Comunitarios		13.972
	005	Terrenos		148.183
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>24.768</b>
	002	Saneamiento de Títulos		9.811
	003	Asistencia Técnica		14.957
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>134.030</b>
	002	Vialidad		134.030
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>1.503.081</b>
	001	Pavimentos Participativos		1.183.600
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		209.057
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		25.790
	005	Entorno de Plazas		84.634
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-29.157</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>23.904</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		11.857
	002	Préstamos Subsidios Básicos		12.047
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-53.061</b>
	001	Anticipos a Contratistas		393.532
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-309.438
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-137.155
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.387.993</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>1.387.993</b>
	018	Subsidios Unificados		78.782
	019	Subsidios Rurales		197.279
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		184.597
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		184.413
	022	Subsidios Especiales		742.922
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>5.383</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>5.383</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.383
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.366
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	2.876
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU IV Región (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.721.057</b>
<b>01</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>737.605</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		40.727
	02	Renta de Inversiones		10.413
	03	Otros Ingresos Propios		3.879
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		174.857
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		153.904
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		20.953
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		507.729
<b>04</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>295.163</b>
	41	Activos Físicos		11.032
	44	Cuota Contado Vivienda		284.131
<b>05</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.161.383</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		281.822
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		262.227
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		19.595
	19	Cartera Años Anteriores		879.561
<b>06</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>309.300</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		309.300
	001	De Municipalidades		309.300
<b>07</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>348.646</b>
	51	Seguros		230.471
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		118.175
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		112.711
	002	Otras Multas e Intereses		5.464
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.857.460</b>
	91	Libre		14.777.037
	92	Servicio de la Deuda Pública		80.423
	001	Para Deuda Pública Interna		80.423
<b>10</b>		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
<b>11</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.721.057</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>734.570</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>116.739</b>
<b>25</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.941</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		28.573
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.113
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.460
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.296
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		35.296
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
<b>30</b>		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>702.173</b>
<b>31</b>		<b>INVERSION REAL</b>		<b>6.953.482</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>12.307</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>3.397.764</b>
	001	Básicas		2.833.287
	004	Equipamientos Comunitarios		20.696
	005	Terrenos		337.581
	006	Infraestructura Sanitaria		206.200
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>291.429</b>
	002	Saneamiento de Títulos		574
	003	Asistencia Técnica		290.855
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>175.270</b>
	002	Vialidad		175.270
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>3.074.650</b>
	001	Pavimentos Participativos		2.912.700
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		151.520
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		10.430
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>184.219</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>268.083</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		76.088
	002	Préstamos Subsidios Básicos		191.995
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-83.864</b>
	001	Anticipos a Contratistas		621.987
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-489.073
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-216.778
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.874.810</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>8.874.810</b>
	018	Subsidios Unificados		603.023
	019	Subsidios Rurales		2.252.047
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.687.864
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.033.823
	022	Subsidios Especiales		1.298.053
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>80.423</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>80.423</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		80.423
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	86
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	3.686
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.683
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		33.538.448
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		1.090.179
	02	Renta de Inversiones		45.407
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		267.850
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		235.501
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		32.349
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		776.922
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		1.770.026
	41	Activos Físicos		1.251.095
	44	Cuota Contado Vivienda		518.931
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		1.820.397
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		441.529
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		411.099
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		30.430
	19	Cartera Años Anteriores		1.378.868
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		824.800
	63	De Otras Entidades Públicas		824.800
	001	De Municipalidades		824.800
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		639.982
	51	Seguros		282.614
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		335.888
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		321.464
	002	Otras Multas e Intereses		14.424
	79	Otros		21.480
09		<b>APORTE FISCAL</b>		27.379.564
	91	Libre		27.335.368
	92	Servicio de la Deuda Pública		44.196
	001	Para Deuda Pública Interna		44.196
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		4.000
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		9.500
		<b>GASTOS</b>		33.538.448
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.437.500
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	162.589
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		75.875
	31	Transferencias al Sector Privado		52.977
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		36.868
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.109
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.826
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.826
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		1.685.302
31		<b>INVERSION REAL</b>		19.152.957
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.043

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>11.535.794</b>
	001	Básicas		11.460.565
	004	Equipamientos Comunitarios		75.229
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>359.537</b>
	002	Saneamiento de Títulos		148.002
	003	Asistencia Técnica		211.535
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>1.752.700</b>
	002	Vialidad		1.752.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>5.490.821</b>
	001	Pavimentos Participativos		5.213.331
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		91.853
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		33.730
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		100.007
	005	Entorno de Plazas		51.900
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>4.208</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>210.289</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		61.963
	002	Préstamos Subsidios Básicos		148.326
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-206.081</b>
	001	Anticipos a Contratistas		1.528.407
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.201.801
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-532.687
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.964.121</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>10.964.121</b>
	018	Subsidios Unificados		3.441.224
	019	Subsidios Rurales		1.117.926
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.042.750
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.005.180
	022	Subsidios Especiales		2.941.017
	023	Subsidios Estándar Mínimo		416.024
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>44.196</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>44.196</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		44.196
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	217
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.158
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.977
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU VI Región (01)



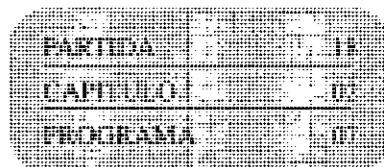
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.246.659</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>447.297</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		21.789
	02	Renta de Inversiones		8.090
	03	Otros Ingresos Propios		4.150
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		105.866
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		93.180
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		12.686
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		307.402
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>588.588</b>
	41	Activos Físicos		328.136
	44	Cuota Contado Vivienda		260.452
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>707.330</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		171.636
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		159.701
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		11.935
	19	Cartera Años Anteriores		535.694
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>515.500</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		515.500
	001	De Municipalidades		515.500
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>387.151</b>
	51	Seguros		214.117
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		132.203
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		127.656
	002	Otras Multas e Intereses		4.547
	79	Otros		40.831
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.589.293</b>
	91	Libre		12.584.305
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.988
	001	Para Deuda Pública Interna		4.988
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.246.659</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>636.912</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>85.047</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.287</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		13.919
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.465
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.454
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.296
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		35.296
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>554.584</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>5.189.874</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>4.480</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>2.161.533</b>
	001	Básicas		2.148.827
	004	Equipamientos Comunitarios		12.706
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>322.684</b>
	002	Saneamiento de Títulos		18.019
	003	Asistencia Técnica		304.665
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>721.700</b>
	002	Vialidad		721.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>1.977.415</b>
	001	Pavimentos Participativos		1.696.198
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		148.889
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		103.100
	005	Entorno de Plazas		29.228
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>159.808</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>233.526</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		101.388
	002	Préstamos Subsidios Básicos		132.138
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-73.718</b>
	001	Anticipos a Contratistas		546.734
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-429.902
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-190.550
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.555.459</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>8.555.459</b>
	018	Subsidios Unificados		837.999
	019	Subsidios Rurales		2.040.860
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.224.334
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.266.261
	022	Subsidios Especiales		1.186.005
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>4.988</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>4.988</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		4.988
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	6
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	79
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	1.835
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	4.255
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	10

**MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**  
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
**SERVIU VII Región (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.276.792</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>594.500</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		45.532
	02	Renta de Inversiones		7.708
	03	Otros Ingresos Propios		103
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		138.841
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		121.950
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.891
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		402.316
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>352.496</b>
	41	Activos Físicos		52.581
	44	Cuota Contado Vivienda		299.915
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>921.978</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		223.507
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		208.233
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		15.274
	19	Cartera Años Anteriores		698.471
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>206.200</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		206.200
	001	De Municipalidades		206.200
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>649.176</b>
	51	Seguros		286.855
	71	Fondos de Terceros		103
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		152.208
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		147.053
	002	Otras Multas e Intereses		5.155
	79	Otros		210.010
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.539.942</b>
	91	Libre		18.532.872
	92	Servicio de la Deuda Pública		7.070
	001	Para Deuda Pública Interna		7.070
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>3.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.276.792</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>801.362</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>88.889</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.830</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		12.242
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.897
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.345
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.413
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		11.413
	35	Aplicación Fondos de Terceros		103

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>1.035.106</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>8.960.747</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>3.653</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>5.960.421</b>
	001	Básicas		5.580.473
	004	Equipamientos Comunitarios		35.612
	005	Terrenos		344.336
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>422.301</b>
	002	Saneamiento de Títulos		82.200
	003	Asistencia Técnica		340.101
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>2.572.310</b>
	001	Pavimentos Participativos		2.420.760
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		151.550
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>4.784</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>136.294</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		28.249
	002	Préstamos Subsidios Básicos		108.045
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-131.510</b>
	001	Anticipos a Contratistas		975.341
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-766.921
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-339.930
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.343.304</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>10.343.304</b>
	018	Subsidios Unificados		2.179.024
	019	Subsidios Rurales		3.328.751
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		999.809
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		916.700
	022	Subsidios Especiales		2.578.918
	023	Subsidios Estándar Mínimo		340.102
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>7.070</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>7.070</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		7.070
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	101
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.197
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	3.921
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización SERVIU VIII Región (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.646.357</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.371.961</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		42.787
	02	Renta de Inversiones		22.270
	03	Otros Ingresos Propios		12.875
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		331.703
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		291.701
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		40.002
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		962.326
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>5.150.017</b>
	41	Activos Físicos		3.980.903
	44	Cuota Contado Vivienda		1.169.114
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>2.186.724</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		530.427
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		493.816
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		36.611
	19	Cartera Años Anteriores		1.656.297
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>412.400</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		412.400
	001	De Municipalidades		412.400
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.218.577</b>
	51	Seguros		419.225
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		345.858
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		323.176
	002	Otras Multas e Intereses		22.682
	79	Otros		453.494
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.293.178</b>
	91	Libre		35.269.508
	92	Servicio de la Deuda Pública		23.670
	001	Para Deuda Pública Interna		23.670
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>4.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.646.357</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.676.755</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>174.722</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>130.131</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		44.883
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.581
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		43.302
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		85.176
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		85.176
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>1.960.326</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>29.798.836</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>8.470</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	68	<b>Inversión Región VIII</b>	04	<b>1.700.607</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>21.533.182</b>
	001	Básicas		20.714.364
	004	Equipamientos Comunitarios		283.835
	005	Terrenos		534.983
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>523.929</b>
	002	Saneamiento de Títulos		58.942
	003	Asistencia Técnica		464.987
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>1.752.700</b>
	002	Vialidad		1.752.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>4.277.886</b>
	001	Pavimentos Participativos		4.080.735
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		21.814
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		106.193
	005	Entorno de Plazas		69.144
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-216.805</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>131.106</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		15.156
	002	Préstamos Subsidios Básicos		115.950
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-347.911</b>
	001	Anticipos a Contratistas		2.580.288
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-2.028.905
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-899.294
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.087.022</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>12.087.022</b>
	018	Subsidios Unificados		1.765.547
	019	Subsidios Rurales		3.577.889
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.921.141
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.098.766
	022	Subsidios Especiales		2.031.328
	023	Subsidios Estándar Mínimo		692.351
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>23.670</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>23.670</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		23.670
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	12
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	205
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	4.527
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	6.679

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

:

10

04 El gasto asociado a este ítem podrá incrementarse en función de la venta de terrenos , asociados al proyecto, que se ejecuten en el transcurso del año.

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.715.641</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>653.239</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		45.961
	02	Renta de Inversiones		6.116
	03	Otros Ingresos Propios		846
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		153.782
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		135.354
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		18.428
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		446.534
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>644.280</b>
	41	Activos Físicos		119.231
	44	Cuota Contado Vivienda		525.049
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>882.249</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		214.083
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		199.197
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		14.886
	19	Cartera Años Anteriores		668.166
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>824.800</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		824.800
	001	De Municipalidades		824.800
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>429.456</b>
	51	Seguros		231.749
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		151.572
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		151.572
	79	Otros		46.135
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.269.117</b>
	91	Libre		17.263.476
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.641
	001	Para Deuda Pública Interna		5.641
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>4.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.715.641</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>855.074</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>100.738</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.004</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		16.636
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.753
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.883
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.296
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		35.296
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>1.498.283</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>11.663.305</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		7.912
	56	<b>Inversión en Informática</b>		2.062
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		7.067.451
	001	Básicas		7.021.735
	004	Equipamientos Comunitarios		45.716
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		524.164
	002	Saneamiento de Títulos		35.295
	003	Asistencia Técnica		488.869
	96	<b>Programas Concursables</b>		4.061.716
	001	Pavimentos Participativos		3.578.237
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		397.378
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		55.949
	005	Entorno de Plazas		30.152
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		-62.697
	81	<b>Préstamos</b>		53.817
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.124
	002	Préstamos Subsidios Básicos		49.693
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		-116.514
	001	Anticipos a Contratistas		864.125
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-679.470
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-301.169
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		6.592.593
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		6.592.593
	018	Subsidios Unificados		602.516
	019	Subsidios Rurales		2.848.032
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		402.857
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.382.782
	022	Subsidios Especiales		1.008.633
	023	Subsidios Estándar Mínimo		347.773
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		5.641
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		5.641
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.641
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		100
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		2.500
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		8.100

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	113
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	1.737
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	6.904
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.424.454</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>827.931</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		30.014
	02	Renta de Inversiones		26.296
	03	Otros Ingresos Propios		64.478
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		159.347
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		136.740
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		22.607
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		547.796
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>1.236.043</b>
	41	Activos Físicos		146.207
	44	Cuota Contado Vivienda		1.089.836
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.148.128</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		278.604
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		259.233
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		19.371
	19	Cartera Años Anteriores		869.524
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>412.400</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		412.400
	001	De Municipalidades		412.400
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>679.499</b>
	51	Seguros		223.030
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		293.742
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		259.155
	002	Otras Multas e Intereses		34.587
	79	Otros		162.727
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.108.953</b>
	91	Libre		21.099.353
	92	Servicio de la Deuda Pública		9.600
	001	Para Deuda Pública Interna		9.600
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>3.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.424.454</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>964.020</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>116.464</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.054</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		11.686
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.031
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		10.655
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.296
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		35.296
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>1.625.298</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>16.990.617</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>6.617</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>12.291.707</b>
	001	Básicas		10.987.204
	002	Progresivas		368.232
	004	Equipamientos Comunitarios		91.456
	005	Terrenos		329.315
	006	Infraestructura Sanitaria		515.500
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>433.308</b>
	002	Saneamiento de Títulos		103.880
	003	Asistencia Técnica		329.428
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>721.700</b>
	002	Vialidad		721.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>3.535.223</b>
	001	Pavimentos Participativos		3.269.905
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		73.962
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		10.836
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		154.650
	005	Entorno de Plazas		25.870
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-136.628</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>57.205</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.124
	002	Préstamos Subsidios Básicos		53.081
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-193.833</b>
	001	Anticipos a Contratistas		1.437.557
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.130.365
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-501.025
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.798.329</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>5.798.329</b>
	018	Subsidios Unificados		484.914
	019	Subsidios Rurales		2.346.655
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		840.720
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		572.613
	022	Subsidios Especiales		1.094.903
	023	Subsidios Estándar Mínimo		458.524
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>9.600</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	124
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	1.868
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	5.620

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

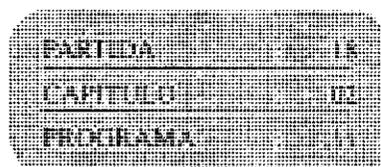
- Miles de \$

:

10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU XI Región (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.064.969</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>132.238</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		2.841
	02	Renta de Inversiones		4.037
	03	Otros Ingresos Propios		312
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		33.744
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		29.975
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.769
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		91.304
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>172.390</b>
	41	Activos Físicos		927
	44	Cuota Contado Vivienda		171.463
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>331.228</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		52.328
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		48.688
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.640
	19	Cartera Años Anteriores		278.900
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>154.650</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		154.650
	001	De Municipalidades		154.650
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>184.386</b>
	51	Seguros		51.617
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		130.307
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		70.310
	002	Otras Multas e Intereses		59.997
	79	Otros		2.462
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.078.577</b>
	91	Libre		6.077.764
	92	Servicio de la Deuda Pública		813
	001	Para Deuda Pública Interna		813
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.064.969</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	585.054
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	68.074
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.899</b>
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.899
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.899
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>689.054</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>4.310.038</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.710
	56	Inversión en Informática		2.062
	92	Viviendas SERVIU		2.153.337

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92 001	Básicas		2.118.227
	004	Equipamientos Comunitarios		35.110
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>95.075</b>
	002	Saneamiento de Títulos		10.440
	003	Asistencia Técnica		84.635
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>51.550</b>
	002	Vialidad		51.550
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>2.003.304</b>
	001	Pavimentos Participativos		1.815.775
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		69.847
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		19.069
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		61.860
	005	Entorno de Plazas		36.753
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>16.063</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>62.099</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.124
	002	Préstamos Subsidios Básicos		57.975
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-46.036</b>
	001	Anticipos a Contratistas		341.431
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-268.471
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-118.996
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.362.274</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>1.362.274</b>
	018	Subsidios Unificados		51.081
	019	Subsidios Rurales		82.662
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		429.534
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		735.611
	022	Subsidios Especiales		63.386
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>813</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>813</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		813
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	47
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	1.240
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	4.603
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU XII Región (01)**

PARTIDA	18
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.709.609</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>255.918</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		3.733
	02	Renta de Inversiones		10.914
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		62.020
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		54.335
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		7.685
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		179.251
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>655.187</b>
	41	Activos Físicos		576.795
	44	Cuota Contado Vivienda		78.392
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>417.473</b>
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		101.077
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		94.316
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		6.761
	19	Cartera Años Anteriores		316.396
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>123.720</b>
	63	De Otras Entidades Públicas		123.720
	001	De Municipalidades		123.720
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>122.728</b>
	51	Seguros		62.878
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		59.850
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		58.819
	002	Otras Multas e Intereses		1.031
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.123.083</b>
	91	Libre		5.121.926
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.157
	001	Para Deuda Pública Interna		1.157
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.400</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.709.609</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>653.273</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>67.273</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.909</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		10.011
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.614
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.397
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.826
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.826
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		<b>1.202.649</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>3.697.211</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.232

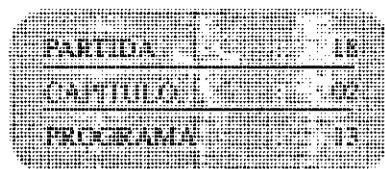
Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>1.769.820</b>
	001	Básicas		1.652.730
	004	Equipamientos Comunitarios		10.936
	005	Terrenos		106.154
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>18.655</b>
	002	Saneamiento de Títulos		17.134
	003	Asistencia Técnica		1.521
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>721.700</b>
	002	Vialidad		721.700
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>1.179.742</b>
	001	Pavimentos Participativos		1.057.667
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		81.060
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		8.107
	005	Entorno de Plazas		32.908
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>35.278</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>74.736</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		9.279
	002	Préstamos Subsidios Básicos		65.457
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-39.458</b>
	001	Anticipos a Contratistas		292.644
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-230.109
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-101.993
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.009.159</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>1.009.159</b>
	018	Subsidios Unificados		100.306
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		810.338
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		20.771
	022	Subsidios Especiales		77.744
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.157</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>1.157</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		1.157
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>100</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.100</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	57
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.017
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	2.934
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización  
SERVIU Región Metropolitana (01)**



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		87.936.356
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		5.542.992
	01	Venta de Bienes y Servicios		513.180
	02	Renta de Inversiones		103.704
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		1.309.566
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		1.159.741
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		149.825
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		3.616.542
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		3.100.508
	41	Activos Físicos		1.166.847
	44	Cuota Contado Vivienda		1.933.661
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		7.733.116
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		1.906.731
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		1.772.141
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		134.590
	19	Cartera Años Anteriores		5.826.385
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		482.508
	63	De Otras Entidades Públicas		482.508
	001	De Municipalidades		482.508
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		3.522.932
	51	Seguros		1.770.279
	71	Fondos de Terceros		10.798
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		968.084
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		938.117
	002	Otras Multas e Intereses		29.967
	79	Otros		773.771
09		<b>APORTE FISCAL</b>		67.536.300
	91	Libre		66.961.563
	92	Servicio de la Deuda Pública		574.737
	001	Para Deuda Pública Interna		574.737
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		8.000
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10.000
		<b>GASTOS</b>		87.936.356
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.815.788
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	752.472
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		333.064
	31	Transferencias al Sector Privado		107.090
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		107.090
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		214.115
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		214.115
	35	Aplicación Fondos de Terceros		11.313
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		546
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>		3.850.624

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>45.345.004</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>43.029</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.062</b>
	92	<b>Viviendas SERVIU</b>		<b>38.774.957</b>
	001	Básicas		34.970.967
	004	Equipamientos Comunitarios		731.026
	005	Terrenos		3.072.964
	93	<b>Inversión Complementaria</b>		<b>1.074.067</b>
	001	Saneamiento de Poblaciones		274.304
	002	Saneamiento de Títulos		123.740
	003	Asistencia Técnica		676.023
	95	<b>Desarrollo Urbano</b>		<b>2.612.615</b>
	002	Vialidad		2.205.370
	004	Infraestructura Aguas Lluvias		407.245
	96	<b>Programas Concursables</b>		<b>2.838.274</b>
	001	Pavimentos Participativos		2.337.584
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		113.635
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		77.755
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		309.300
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>-191.136</b>
	81	<b>Préstamos</b>		<b>536.805</b>
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		191.895
	002	Préstamos Subsidios Básicos		344.910
	83	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>-727.941</b>
	001	Anticipos a Contratistas		5.369.870
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-4.222.376
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.875.435
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.430.483</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>32.430.483</b>
	018	Subsidios Unificados		13.831.112
	019	Subsidios Rurales		1.598.001
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		9.817.100
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.769.557
	022	Subsidios Especiales		3.993.572
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.421.141
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>574.737</b>
	95	<b>Pago de Cupones de Crédito para Subsidios</b>		<b>574.737</b>
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		574.737
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>14.320</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>3.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.000</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	38
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	660
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	17.976

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	4.833
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	10

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	18
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.782.402</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.368.545</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.102.594
	02	Renta de Inversiones		255.650
	03	Otros Ingresos Propios		10.301
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>12.888</b>
	41	Activos Físicos		12.888
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>3.093</b>
	79	Otros		3.093
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.394.376</b>
	91	Libre		4.394.376
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.500</b>
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.782.402</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.126.882</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.027.917</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.877</b>
	34	Transferencias al Fisco		3.877
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>2.622.023</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.790
	56	Inversión en Informática		57.325
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		814.283
	95	Desarrollo Urbano		1.718.625
	003	Inversión Parques Urbanos		1.718.625
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>103</b>
	80	Compra de Títulos y Valores		103
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		162.857
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-162.857
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>300</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>300</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	13
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	407
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	319.158
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	1.178

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	45.150
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	11.159

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>55.774.834</b>
01	Ingresos de Operación	63.922
04	Venta de Activos	6.702
07	Otros Ingresos	390.019
09	Aporte Fiscal	55.286.641
10	Operaciones Años Anteriores	6.550
11	Saldo Inicial de Caja	21.000
	<b>GASTOS</b>	<b>55.774.834</b>
21	Gastos en Personal	3.473.931
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.034.311
25	Transferencias Corrientes	20.783.384
31	Inversión Real	9.223.583
33	Transferencias de Capital	10.060.501
50	Servicio de la Deuda Pública	11.176.267
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
90	Saldo Final de Caja	20.857

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

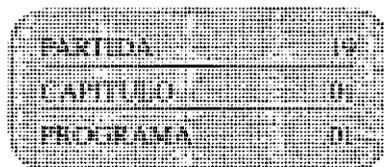
## Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>49.642.683</b>	<b>5.824.104</b>	<b>308.047</b>
01	Ingresos de Operación	63.922	-	-
04	Venta de Activos	3.093	3.609	-
07	Otros Ingresos	387.493	1.547	979
09	Aporte Fiscal	49.171.625	5.808.948	306.068
10	Operaciones Años Anteriores	6.550	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	10.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>49.642.683</b>	<b>5.824.104</b>	<b>308.047</b>
21	Gastos en Personal	1.799.019	1.437.928	236.984
22	Bienes y Servicios de Consumo	548.492	427.095	58.724
25	Transferencias Corrientes	19.817.656	965.728	-
31	Inversión Real	8.278.516	933.726	11.341
33	Transferencias de Capital	8.011.904	2.048.597	-
50	Servicio de la Deuda Pública	11.176.267	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	9.829	10.030	998

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.966.014</b>
01		INGRESOS DE OPERACION		63.922
04		VENTA DE ACTIVOS		3.093
	41	Activos Físicos		3.093
07		OTROS INGRESOS		387.493
	75	Donaciones		313.733
	79	Otros		73.760
09		APORTE FISCAL		12.494.956
	91	Libre		12.494.956
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.550
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>12.966.014</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.799.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	548.492
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.690.358
	31	Transferencias al Sector Privado		4.373.741
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.708
	003	Programa Reconversión Sector Portuario		2.800.196
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.544.837
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.311.462
	306	Programa de Fiscalización		2.113.550
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		424.636
	308	Comision Nacional de Seguridad de Tránsito		773.276
	34	Transferencias al Fisco		5.155
	001	Impuestos		5.155
31		INVERSION REAL		2.917.316
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.310
	51	Vehículos		30.930
	53	Estudios para Inversiones		509.623
	56	Inversión en Informática		22.167
	65	Inversión Región V		412.400
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	1.906.317
	74	Inversiones no Regionalizables		25.569
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.829

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 31
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 192
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.*

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	9.854
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	23.591
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	154.415
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	25.000
04 Incluye \$ 1.544.000 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
05 Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 100 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
06 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N°60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.		

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		36.676.669
		<b>APORTE FISCAL</b>		36.676.669
	91	Libre		25.500.402
	92	Servicio de la Deuda Pública		11.176.267
		<b>GASTOS</b>		36.676.669
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		12.127.298
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.127.298
	311	Fondos para Indemnizaciones	01	12.127.298
31		<b>INVERSION REAL</b>	02	5.361.200
	75	Otros Gastos de Inversión Real		5.361.200
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		8.011.904
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		8.011.904
	054	Compensación Inequidad	03	1.412.871
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	04	6.599.033
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	05	11.176.267
	90	<b>Deuda Pública Interna</b>		7.948.578
	001	Intereses		5.757.869
	002	Amortizaciones		2.190.709
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		3.227.689
	001	Intereses		1.035.664
	002	Amortizaciones		2.192.025

## GLOSAS:

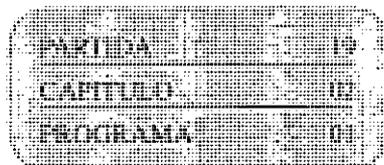
- 01 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 02 Incluye \$ 4.639.500 miles para el pago de las cuotas correspondientes a las compras de material rodante de E.F.E., que comprenden automotores UT 440-R, y trenes UT-444, adquiridos para operar los tramos de Santiago - Rancagua, Rancagua - San Fernando y Santiago - Chillán.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N°1 (Transportes), de 1993.
- 04 Incluye recursos para gastos derivados de los contratos de ingeniería del proyecto IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar, los gastos de funcionamiento de la unidad coordinadora del proyecto y para el pago de la cuota correspondiente a material rodante. Con todo, exceptuase esta transferencia del límite a que se refiere el inciso 4°, del artículo 4° de la presente Ley.  
Los recursos para adquirir material rodante, que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporte a Merval S.A. efectivamente percibidos al 31 de diciembre

del año 2002, se registrarán contablemente como reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en dicha sociedad anónima, y/o para pago de capital suscrito y no pagado, en la fecha en que la junta extraordinaria de accionistas acuerde aumentos de capital, sin perjuicio de cumplir con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

- 05 Para el Servicio de la Deuda interna y externa garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.824.104</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.609</b>
	41	Activos Físicos		3.609
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.547</b>
	79	Otros		1.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.808.948</b>
	91	Libre		5.808.948
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.824.104</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.437.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>427.095</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>965.728</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		964.697
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.754
	515	Convenios Programas de Fiscalización	04	945.943
	34	Transferencias al Fisco		1.031
	001	Impuestos		1.031
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>933.726</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.066
	53	Estudios para Inversiones		441.972
	56	Inversión en Informática		16.496
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		469.192
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.048.597</b>
	85	Aportes al Sector Privado		2.048.597
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	2.048.597
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.030</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 131
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 12.396
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 15.658
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 58.495

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 28.500

04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 10 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

05 Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre a lo autorizado en esta asignación.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Junta de Aeronáutica Civil (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		308.047
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		979
	79	Otros		979
09		<b>APORTE FISCAL</b>		306.068
	91	Libre		306.068
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		308.047
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	236.984
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	58.724
31		<b>INVERSION REAL</b>		11.341
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.062
	56	Inversión en Informática		9.279
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		998

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 19
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 4.853
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 459
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 49.219
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ : 4.230

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>45.014.810</b>
01	Ingresos de Operación	1.278.160
04	Venta de Activos	30.703
06	Transferencias	5.958.296
07	Otros Ingresos	415.246
08	Endeudamiento	2.110.772
09	Aporte Fiscal	33.462.619
10	Operaciones Años Anteriores	527.270
11	Saldo Inicial de Caja	1.231.744
	<b>GASTOS</b>	<b>45.014.810</b>
21	Gastos en Personal	8.125.143
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.016.481
25	Transferencias Corrientes	23.595.687
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.835.250
31	Inversión Real	2.771.133
32	Inversión Financiera	1.200.000
33	Transferencias de Capital	1.237.200
50	Servicio de la Deuda Pública	188.243
60	Operaciones Años Anteriores	10.673
70	Otros Compromisos Pendientes	33.000
90	Saldo Final de Caja	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

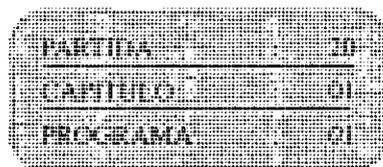
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
01	Ingresos de Operación	-	-	1.278.160
04	Venta de Activos	7.846	2.062	20.795
06	Transferencias	-	-	5.958.296
07	Otros Ingresos	12.372	784	402.090
08	Endeudamiento	2.110.772	-	-
09	Aporte Fiscal	9.891.301	1.465.281	22.106.037
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	527.270
11	Saldo Inicial de Caja	30.744	1.000	1.200.000
	<b>GASTOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
21	Gastos en Personal	2.752.057	410.045	4.963.041
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.891.356	185.162	1.939.963
25	Transferencias Corrientes	6.137.930	840.286	16.617.471
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	2.835.250
31	Inversión Real	81.449	31.961	2.657.723
32	Inversión Financiera	-	-	1.200.000
33	Transferencias de Capital	-	-	1.237.200
50	Servicio de la Deuda Pública	188.243	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	673	10.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-	32.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

# MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.460.943</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>7.846</b>
	41	Activos Físicos		7.846
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>12.372</b>
	79	Otros		12.372
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.409.981</b>
	91	Libre		8.409.981
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>30.744</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.460.943</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.752.057</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.891.356</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.734.081</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		28.868
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.868
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.705.213
	313	División de Organizaciones Sociales	04	762.940
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	848.300
	315	Gabinetes y Regiones	04	546.430
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	547.543
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>81.449</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.775
	51	Vehículos		24.744
	56	Inversión en Informática		30.930
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 393
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 48.882
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.572
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 430.399
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) \$ 883.783 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 19.125

c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.

d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

# MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno  
Fortalecimiento Sociedad Civil

PARTIDA	20
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.592.092
		ENDEUDAMIENTO		2.110.772
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.110.772
	014	Crédito B.I.D. N° 1291		2.110.772
09		APORTE FISCAL		1.481.320
	91	Libre		1.293.077
	92	Servicio de la Deuda Pública		188.243
		GASTOS		3.592.092
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.403.849
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.403.849
	317	Programa B.I.D.		3.403.849
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		188.243
	91	Deuda Pública Externa		188.243
	001	Intereses		188.243

## GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa.
- Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Consejo Nacional de Televisión (01)

PARTIDA	20
CAPITULO	01
PREPARADA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.469.127</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>2.062</b>
	4I	Activos Físicos		2.062
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>784</b>
	79	Otros		784
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.465.281</b>
	91	Libre		1.465.281
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.469.127</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>410.045</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>185.162</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>840.286</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>613.445</b>
	523	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	478.384
	524	Fondo Antena	05	119.596
	525	Fondo de Discapacidad Auditiva		15.465
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>226.841</b>
	030	Televisión Educativa Novasur		226.841
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>31.961</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.465
	56	Inversión en Informática		16.496
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>673</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	611
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	1.800
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	140.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	4.300

- 04 Incluye \$ 20.000 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

# MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Instituto Nacional de Deportes (01)

PARTIDA	01
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		31.492.648
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		1.278.160
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		20.795
	41	Activos Físicos		20.795
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		5.958.296
	63	De Otras Entidades Públicas		5.958.296
	008	Polla Chilena de Beneficencia		5.958.296
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		402.090
	75	Donaciones		10.310
	79	Otros		391.780
09		<b>APORTE FISCAL</b>		22.106.037
	91	Libre		22.106.037
10		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		527.270
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.200.000
		<b>GASTOS</b>		31.492.648
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	4.963.041
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	1.939.963
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05,06	16.617.471
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		13.510.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.837
	337	Alto Rendimiento	07	5.405.093
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		1.301
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		2.630
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		129.202
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		839.812
	343	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	7.099.231
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		3.075.713
	034	Alto Rendimiento	07	82.480
	037	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	2.993.233
	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		31.652
	001	Impuestos		31.652
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>	05,06	2.835.250
31		<b>INVERSION REAL</b>		2.657.723
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		190.837
	51	Vehículos		140.381
	56	Inversión en Informática		107.793
	74	Inversiones no Regionalizables	05	2.218.712
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		1.200.000
	80	Compra de Títulos y Valores		1.200.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	05,06	1.237.200
	85	Aportes al Sector Privado	07	773.250
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	07	463.950

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		32.000

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	48
02	La institución podrá pagar hasta el mes de marzo del año 2002, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2001, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de abril del año 2002.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	507
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleo a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar hasta 187 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	104.175
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	96.845
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	255.448
	e) Incluye \$ 60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	73.954
05	Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.		
	Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:		
	- CUOTA NACIONAL	:	3.871.250
	- CUOTA REGIONAL	:	12.207.991
I	Región		681.206
II	Región		659.231
III	Región		649.465
IV	Región		728.817
V	Región		1.004.718
VI	Región		778.870
VII	Región		859.443
VIII	Región		1.269.631
IX	Región		861.884
X	Región		916.820
XI	Región		633.595
XII	Región		607.958
	Región Metropolitana		2.556.353
	- TOTAL	:	16.079.241

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 25, 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2001, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero del año 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el IND, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND hasta el 15 de febrero del año 2002, señalando, asimismo, la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento de aquellos proyectos que estimare procedentes. Los recursos que no puedan ser aplicados por no existir proyectos que reunan las exigencias precedentes, serán asignados a aquellos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2001, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

- 06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional del Deporte.
- 07 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2001.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION  
Y COOPERACION**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>95.580.218</b>
01	Ingresos de Operación	27.837
04	Venta de Activos	8.764
05	Recuperación de Préstamos	105.678
06	Transferencias	280.299
07	Otros Ingresos	291.626
08	Endeudamiento	6.099.857
09	Aporte Fiscal	87.521.980
11	Saldo Inicial de Caja	1.244.177
	<b>GASTOS</b>	<b>95.580.218</b>
21	Gastos en Personal	17.196.393
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.775.014
25	Transferencias Corrientes	35.222.675
31	Inversión Real	6.564.065
33	Transferencias de Capital	30.180.055
50	Servicio de la Deuda Pública	1.611.416
60	Operaciones Años Anteriores	12.500
70	Otros Compromisos Pendientes	9.100
90	Saldo Final de Caja	9.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

## Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	<b>INGRESOS</b>	<b>37.600.464</b>	<b>25.613.281</b>	<b>2.032.998</b>	<b>5.573.215</b>	<b>1.789.062</b>	<b>20.017.706</b>	<b>2.953.492</b>
01	Ingresos de Operación	2.062	25.775	-	-	-	-	-
04	Venta de Activos	4.124	-	-	-	4.124	-	516
05	Recuperación de Préstamos	-	105.678	-	-	-	-	-
06	Transferencias	-	-	123.720	156.579	-	-	-
07	Otros Ingresos	39.110	218.231	10	28.868	2.771	2.626	10
08	Endeudamiento	6.099.857	-	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	30.399.986	25.103.505	1.904.268	5.372.008	1.779.167	20.012.080	2.950.966
11	Saldo Inicial de Caja	1.055.325	160.092	5.000	15.760	3.000	3.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>37.600.464</b>	<b>25.613.281</b>	<b>2.032.998</b>	<b>5.573.215</b>	<b>1.789.062</b>	<b>20.017.706</b>	<b>2.953.492</b>
21	Gastos en Personal	7.934.894	3.024.691	660.899	2.627.703	716.830	2.046.965	184.411
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.526.266	620.488	370.748	1.345.702	355.646	435.331	120.833
25	Transferencias Corrientes	20.552.407	5.950.272	969.545	1.534.786	605.412	2.977.254	2.632.999
31	Inversión Real	5.473.756	745.794	26.806	62.024	108.174	134.262	13.249
33	Transferencias de Capital	489.725	15.269.436	-	-	-	14.420.894	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.611.416	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	7.000	-	2.000	1.000	1.000	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	1.600	2.000	1.000	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Subsecretaría de Planificación y Cooperación  
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.862.582</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.062</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>4.124</b>
	41	Activos Físicos		4.124
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>36.017</b>
	79	Otros		36.017
08		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>441.317</b>
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		441.317
	022	Crédito BIRF N° 4466-CH		441.317
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.105.847</b>
	91	Libre		18.156.799
	92	Servicio de la Deuda Pública		949.048
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>273.215</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.862.582</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.079.039</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.004.697</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.526.890</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>5.241.335</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.488
	003	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	04	4.914.021
	006	Otras Transferencias		285.826
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.452.110</b>
	320	Programas Especiales	5	921.115
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	4.002.607
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		528.388
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>833.445</b>
	015	Programas Convenios Internacionales		833.445
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>299.908</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>23.776</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>32.992</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>132.942</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>7.098</b>
	74	<b>Inversiones no Regionalizables</b>		<b>103.100</b>
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>949.048</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>949.048</b>
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 552
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la

- Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ : 15.985
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 80.034
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 130.044
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ : 45.000
- 04 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.  
 Durante el año 2002 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.
- 05 La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
 Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N° 1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 06 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.  
 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Subsecretaría de Planificación y Cooperación

Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		6.296.263
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		3.093
	79	Otros		3.093
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.517.060
	91	Libre		5.517.060
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		776.110
		<b>GASTOS</b>		6.296.263
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		928.440
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		214.688
31		<b>INVERSION REAL</b>		5.150.135
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.155
	53	Estudios para Inversiones	02	5.138.794
	56	Inversión en Informática		6.186
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

## GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que desempeñe la función de Secretario Ejecutivo.
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Subsecretaría de Planificación y Cooperación  
Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.441.619
		ENDEUDAMIENTO		5.658.540
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.658.540
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		5.658.540
09		APORTE FISCAL		5.777.079
	91	Libre		5.114.711
	92	Servicio de la Deuda Pública		662.368
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		11.441.619
21		GASTOS EN PERSONAL		927.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		306.881
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.025.517
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.025.517
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	02	9.025.517
31		INVERSION REAL		23.713
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.093
	56	Inversión en Informática		20.620
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		489.725
	85	Aportes al Sector Privado		489.725
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		662.368
	91	Deuda Pública Externa		662.368
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS:

01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.

02 Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2002, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2002. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2002 y los resultados esperados para el resto del año.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.613.281</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>25.775</b>
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>105.678</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>218.231</b>
	79	Otros		218.231
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.103.505</b>
	91	Libre		25.103.505
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>160.092</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.613.281</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.024.691</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>620.488</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.950.272</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>	04	<b>5.660.678</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.465
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		803.671
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		2.312.459
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		222.721
	544	Gastos Asociados de Administración		829.919
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.476.443
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>289.594</b>
	001	Capacitación		30.930
	002	Desarrollo Institucional		41.240
	003	Programa Integrado de Gobernabilidad-IV Región		66.861
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		150.563
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>745.794</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>62.996</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>46.395</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>479.499</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>156.904</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	05	<b>15.269.436</b>
	80	<b>Inversión Regional de Asignación Local</b>	04,06	<b>11.665.840</b>
	004	Programa Fomento Productivo		5.173.204
	005	Programa Desarrollo Social		5.242.265
	006	Gastos Asociados de Administración		1.250.371
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>2.719.625</b>
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social		2.719.625
	87	<b>Aportes a Otras Entidades Públicas</b>		<b>883.971</b>
	001	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	07	821.209
	002	Gastos Asociados de Administración		62.762
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.600</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos	:	18
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	341
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	35.584
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	77.401
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	31.903
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	30.690
04 Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05 A más tardar el 30 de agosto del año 2002, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2002. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2002 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.		
06 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2001 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.		
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.		
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.		
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio,		

considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

A contar del mes de julio del año 2002, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2003. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

- 07 Este programa tendrá un diseño de proyecto piloto anual, el cual deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados en el primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2002.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.032.998</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>123.720</b>
	62	De Otros Organismos del Sector Público		123.720
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		123.720
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.904.268</b>
	91	Libre		1.904.268
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.032.998</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>660.899</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>370.748</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>969.545</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		969.545
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		32.992
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	936.553
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>26.806</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.062
	56	Inversión en Informática		24.744
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>2.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>2.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

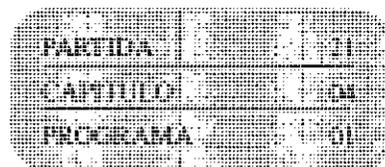
**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 57  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año : 4.562  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.528  
- Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 15.350  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.000  
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con

convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

## Servicio Nacional de la Mujer (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.573.215</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>156.579</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>156.579</b>
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		156.579
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>28.868</b>
	79	Otros		28.868
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.372.008</b>
	91	Libre		5.372.008
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.760</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.573.215</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.627.703</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.345.702</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.534.786</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>1.374.776</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.330
	600	Mujer y Empleo		167.781
	601	Prevencion de Embarazo no Deseado		54.388
	602	Mujer y Familia con Calidad de Vida		32.601
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		106.193
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		72.820
	605	Prevención de Violencia Intrafamiliar y Seguimiento Ley N°19.325		57.118
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		736.790
	607	Programa Jurídico de la Mujer		52.759
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		25.892
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		48.104
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>160.010</b>
	006	Apoyo al Plan de Igualdad de Oportunidades		83.141
	007	Proyecto Sueco Fondo Sociedad Civil		76.869
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>62.024</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>4.124</b>
	51	Vehículos		5.155
	53	Estudios para Inversiones		52.745
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 266
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la

Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	33.388
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	73.400
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	315.032
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	16.694

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		1.789.062
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		4.124
	41	Activos Físicos		4.124
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		2.771
	79	Otros		2.771
09		<b>APORTE FISCAL</b>		1.779.167
	91	Libre		1.779.167
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.000
		<b>GASTOS</b>		1.789.062
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	716.830
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	355.646
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		605.412
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		605.412
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.857
	002	Organismos Internacionales		10.310
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		357.147
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		71.448
	613	Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles		154.650
31		<b>INVERSION REAL</b>		108.174
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.155
	51	Vehículos		25.775
	53	Estudios para Inversiones		60.748
	56	Inversión en Informática		16.496
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

## GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	68
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	2.700
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	9.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	50.683
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$	:	11.000

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.017.706</b>
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>2.626</b>
	79	Otros		2.626
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.012.080</b>
	91	Libre		20.012.080
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.017.706</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.046.965</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>435.331</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.977.254</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>2.975.072</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.465
	544	Gastos Asociados de Administración		186.251
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		52.622
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.649.600
	577	Registro de Tierras		110.111
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	541.769
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		206.200
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		213.054
	36	<b>Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas</b>		<b>2.182</b>
	001	Fondo Derechos de Ausentes		2.182
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>134.262</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>11.341</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>11.625</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>58.303</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>52.993</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.420.894</b>
	85	<b>Aportes al Sector Privado</b>		<b>14.420.894</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06	14.106.017
	044	Gastos Asociados de Administración		314.877
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>1.000</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>1.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 255
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 2.876

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	56.292
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	27.660
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	21.675
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.		
06 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.		
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		

# MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Fondo Nacional de la Discapacidad (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.953.492</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>516</b>
	41	Activos Físicos		516
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10</b>
	79	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.950.966</b>
	91	Libre		2.950.966
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.953.492</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>184.411</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>120.833</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.632.999</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		2.632.999
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	03	2.632.999
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>13.249</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.578
	56	Inversión en Informática		5.671
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		<b>500</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>500</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :  
 Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 1.250
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>15.371.309</b>
04	Venta de Activos	3.093
06	Transferencias	300.100
07	Otros Ingresos	136.629
09	Aporte Fiscal	14.902.497
11	Saldo Inicial de Caja	28.990
	<b>GASTOS</b>	<b>15.371.309</b>
21	Gastos en Personal	5.658.551
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.077.172
25	Transferencias Corrientes	5.435.805
31	Inversión Real	1.192.791
50	Servicio de la Deuda Pública	1.000.990
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000
90	Saldo Final de Caja	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.017.024</b>	<b>11.354.285</b>
04	Venta de Activos	3.093	-
06	Transferencias	-	300.100
07	Otros Ingresos	10.821	125.808
09	Aporte Fiscal	3.986.623	10.915.874
11	Saldo Inicial de Caja	16.487	12.503
	<b>GASTOS</b>	<b>4.017.024</b>	<b>11.354.285</b>
21	Gastos en Personal	1.654.299	4.004.252
22	Bienes y Servicios de Consumo	940.448	1.136.724
25	Transferencias Corrientes	1.402.404	4.033.401
31	Inversión Real	14.873	1.177.918
50	Servicio de la Deuda Pública	-	1.000.990
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.017.024</b>
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>3.093</b>
	41	Activos Físicos		3.093
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10.821</b>
	79	Otros		10.821
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.986.623</b>
	91	Libre		3.986.623
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>16.487</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.017.024</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.654.299</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>940.448</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.402.404</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>6.186</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.186
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>105.266</b>
	001	Presidencia de la República		105.266
	33	<b>Transferencias a Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.290.952</b>
	338	Comité del Adulto Mayor		136.832
	340	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		187.689
	399	Programa de Reformas del Estado		966.431
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>14.873</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>12.194</b>
	56	<b>Inversión en Informática</b>		<b>2.679</b>
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		<b>4.000</b>
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 141
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 36.194
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 12.639
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 275.268
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ : 15.750
- b) \$ 174.875 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	22
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.354.285</b>
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>300.100</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>300.100</b>
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		300.100
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>125.808</b>
	75	<b>Donaciones</b>		<b>125.808</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.915.874</b>
	91	Libre		9.914.884
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.000.990
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.503</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.354.285</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.004.252</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.136.724</b>
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.033.401</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>3.010.520</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.310
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art.70 Ley N° 19.300	04	56.705
	590	Fondo de Protección Ambiental	04	546.430
	591	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	278.370
	592	Programas Ambientales Especiales	04	247.440
	593	Gestión Ambiental Regional	04	406.214
	594	Participación Ciudadana en Sistema Evaluación Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	309.300
	595	Fondo de Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	1.123.790
	596	Programa Plan de Descontaminación de Santiago	04	31.961
	32	<b>Transferencias a Organismos del Sector Público</b>		<b>587.670</b>
	001	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		587.670
	44	<b>Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones</b>		<b>435.211</b>
	004	Monitoreo y Modelación de la Calidad del Aire en Talcahuano, fase III		125.808
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		309.403
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>1.177.918</b>
	50	<b>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</b>		<b>42.787</b>
	51	<b>Vehículos</b>		<b>21.651</b>
	53	<b>Estudios para Inversiones</b>		<b>443.330</b>
	73	<b>Inversión Región Metropolitana de Santiago</b>		<b>515.500</b>
	74	<b>Inversiones no Regionalizables</b>		<b>154.650</b>
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>1.000.990</b>
	91	<b>Deuda Pública Externa</b>		<b>1.000.990</b>
	001	Intereses		411.104
	002	Amortizaciones		589.886
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS:**

01 Dotación Máxima de Vehículos	:	18
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	353
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la Subrogancia del Director Regional respectivo.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	:	9.714
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	:	33.793
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	:	37.548
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$	:	15.000
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PUBLICO**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

Partida: Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>21.561.176</b>
09	Aporte Fiscal	21.558.176
11	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>21.561.176</b>
21	Gastos en Personal	13.366.379
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.635.226
25	Transferencias Corrientes	219.170
31	Inversión Real	3.337.401
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

# MINISTERIO PUBLICO

Ministerio Público

PARTIDA 23

CAPITULO 01

PROGRAMA 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		21.561.176
		<b>APORTE FISCAL</b>		21.558.176
	91	Libre		21.558.176
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.000
		<b>GASTOS</b>		21.561.176
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		13.366.379
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		4.635.226
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		219.170
	31	Transferencias al Sector Privado		12.970
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.970
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		206.200
	225	Unidad de Atención de Víctimas y Testigos		206.200
31		<b>INVERSION REAL</b>		3.337.401
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		418.313
	51	Vehículos		30.930
	52	Terrenos y Edificios		1.247.924
	56	Inversión en Informática		590.272
	74	Inversiones no Regionalizables		1.049.962
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		1.000
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		1.000
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

